

## **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA DE 11 DE JUNIO DE 2010**

En Cartagena, siendo las diez horas y diez minutos del día once de mayo de dos mil diez, se reúnen en el Edificio del Palacio Consistorial, sito en la Plaza Ayuntamiento, los Concejales que al margen se relacionan, bajo la Presidencia de la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta, D<sup>a</sup> Pilar Barreiro Álvarez, y con la asistencia de la Secretaria General del Pleno, D<sup>a</sup> María Inés Castillo Monreal, a fin de celebrar sesión ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno y tratar de los asuntos que constituyen el Orden del Día, para lo cual se ha girado citación previa.

### **ALCALDESA-PRESIDENTA**

Excm. Sra. D<sup>a</sup> Pilar Barreiro Álvarez  
(Partido Popular).

### **CONCEJALES ASISTENTES A LA SESIÓN**

#### **PARTIDO POPULAR**

Iltmo. Sr. D. Agustín Guillén Marco  
Iltmo. Sr. D. José Vicente Ángel Albaladejo Andreu  
D. José Cabezos Navarro  
D<sup>a</sup> María del Rosario Montero Rodríguez  
D. Joaquín Segado Martínez  
D. Alonso Gómez López  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Josefa Roca Gutiérrez  
D. Nicolás Ángel Bernal  
D. Javier Hilario Herrero Padrón  
D. Antonio Calderón Rodríguez  
D<sup>a</sup> Florentina García Vargas  
D<sup>a</sup> Dolores García Nieto  
D<sup>a</sup> Josefa Maroto Gómez,  
D. Isaías Camarzana Blaya  
D<sup>a</sup> Ruth María Collado González

#### **PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL**

D. Francisco Martínez Muñoz  
D<sup>a</sup> Ana Belén Castejón Hernández  
D. Ángel Rafael Martínez Lorente  
D<sup>a</sup> Caridad Rives Arcayna  
D. Pedro Trujillo Hernández

D. José Manuel Torres Paisal  
D. Francisco José Díez Torrecillas

**PARTIDO MOVIMIENTO  
CIUDADANO**

D. Luis Carlos García Conesa  
D. Antonio Mínguez Rubio

**CONCEJALES NO  
ADSCRITOS.**

D. Juan Luis Martínez Madrid  
D<sup>a</sup> Carmen Martínez Martínez

**INTERVENTOR GENERAL  
ACCTAL**

D. Juan Ángel Ferrer Martínez

**SECRETARIA GENERAL  
DEL PLENO**

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Inés Castillo Monreal

**ORDEN DEL DÍA**

1º. Lectura y aprobación, en su caso, del Acta de la sesión ordinaria celebrada el 17 de mayo de 2010.

2º. Dación de cuenta de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de mayo de 2010, en propuesta del Ilmo. Sr. Vicealcalde a la Junta de Gobierno Local sobre modificación del acuerdo de este órgano de 6 de abril de 2009 en materia de delegación de competencias en los Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados y Directores Generales.

3º. Dación de cuenta de Decreto de la Alcaldía-Presidencia sobre suplencia temporal del Concejel Delegado de Desarrollo Sostenible.

4º. Dación de cuenta de Decretos de la Alcaldía-Presidencia sobre nombramiento de representantes en diversas Juntas Vecinales Municipales.

5°. Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda e Interior en propuesta del Concejal del Área de Hacienda, Personal, Régimen General y Contratación sobre el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el año 2010.

6°. Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda e Interior en propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda, Personal, Régimen General y Contratación sobre el proyecto de aprobación de las tarifas del precio público por la prestación del Servicio de Préstamo Automático de Bicicletas para el ejercicio 2010.

7°. Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda e Interior en propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda, Personal, Régimen General y Contratación sobre la reducción de salarios a los miembros de la Corporación, Coordinadores y Directores Generales, así como disminución de asignaciones a grupos políticos

8°. Mociones, Ruegos y Preguntas.

1°. LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 17 DE MAYO DE 2010.

Se dio cuenta del Acta de referencia, que fue aprobada por UNANIMIDAD y sin reparos.

2°. DACIÓN DE CUENTA DE ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 10 DE MAYO DE 2010, EN PROPUESTA DEL ILTMO. SR. VICEALCALDE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE ESTE ÓRGANO DE 6 DE ABRIL DE 2009 EN MATERIA DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN LOS CONCEJALES DELEGADOS DE ÁREA, CONCEJALES DELEGADOS Y DIRECTORES GENERALES.

Se dio cuenta del siguiente acuerdo:

“El 6 de abril de 2009, en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local se aprobó el acuerdo sobre modificación y refundición de los

acuerdos de este órgano en materia de delegación de competencias en los Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados y Directores Generales.

En dicho acuerdo, la Junta de Gobierno Local delega determinadas competencias que el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local le atribuye, y en concreto, al Concejal Delegado del Área de Infraestructuras, Transportes, Obras, Servicios y Proyectos, Don José Vicente Albaladejo Andreu, en materia de concesión de la autorización de vertidos al alcantarillado y declaración de su caducidad, cuando proceda.

*Por otra parte, los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Cartagena de 7 de septiembre de 2005 (BORM 27/09/2005) modificados el 31 de julio de 2007 (BORM 10/09/2007) atribuyen al Concejal Delegado de Urbanismo y Desarrollo Sostenible, en calidad de Vicepresidente de la Gerencia de Urbanismo la competencia en materia de resolver las peticiones de licencia de actividad. (art. 12, apartado 2.7)*

*Con la entrada en vigor de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, (BORM 22/05/2009) y según lo previsto en su Disposición Transitoria Quinta apartados 1 y 2 :*

*“1. .... no se podrán solicitar de manera independiente nuevas autorizaciones de vertidos a la red de saneamiento. Las condiciones impuestas por las autorizaciones de vertidos al alcantarillado ya otorgadas, se considerarán a todos los efectos condiciones impuestas por la licencia de actividad, salvo que la actividad careciera de licencia de actividad.*

2. En el plazo de un año a contar desde la entrada en vigor de esta ley, los ayuntamientos modificarán de oficio las licencias de actividad de instalaciones que realicen vertidos al alcantarillado, a los efectos de integrar en ellas las condiciones establecidas por las autorizaciones de vertidos.”

A la vista de lo indicado, para facilitar la tramitación administrativa de la concesión de las licencias de actividad en aquellos supuestos que requieran a su vez autorización de vertidos al alcantarillado, a la Junta de Gobierno Local elevo la siguiente **PROPUESTA:**

**PRIMERO:** Modificar el acuerdo de 6 de abril de 2009, aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local sobre modificación y refundición de los acuerdos de este órgano en materia de delegación de competencias en los Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados y Directores Generales, de manera que las competencias en materia de **concesión de la autorización de vertidos al alcantarillado y declaración de su caducidad, cuando proceda, para aquellas actividades cuya instalación y funcionamiento requieren licencia municipal de actividad** son atribuidas a favor del **Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Desarrollo Sostenible, D. Joaquín Segado Martínez,** que las ejercerá con el mismo régimen de delegaciones que se otorga en el apartado SEGUNDO del citado acuerdo.

En cualquier otro supuesto, la concesión y en su caso, declaración de caducidad, de la autorización de vertidos al alcantarillado, sigue estando atribuida al Concejal Delegado del Área de Infraestructuras, Transportes, Obras, Servicios y Proyectos, *D. José Vicente Albaladejo Andreu,* en los mismos términos establecidos por el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 6 de abril de 2009.

**SEGUNDO:** El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio, resolverá.= Cartagena, a 7 de mayo de 2010.= EL VICEALCALDE.= Agustín Guillén Marco, rubricado.”

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.”

La Excma. Corporación Municipal queda enterada.

3º. DACIÓN DE CUENTA DE DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE SUPLENCIA TEMPORAL DEL CONCEJAL DELEGADO DE DESARROLLO SOSTENIBLE.

“**DECRETO:** En Cartagena a 10 de mayo de 2010

En esta Alcaldía se ha tenido conocimiento de la imposibilidad de ejercer las competencias atribuidas al Concejal Delegado de Desarrollo Sostenible, *D. Isaiás Camarzana Blaya*, por motivos de enfermedad.

Teniendo en cuenta que esta Concejalía se encuentra integrada en el Área de Gobierno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible, bajo la superior dirección del Concejal Delegado del Área, cuyo titular es *D. Joaquín Segado Martínez*.

Con la finalidad de evitar la paralización o entorpecimiento en la resolución de los expedientes tramitados en las materias que le han sido delegadas al *Sr. Carmarzana* con mi anterior Decreto de 27 de marzo de 2009.

En el uso de las competencias que tengo atribuidas por el *artículo 124.4.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local*, y de conformidad con lo dispuesto en el *Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena*, en su virtud,

#### **DISPONGO:**

**PRIMERO.-** Que en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad, el **Concejal Delegado de Desarrollo Sostenible** será suplido temporalmente, en tanto se dé la causa que la motive, por *D. Joaquín Segado Martínez* y, en su defecto, por *D. José Vicente Albaladejo Andreu*.

**SEGUNDO.-** La presente resolución se comunicará a los interesados y entrará en vigor el mismo día de su firma, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Así lo manda y firma la Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta, *D<sup>a</sup> Pilar Barreiro Álvarez* ante mí, la Directora en funciones de la Oficina del Gobierno Municipal, que doy fe.”

La Excm. Corporación Municipal queda enterada.

4º. DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES EN DIVERSAS JUNTAS VECINALES MUNICIPALES.

Decreto de 4 de mayo de 2010 por el que se nombra representante de la Asociación Juvenil Santiago Apóstol de Miranda J-104, en la Junta Vecinal Municipal de El Alujón-Miranda, a D. José Antonio Sánchez Romero.

Decreto de 19 de mayo de 2010 por el que se nombra representante de la Asociación Tercera Edad de Miranda T-17, en la Junta Vecinal Municipal de El Alujón-Miranda, a D. Leonardo Jiménez González.

Decreto de 31 de mayo de 2010 por el que se nombra representante de la Asociación del APA del Colegio Público La Aljorra E-98, en la Junta Vecinal Municipal de La Aljorra, a D<sup>a</sup> Adela Ardil Martínez.

La Excmá. Corporación Municipal queda enterada.

5º. DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA E INTERIOR EN PROPUESTA DEL CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA, PERSONAL, RÉGIMEN GENERAL Y CONTRATACIÓN SOBRE EL PRESUPUESTO GENERAL DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA EL AÑO 2010.

La Comisión Informativa de Hacienda e Interior reunida en sesión ordinaria celebrada, a las trece horas, en segunda convocatoria, el día siete de junio de dos mil diez, bajo la Presidencia de Don José Cabezos Navarro (PP), la concurrencia del Vicepresidente D. Javier Hilario Herrero Padrón (PP) y como vocales Doña M<sup>a</sup> del Rosario Montero Rodríguez (PP), Don Alonso Gómez López (PP), Don Ángel Rafael Martínez Lorente (PSOE), D. Francisco Martínez Muñoz (PSOE), D. Luis Carlos García Conesa (MC) y la asistencia del Interventor General en funciones, Don Juan Ángel Ferrer Martínez, del Director del Órgano de Gestión Presupuestaria, Don Manuel Guirado Párraga y de Don Luis Sánchez Pina, en representación de la Federación de Asociaciones de Vecinos, asistidos por mí, María Inés Castillo Monreal, Secretaria General del Pleno, ha conocido del siguiente asunto:

## PROPUESTA DEL CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA, PERSONAL, RÉGIMEN GENERAL Y CONTRATACIÓN SOBRE EL PRESUPUESTO GENERAL DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA EL AÑO 2010.

Esta Delegación de la Alcaldía, cumpliendo con el mandato del artículo 164 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, ha elaborado el Presupuesto de la Entidad para el año 2010, el cual, junto con el propuesto por los Organismos Autónomos Municipales y con los estados de previsión de ingresos y gastos de Casco Antiguo de Cartagena, SA, y de Televisión Digital Local Cartagena, SA, cuyos capitales sociales pertenecen íntegramente al Ayuntamiento, forman el Presupuesto General. A los estados de ingresos y gastos se une la documentación a que se hace referencia en el artículo 168 de dicho texto legal, los estados de armonización y consolidación regulados en los artículos 115 a 118 de dicho Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria, así como la plantilla de personal a que hace referencia el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Cada uno de los Presupuestos que integran el General se presentan sin déficit inicial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 165.4 del RDL 2/2004, siendo sus importes resumidos por capítulos los que se indican en hoja anexa, formando parte de esta propuesta, de acuerdo con el artículo 18.5 del RD 500/1990.

Con fecha de hoy, la Junta de Gobierno Local ha aprobado el proyecto de presupuesto para 2010, en cumplimiento de la competencia que le atribuye el artículo 127.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Por todo ello, al Excmo. Ayuntamiento Pleno tengo el honor de presentar el Presupuesto General del año 2010 así como la plantilla de personal que se acompaña, para cuyas plazas no vacantes se han dotado los correspondientes créditos, para su discusión y, en su caso, aprobación inicial, que se elevará a definitiva si, transcurrido el plazo legal de

exposición pública, no se hubieran presentado reclamaciones. En caso contrario, se estará a lo dispuesto en el artículo 20 del citado Real Decreto 500/1990.

No obstante, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, 31 de mayo de 2010.= EL CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA, PERSONAL, RÉGIMEN GENERAL Y CONTRATACIÓN.= Firmado, José Cabezos Navarro, rubricado.

LA COMISIÓN, tras su estudio y deliberación, y con los votos a favor del Grupo Popular y en contra de los Grupos Socialista y Movimiento Ciudadano, dictamina de conformidad con la anterior propuesta a los efectos de someterla a la aprobación del Pleno.

Por el Grupo Municipal Socialista se presenta una enmienda a la totalidad con petición de devolución al proyecto de presupuesto.

No obstante V.E. y el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverán lo que mejor proceda.= Cartagena, a 7 de junio de 2010.= EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.= Firmado, José Cabezos Navarro, rubricado.”

### **Resúmenes de ingresos y gastos:**



## BASES DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2010

### TITULO I - NORMAS GENERALES Y DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS

#### CAPITULO I - NORMAS GENERALES

##### **Artículo 1. ÁMBITO TEMPORAL**

1. La aprobación, gestión y liquidación del Presupuesto General para el año 2010, habrá de sujetarse a lo que dispone el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y estas Bases de Ejecución, que tendrán la misma vigencia que el Presupuesto.

2. Si dicho Presupuesto hubiera de prorrogarse, estas Bases regirán, asimismo, en el período de prórroga.

##### **Artículo 2. ÁMBITO FUNCIONAL**

Las presentes Bases se aplicarán con carácter general a la ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento y de los Organismos Autónomos, teniendo en cuenta las particularidades que se detallarán.

##### **Artículo 3. DEL PRESUPUESTO GENERAL**

El Presupuesto General para el ejercicio está integrado por:

a) El Presupuesto del propio Ayuntamiento y los de sus Organismos Autónomos, en los que se contiene la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, aquéllos pueden reconocer y de los derechos que se prevean liquidar durante el ejercicio.

b) Los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles, cuyo capital social pertenezca íntegramente a este Ayuntamiento.

##### **Artículo 4. INFORMACIÓN SOBRE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

1. Los Organismos Autónomos Administrativos y las Sociedades Mercantiles elaborarán trimestralmente un documento informativo de la gestión económico-financiera, adaptado a las instrucciones del funcionario titular de la Contabilidad y que le trasladarán a los fines previstos en el punto siguiente.

2. Dentro de los treinta primeros días siguientes al vencimiento de cada trimestre natural, el titular de la Contabilidad presentará el estado de situación del Presupuesto consolidado, acompañado de la información complementaria que permita valorar el nivel de ejecución. De dicho estado se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local.

### **Artículo 5. ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA**

La estructura del Presupuesto General está ajustada a la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 3 de diciembre de 2008.

Los créditos incluidos en el estado de gastos se han clasificado con los siguientes criterios:

a) Clasificación Orgánica:

Área y Delegación

b) Clasificación por Programas del gasto:

Área de Gasto, Política de Gasto, Grupo de Programas y Programa.

c) Clasificación Económica:

Capítulo, Artículo, Concepto y Subconcepto.

La aplicación presupuestaria, definida por la conjunción de las clasificaciones orgánica, por programas de gastos y económica, constituye la unidad sobre la que se efectuará el registro contable de los créditos y sus modificaciones, así como las operaciones de ejecución del gasto.

### **Artículo 6. VINCULACIÓN JURÍDICA (Art. 27 a 29)**

1. No podrán adquirirse compromisos de gasto en cuantía superior al importe de los créditos autorizados en el estado de gastos, los cuales tienen carácter limitativo dentro del nivel de vinculación jurídica que se establece en el punto siguiente.

2. Nivel de vinculación jurídica de los créditos:

En lo que se refiere a la clasificación orgánica, excepto los referidos al Capítulo I, están vinculados a la Delegación en la que aparecen consignados.

No obstante, la Junta de Gobierno Local podrá autorizar gasto sin tener en cuenta la vinculación orgánica cuando así lo acuerde expresamente.

Los Capítulos de gastos I, III, VIII y IX están vinculados a nivel de área de gasto en la clasificación por programas y capítulo en la clasificación

económica, a excepción de los siguientes gastos, en los que la vinculación se establece a nivel de artículo:

- Artículo 10 Retribuciones de altos cargos
- Artículo 11 Retribuciones del personal eventual
- Artículo 15 Incentivos al rendimiento

Los capítulos de gastos II, IV, VI y VII están vinculados a nivel de política de gasto en la clasificación por programas y de artículo en la clasificación económica, a excepción de:

a) Los créditos cuyo concepto económico sea el detallado a continuación, que lo están en el nivel de desagregación con el que aparecen:

- 220.00 Material de oficina ordinario no inventariable
- 221.00 Suministro de energía eléctrica
- 221.01 Suministro de agua
- 221.03 Suministro de combustible y carburantes
- 222 Comunicaciones
- 224 Primas de seguros
- 227 Trabajos realizados por otras empresas
- 22601 .Atenciones representativas y protocolarias

b) Todas las aplicaciones presupuestarias incluidas en el programa 9209, denominado “Administración de Personal”, de la Delegación 04001: Hacienda, Personal, Régimen General y Contratación están vinculadas en cuanto a la clasificación económica al nivel de desagregación con el que aparecen.

3. En los créditos declarados ampliables (artículo 11 de estas Bases), la vinculación jurídica se establece a nivel de aplicación presupuestaria.

## **Artículo 7. EFECTOS DE LA VINCULACIÓN JURÍDICA**

1. El control contable de los gastos aplicables a aplicaciones integradas en el mismo nivel de vinculación se efectuará a nivel de la aplicación presupuestaria.

2. La fiscalización del gasto tendrá lugar respecto al límite definido por el nivel de vinculación.

Cuando se realice un gasto que exceda de la consignación de la aplicación presupuestaria, sin superar el nivel de vinculación jurídica, deberá justificarse la insuficiencia de consignación y la necesidad del gasto, recabando informe de la Oficina de Contabilidad.

## CAPITULO II - MODIFICACIONES DE CRÉDITO

### **Artículo 8. DE LAS MODIFICACIONES DE CRÉDITO (Art. 34)**

1. Cuando haya de realizarse un gasto que exceda del nivel de vinculación jurídica, sin que exista crédito presupuestario suficiente, se tramitará un expediente de modificación de créditos con sujeción a las particularidades reguladas en este Capítulo.

2. Cualquier modificación de créditos exige propuesta razonada de la variación, valorándose su incidencia en la consecución de objetivos fijados en el momento de aprobar el presupuesto.

3. Todo expediente de modificación de créditos será informado por la Intervención.

4. Las modificaciones de crédito aprobadas por el Pleno no serán ejecutivas hasta que se haya cumplido el trámite de publicidad posterior a la aprobación definitiva.

5. Las modificaciones de crédito aprobadas por órgano distinto del Pleno serán ejecutivas desde la adopción del acuerdo de aprobación.

### **Artículo 9. CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO (Art. 35 a 38)**

1. Si en el ejercicio hubiera de realizarse un gasto específico y determinado, que no pueda demorarse hasta el año siguiente y para el que no existe crédito, se podrá aprobar la modificación presupuestaria a través de un crédito extraordinario.

En el caso de que el crédito previsto resultara insuficiente y no ampliable, se acordará un suplemento de crédito.

2. Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito se financiarán con uno o varios de estos recursos:

- Remanente líquido de tesorería.
- Nuevos ingresos no previstos.
- Mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del presupuesto.
- Anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias del presupuesto no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del servicio.

3. Los gastos de inversión aplicables a los capítulos VI o VII también podrán financiarse con recursos procedentes de operaciones de crédito.

4. Excepcionalmente, los gastos aplicables a los capítulos I, II, III y IV podrán financiarse mediante operaciones de crédito (Art. 36.2 y 3), siendo preciso el cumplimiento de estas condiciones:

- a) Que el órgano municipal que ostente la competencia declare la necesidad y urgencia del gasto y reconozca la insuficiencia de otros medios de financiación de los previstos en el punto 2.
- b) Que su importe total anual no supere el 5% de los recursos por operaciones corrientes del Presupuesto de este Ayuntamiento.
- c) Que la carga financiera total de esta Corporación, cualquiera que sea su naturaleza, incluida la derivada de las operaciones en tramitación no supere el 25% de los expresados recursos.
- d) Que el vencimiento de la operación de crédito sea anterior a la fecha de renovación de la Corporación.

#### **Artículo 10. TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO (Art. 37)**

1. Serán incoados en las unidades administrativas que tengan a su cargo la gestión de los créditos objeto de modificación, por orden del Alcalde o del Presidente o Vicepresidente del Organismo Autónomo.

2. A la propuesta se acompañará memoria justificativa de la necesidad de realizar el gasto en el ejercicio y de la inexistencia o insuficiencia de crédito en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica y será elevada al

Pleno por dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda e informe de la Intervención.

3. Los expedientes, aprobados inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, se expondrán al público durante quince días hábiles, pudiendo los interesados presentar reclamaciones. Si durante el citado período no se hubieran presentado reclamaciones, la modificación de crédito quedará definitivamente aprobada; si se presentaran, deberá resolver el Pleno en el plazo de un mes contado desde la finalización de la exposición al público. En cualquier caso, el acuerdo de aprobación definitiva será publicado en el Boletín Oficial de la Región.

4. Los expedientes deberán ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen, sin perjuicio de su posible incorporación al presupuesto de gastos del ejercicio inmediato siguiente, al amparo del artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

5. Cuando la causa del expediente fuera calamidad pública u otras de excepcional interés general, la modificación presupuestaria será ejecutiva desde la aprobación inicial y, en consecuencia, a partir de este momento podrá aplicarse el gasto.

6. La aprobación de los créditos extraordinarios y suplementos de crédito en los presupuestos de los Organismos Autónomos compete al Pleno del Ayuntamiento, a propuesta de sus órganos rectores máximos y a través de la Comisión Informativa de Hacienda.

#### **Artículo 11.-AMPLIACIONES DE CRÉDITOS (Art. 39)**

En general, se consideran aplicaciones presupuestarias ampliables aquellas que correspondan a gastos financiados con recursos expresamente afectados.

En particular, se citan las siguientes así como el concepto de ingreso afectada al gasto:

<b><u>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS</u></b>		<b><u>CONCEPTO DE INGRESO</u></b>	
<b>CÓDIGO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>
10.03001.1610.22101.	Suministro de agua	300	Serv. Abastecimiento agua.

10.03001.1711.22710	Demoliciones y ordenes de ejecución	399.01	Recursos eventuales: Obras a particulares
10.04001.9209.13104	Programa Garantía Social M	420.40	Del MEC (Programa Garantía Social)
10.04001.9209.13106	Convenio Obras Interés Ger	450.51	Obras Interés General
10.04001.9209.830	Préstamos a corto plazo	830.00	Reintegro Anticipos a Funcionarios
10.05001.1321.22809	Formación Policía Local	450.62	Formación Policía Local
10.05001.4310.22710	Demoliciones y ordenes de ejecución	399.01	Recursos eventuales: Obras a particulares
10.06001.3381.48215	Junta Cofradías Semana Sar (sillas)	336.00	Con sillas por festejos
10.06002.3210.622	Edificios y otras construcció	750.31	Mejoras colegios públicos
10.06002.3211.22812	Absentismo escolar	45031	Absentismo escolar
10.06002.3211.48251	Absentismo escolar	45031	Absentismo escolar
10.06002.3230.48101	Becas de transporte universitario	450.32	Transporte Universitario
10.06003.3381.48247	Comisión organizadora del Carnaval (sillas)	336.00	Con sillas por festejos
10.06003.3381.48248	Federación de tropas y legio (sillas)	336.00	Con sillas por festejos
10.06003.3381.48249	Hogar de la infancia (sillas)	336.00	Con sillas por festejos
10.09001.3133.22710	Demoliciones y ordenes de ejecución	399.01	Recursos eventuales: Obras a particulares

En el Presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo, se consideran ampliables las siguientes aplicaciones presupuestarias:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		CONCEPTO DE INGRESO	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
10.02003.1510.619	Inversiones en infraestructuras	619.00	Venta de bienes inmuebles

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		CONCEPTO DE INGRESO	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
10.02003.1512.22710	Demoliciones y órdenes de ejecución	399.01	Obras a particulares
10.02003.1512.830	Préstamos a corto plazo	830.00	Reintegro Anticipos a Funcionarios

En el Presupuesto del Instituto Municipal de Servicios del Litoral, se considera ampliable la siguiente aplicación presupuestaria:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		CONCEPTO DE INGRESO	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
10.03002.151.830.00	Préstamos a corto plazo	830.00	Reintegro Anticipos a Funcionarios

En el Presupuesto del Patronato Municipal de Deportes, se considera ampliable la siguiente aplicación presupuestaria:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		CONCEPTO DE INGRESO	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
10.06005.34201.830	Préstamos a corto plazo	830	Reintegro Anticipos a Funcionarios

En el Presupuesto del Instituto Municipal de Servicios Sociales, se considera ampliable la siguiente aplicación presupuestaria:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		CONCEPTO DE INGRESO	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
10.08002.23000.830	Préstamos a corto plazo	830	Reintegro Anticipos a Funcionarios

1. Las ampliaciones de crédito exigirán, para su efectividad, la tramitación de expediente, donde se hará constar:

- Certificación del funcionario titular de la Contabilidad acreditativa de que en el concepto o conceptos de ingresos especialmente afectados a los gastos con aplicaciones presupuestarias ampliables, se han reconocido en firme mayores derechos sobre los previstos inicialmente en el Presupuesto de Ingresos.
- Que los recursos afectados no proceden de operaciones de crédito.
- La determinación de las cuantías y aplicaciones presupuestarias objeto de las ampliaciones de crédito.

2. La aprobación de los expedientes de ampliación de crédito que afecten al presupuesto del Ayuntamiento corresponde al Sr. Concejal de Hacienda.

3. Los expedientes de ampliación de créditos que afecten al presupuesto de los Organismos Autónomos serán propuestos por su Vicepresidente, para aprobación por el Sr. Concejal de Hacienda.

#### **Artículo 12.-TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO (Art. 40 a 42).**

1. Cuando haya de realizarse un gasto aplicable a una aplicación presupuestaria cuyo crédito esté agotado o el saldo sea insuficiente y resulte posible minorar el crédito de otra u otras aplicaciones presupuestarias correspondientes a diferentes niveles de vinculación jurídica, sin alterar la cuantía total del estado de gastos, se aprobará un expediente de transferencia de crédito.

2. La aprobación de las transferencias de crédito en los presupuestos del Ayuntamiento o de los Organismos Autónomos corresponde al Pleno del Ayuntamiento cuando afecten a aplicaciones presupuestarias de distintas áreas de gasto.

3. La aprobación de los expedientes de transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias del mismo área de gasto es competencia de la Junta de Gobierno Local, a propuesta del Sr. Concejal de Hacienda, excepto cuando se produzca entre aplicaciones presupuestarias del Capítulo 1 y entre los Capítulos 3 y 9, en cuyo caso se aprobará por Decreto de dicho Concejal, previo informe de la Intervención en ambos casos.

Cuando la modificación se plantee en el presupuesto de un Organismo Autónomo, será competente para su aprobación la Junta de Gobierno Local, a

propuesta del Sr. Concejal de Hacienda, cuando el trasvase de créditos sea entre aplicaciones presupuestarias del mismo área de gasto, o dicho Concejal cuando se refiera a aplicaciones presupuestarias del Capítulo 1, a propuesta, en ambos casos, del Presidente del Organismo o Vicepresidente por Delegación, y previo informe del Sr. Interventor Municipal.

Cualquier transferencia de crédito distinta de las citadas, será acordada por la Junta Rectora del Organismo, en sesión plenaria, que la remitirá para su propuesta al Excmo. Ayuntamiento Pleno a través del Sr. Concejal de Hacienda.

4. Los expedientes de transferencias de crédito, que deban ser aprobados por el Pleno, serán tramitados por la Oficina Presupuestaria sobre la base de las instrucciones recibidas del Concejal de Hacienda, iniciándose por Decreto de la Alcaldía o de dicho Concejal, a petición razonada de los servicios correspondientes y con la conformidad de los Concejales responsables de las Áreas implicadas en la modificación. Informados por la Intervención, serán examinados por la Comisión Informativa de Hacienda, que dictaminará, al Pleno, lo que proceda.

Para la efectividad de estas transferencias de crédito será de aplicación el régimen regulado en el Artículo 42 del RD 500/90.

5. Los expedientes de transferencia que no necesiten aprobación por el Pleno serán ejecutivos desde el mismo momento de su aprobación.

6. Por la Oficina de Contabilidad se procederá a la retención de créditos por el importe de las modificaciones a la baja, a resultas de la resolución de los expedientes indicados. La verificación de la existencia de crédito, en estos casos, se efectuará a nivel de vinculación jurídica y de la aplicación presupuestaria.

7. Las transferencias de créditos, sean cual sea su clase, tendrán las siguientes limitaciones:

- a. No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios.
- b. No podrán minorarse créditos que hayan sido incrementados por suplementos o transferencias, con excepción de los créditos de personal.
- c. Tampoco podrán minorarse los incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.
- d. No podrán incrementarse créditos que en otras transferencias hayan sido minorados, salvo cuando afecten a créditos de personal.

### **Artículo 13. GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS (Art. 43 a 46)**

1. Podrán generar crédito en el estado de gastos los siguientes ingresos de naturaleza no tributaria procedentes de las operaciones a que se refiere el Art. 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

a) Aportaciones, o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, junto con el Ayuntamiento o con alguno de sus Organismos Autónomos, gastos de competencia local.

Será preciso que se haya producido el ingreso o, en su defecto, que obre en el expediente acuerdo formal de conceder la aportación.

b) Enajenación de bienes municipales de la Entidad Local o de sus Organismos Autónomos, siendo preciso que se haya procedido al reconocimiento del derecho.

c) Prestación de servicios, por la cual se hayan liquidado precios públicos en cuantía superior a los ingresos presupuestados.

d) Reembolso de préstamos.

En estos casos, el pago de las obligaciones reconocidas correspondientes a gastos aplicados en las aplicaciones presupuestarias cuyo crédito ha aumentado en razón de la generación de créditos queda condicionado a la efectiva recaudación de los derechos.

e) Reintegro de pagos indebidos, que debe corresponderse con aquellos en que el reconocimiento de la obligación y la orden de pago se efectúen en el mismo ejercicio en que se produzca el reintegro no exigiéndose otro requisito para generar crédito en la aplicación presupuestaria de gastos donde se produjo el pago indebido que el ingreso efectivo del reintegro.

2. Cuando se conozca el compromiso firme de efectuar una aportación a favor del Ayuntamiento, o de sus Organismos Autónomos, o se haya recaudado alguno de los ingresos descritos en el punto 1, en cuantía superior a la prevista en el Presupuesto, se evaluará si los créditos disponibles en las correspondientes aplicaciones presupuestarias del estado de gastos son suficientes para atender el programa inicialmente previsto sin necesidad de recurrir a la generación de crédito.

Si dicho volumen de crédito fuera suficiente, no procederá tramitar el expediente de generación de créditos.

En el supuesto de que los créditos se estimaran insuficientes, se incoará expediente, que deberá contener:

- Certificación del funcionario titular de la Contabilidad de haberse ingresado o la existencia del compromiso de ingresar el recurso en concreto: aportación, subvención, enajenación de bienes, ingresos por prestación de servicios o reembolso de préstamos. La certificación deberá efectuarse teniendo a la vista el documento original por el que existe el compromiso o la obligación en firme de ingreso por la persona física o jurídica en particular.
- Informe en el que se deje constancia de la existencia de correlación entre el ingreso y el crédito generado.
- Los créditos generados con base en derechos reconocidos en firme, pero no recaudados, no serán ejecutivos hasta que se produzcan los ingresos.
- Determinación concreta de los conceptos del presupuesto de ingresos en donde se haya producido un ingreso o compromiso de ingreso no previsto en el presupuesto inicial o que exceda de su previsión inicial y la cuantía del ingreso o compromiso.
- La fijación de las aplicaciones presupuestarias de gastos y el crédito generado como consecuencia de los ingresos afectados.
- Igualmente será necesario prever las consecuencias económicas para el caso en que el compromiso de aportación no llegara a materializarse en cobro, precisando la financiación alternativa que, en su caso, será preciso aplicar.

3. El expediente de generación de créditos, a propuesta del Concejal de Hacienda y previo informe de la Intervención, será elevado para la aprobación de la Junta de Gobierno Local, en el caso del Ayuntamiento.

En el caso de los Organismos Autónomos, la aprobación corresponde a la Junta de Gobierno Local, a propuesta del Sr. Concejal de Hacienda, que la elevará a petición del Presidente del Organismo o Vicepresidente por Delegación, y previo informe del Sr. Interventor Municipal.

4. Se considera compromiso firme de ingreso el acto por el que cualesquiera Entes o personas, públicas o privadas, se obligan, mediante un acuerdo o concierto con este Ayuntamiento o sus Organismos Autónomos, a financiar total o parcialmente un gasto determinado de forma pura o condicionada.

5. Una vez cumplidos por esta Corporación o por el Organismo Autónomo correspondiente las obligaciones que se hubieren asumido en el acuerdo o concierto, el compromiso de ingreso dará lugar a un derecho de cobro exigible, por el Ayuntamiento o el Organismo Autónomo correspondiente.

6. Podrán formalizarse compromisos de aportación que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se concierten. Estos compromisos de ingreso serán contabilizados y se imputarán al presupuesto del año en que se deban hacer efectivos.

#### **Artículo 14. INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO (Art.47 y 48)**

1.- Durante el mes de enero, y con referencia al ejercicio anterior, la Oficina de Contabilidad elaborará un estado comprensivo de:

a) Saldos de disposiciones de gasto, con cargo a los cuales no se ha procedido al reconocimiento de obligaciones.

b) Saldos de autorizaciones de gasto respecto a disposiciones y créditos disponibles en las aplicaciones presupuestarias afectadas por expedientes de concesión de créditos extraordinarios, suplementos de crédito y transferencias de créditos, aprobados en el último trimestre.

c) Saldos de autorizaciones de gasto respecto a disposiciones y créditos disponibles en las aplicaciones presupuestarias destinadas a financiar compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.

d) Saldos de autorizaciones de gasto respecto a disposiciones y créditos disponibles en los capítulos VI, VII, VIII y IX.

e) Saldos de autorizaciones de gasto respecto a disposiciones y créditos disponibles en aplicaciones presupuestarias correlacionadas con la efectiva recaudación de derechos afectados.

2.- Será preciso constatar la existencia de ingresos afectados, pues, en todo caso, los correspondientes créditos deben ser incorporados.

3.- Dicho estado se someterá a informe de los responsables de cada Área gestora al objeto de que formulen propuesta razonada de incorporación de remanentes, que deberá acompañarse de proyectos o documentos

acreditativos de la certeza en la ejecución de la actuación correspondiente a lo largo del ejercicio.

4.- Si existieran recursos suficientes para financiar la incorporación de remanentes en su totalidad, la Oficina de Contabilidad completará el expediente, que será elevado al Concejal de Hacienda para su conformidad.

5.- Si los recursos financieros no alcanzaran a cubrir el volumen de gasto dimanante de la incorporación de remanentes, el Concejal de Hacienda, previo informe de la Oficina de Contabilidad, establecerá la prioridad de actuaciones, a cuyo fin se tendrá en cuenta la necesidad de atender en primer lugar el cumplimiento de obligaciones resultantes de compromisos de gastos aprobados en el año anterior.

6.- La incorporación de remanentes puede ser financiada mediante:

f) El remanente líquido de tesorería.

g) Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los previstos en el presupuesto.

7.- Con carácter general, la liquidación del Presupuesto precederá a la incorporación de remanentes. No obstante, dicha modificación podrá aprobarse antes que la liquidación del Presupuesto en los siguientes casos:

h) Cuando se trate de créditos de gastos financiados con ingresos específicos afectados.

i) Cuando correspondan a contratos adjudicados en el ejercicio anterior o a gastos urgentes, previo informe de la Oficina de Contabilidad en el que se evalúe que la incorporación no producirá déficit.

8.- La aprobación de la incorporación de remanentes corresponde mediante Decreto al Concejal de Hacienda, previo informe de la Intervención, en el caso del Ayuntamiento. Cuando la incorporación se produzca en el presupuesto de un Organismo Autónomo, la competencia para su aprobación la tiene el Concejal de Hacienda, a propuesta de la Presidencia o Vicepresidencia por Delegación, y previo informe de la Intervención Municipal.

9.- La aprobación de la modificación será ejecutiva desde el momento en que se haya adoptado el acuerdo correspondiente.

10.- Cuando la financiación se produzca mediante el remanente líquido de Tesorería, su importe se hará constar en los conceptos 870.00 (para gastos

generales) y 870.10 (para gastos de financiación afectada) del Presupuesto de Ingresos.

### **Artículo 15. BAJAS DE CRÉDITOS POR ANULACIÓN (Art. 49 a 51)**

1.- Siempre que los créditos de las diferentes aplicaciones presupuestarias de gastos de los presupuestos que integran el general puedan ser reducibles o anulables sin perturbación del respectivo servicio al que vayan destinados, podrán darse de baja con la observancia de los siguientes requisitos:

- Formación del expediente a iniciativa del Presidente, del Pleno o, en el caso de los Organismos Autónomos, del órgano competente para proponer la aprobación de sus presupuestos conforme a sus Estatutos.
- Informe del Interventor.
- Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.
- Aprobación por el Pleno de la Entidad Local.

2.- Cuando las bajas de créditos se destinen a financiar suplementos o créditos extraordinarios, formarán parte del expediente que se tramite para la aprobación de aquéllos.

3.- En el supuesto de que las bajas se destinen a la financiación de remanentes de tesorería negativos o aquella finalidad que se fije por acuerdo del Pleno de la Entidad Local, serán inmediatamente ejecutivas sin necesidad de efectuar ningún nuevo trámite.

## **• TITULO II - DE LOS GASTOS CAPITULO I - NORMAS GENERALES**

### **Artículo 16. ANUALIDAD PRESUPUESTARIA (Art. 26)**

1. Con cargo a los créditos del estado de gastos sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de gastos realizados en el ejercicio.
2. Excepcionalmente, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:
  - a) Las que resulten de la liquidación de atrasos en favor del personal, correspondiendo su reconocimiento al Alcalde o al Presidente o Vicepresidente de los Organismos Autónomos.

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, en cuyo caso el reconocimiento de obligaciones tendrá lugar en la forma prevista en el artículo 22 de estas Bases.

c) Las procedentes de ejercicios anteriores como consecuencia de la realización de gasto no aprobado con anterioridad, en cuyo caso el reconocimiento compete al Pleno.

### **Artículo 17. FASES EN LA GESTIÓN DEL GASTO (Art. 52)**

1. La gestión del presupuesto de gastos del Ayuntamiento y de sus Organismos Autónomos se realizará en las siguientes fases:

- a) Autorización del gasto.
- b) Disposición del gasto.
- c) Reconocimiento de la obligación.
- d) Ordenación del pago.

2. Los documentos contables previos a la fase de reconocimiento de la obligación se iniciarán en las diferentes Delegaciones, si bien no producirán efectos contables ciertos en tanto no haya recaído la confirmación de la Oficina de Contabilidad.

3. Los procesos administrativos y Órganos competentes para su aprobación se regulan en el Capítulo siguiente.

## **CAPITULO II - GESTIÓN PRESUPUESTARIA**

### **Artículo 18. CRÉDITOS NO DISPONIBLES**

1. Cuando un Concejal Delegado considere innecesario, total o parcialmente, el crédito de una aplicación presupuestaria de cuya ejecución sea responsable, formulará propuesta razonada de declaración de no disponibilidad, la cual, conformada por el Concejal de Hacienda, pasará a la Comisión Informativa de Hacienda, que la trasladará para lo que proceda al Pleno, previo informe de la Intervención Municipal.

En el caso de los Organismos Autónomos, corresponderá a la Presidencia o Vicepresidencia por Delegación, pasando la propuesta a su órgano rector máximo, quien propondrá al Pleno lo que proceda, por conducto de la Comisión Informativa de Hacienda, previo informe de la Intervención Municipal.

2. La declaración de no disponibilidad de créditos, así como su rehabilitación, corresponde al Pleno.
3. Con cargo al saldo declarado no disponible no podrán acordarse autorizaciones de gastos ni transferencias y su importe no podrá ser incorporado al presupuesto del ejercicio siguiente.
4. Los gastos que hayan de financiarse - total o parcialmente - mediante subvenciones o aportaciones de otras Instituciones quedarán en situación de créditos no disponibles hasta que se formalice el compromiso por parte de las entidades concedentes.
5. En igual situación de créditos no disponibles estarán todos aquellos gastos de capital con financiación afectada (Capítulos VI y VII) hasta tanto no se haya obtenido definitivamente ésta, en la forma y cuantía prevista en el estado de ingresos.

#### **Artículo 19. RETENCIÓN DE CRÉDITO (Art. 31 a 33)**

1. Siempre que haya de realizarse un gasto se remitirá a la Oficina de Contabilidad el expediente de solicitud de retención de crédito para verificar la suficiencia de saldo disponible en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica de la aplicación presupuestaria a la que deba imputarse el gasto, expidiéndose seguidamente la certificación correspondiente (Modelo RC).
2. La retención no podrá ser anulada sino por error comprobado o por desistimiento del gasto, lo cual deberá notificarse a la Oficina de Contabilidad, quien expedirá el correspondiente documento contable (Modelo RC negativo).
3. La anotación contable de la retención dará origen a una referencia contable, compuesta del año, aplicación presupuestaria y movimiento, que será el número que tendrá el gasto en todas las sucesivas fases de su ejecución.
4. La certificación de existencia de crédito podrá ser sustituida por informe de la Oficina de Contabilidad, donde conste la indicación de que se ha retenido el crédito y la referencia contable consiguiente, surtiendo los mismos efectos que el modelo contable citado.

#### **Artículo 20. AUTORIZACIÓN DE GASTOS (Art. 54 y 55)**

1. Autorización es el acto mediante el cual se acuerda la realización de un gasto, por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario.
2. La autorización de gastos corresponderá al Pleno, al Alcalde o a la Junta de Gobierno Local, según lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y sus modificaciones. A los Concejales Delegados corresponde la autorización de gasto inferior a SEIS MIL EUROS.
3. En los Organismos Autónomos, corresponde al Vicepresidente por delegación del Presidente, la autorización de gastos corrientes si su importe no excede de SEIS MIL EUROS. El resto de gastos debe ser autorizado por los órganos de gobierno del Organismo, de acuerdo con sus Estatutos.
4. La autorización de gastos requerirá la formación de un expediente, en el que habrá de incorporarse el documento contable A y en el que figurará el documento RC o informe de la Oficina de Contabilidad.
5. El modelo A, de autorización de gasto, podrá ser sustituido por fotocopia o copia del acuerdo de aprobación de gasto por el organismo competente donde se efectuará la toma de razón en el libro correspondiente conforme a la Instrucción de Contabilidad.

#### **Artículo 21. DISPOSICIÓN DE GASTOS (Art. 56 y 57)**

1. Disposición es el acto mediante el que se acuerda la realización de gastos, previamente autorizados, por un importe exactamente determinado.
2. Los órganos competentes para aprobar la disposición de gastos son el Alcalde y La Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de las delegaciones que puedan otorgar. A los Concejales Delegados corresponde la disposición de gasto inferior a SEIS MIL EUROS.
3. Con carácter previo a la aprobación de la disposición se tramitará expediente, en el que figurará el documento contable D, pudiendo igualmente sustituirse por el consiguiente acuerdo del órgano competente, con la toma de razón y conforme con la regla 13 de la Instrucción de Contabilidad.
4. Cuando, en el inicio del expediente de gasto, se conozca su cuantía exacta y el nombre del perceptor, se acumularán las fases de autorización y disposición, tramitándose el documento contable AD, que igualmente podrá ser sustituido por el acuerdo consiguiente y su toma de razón en contabilidad.

## **Artículo 22. RECONOCIMIENTO Y LIQUIDACIÓN DE LA OBLIGACIÓN (Art. 58 a 60).**

1. Reconocimiento de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la entidad, derivado de un gasto autorizado y comprometido.
2. Cuando el reconocimiento de obligaciones sea consecuencia necesaria de la efectiva realización de un gasto en ejercicios anteriores, sin que se hubiera autorizado su compromiso, su aprobación corresponderá al Pleno.
3. La fase de reconocimiento de obligaciones exige la tramitación del documento contable O. En el caso de presentación de facturas por la adquisición de suministros o prestación de servicios, dichas facturas serán contabilizadas como documentos O. Este documento podrá ser sustituido por la toma de razón en la certificación de obra debidamente aprobada, con los requisitos de la Instrucción de Contabilidad.
4. Cuando, por la naturaleza del gasto sean simultáneas las fases de autorización-disposición-reconocimiento de la obligación, podrán acumularse tramitándose el documento contable ADO.

## **Artículo 23. ADQUISICIÓN DE MATERIAL ORDINARIO NO INVENTARIABLE**

1. A la Junta de Gobierno Local las adquisiciones de material de cualquier clase que se precisen para los servicios y obras que preste o realice este Ayuntamiento, siempre que excedan del máximo legal previsto para suministros diversos, mediante factura.
2. Al Concejal de Hacienda, la adquisición de material cuyo importe no exceda de SEIS MIL EUROS, ajustándose en su adquisición a la normativa que se establece en la base siguiente.
3. En los Organismos Autónomos, corresponderán estas adquisiciones a quien determine sus respectivos estatutos.

## **Artículo 24. TRAMITES PARA LAS ADQUISICIONES Y OTROS GASTOS**

- 1) De acuerdo con lo anterior, carecen de competencia para la adquisición de toda clase de materiales las delegaciones de servicios y funcionarios municipales, cualquiera que sea su categoría, por lo que se abstendrán de

formular directamente pedidos a las casas suministradoras, observando para la provisión de materiales los trámites que se detallan en este artículo.

2) Todos los servicios y dependencias pasarán al Concejal de Hacienda la propuesta de sus necesidades anuales relacionando con el debido detalle la naturaleza de los materiales precisos y períodos de entrega, dentro del ejercicio económico en que cada uno vaya a ser utilizado. A su vista, dicha Delegación procederá a la adquisición directa o realizará propuesta a la Junta de Gobierno Local, conforme con la normativa de contratación vigente, previo informe de la Oficina de Contabilidad relativo a crédito presupuestario.

3) Para atender las necesidades previstas, e incluso para aquellas cuya previsión no hubiera sido recogida en la propuesta referida en el apartado anterior, los Jefes de Servicio o Dependencia formularán un pedido mediante documento de compra, por triplicado, suscrito por el Jefe del Servicio y Concejal Delegado correspondiente, con expresión de los materiales y detalle de la finalidad y lugar en que vayan a utilizarse y cuantos datos se requieran en el documento de compra, habida cuenta de que éste constituye la base para el estudio de costes analíticos y sectorialización del gasto. El vale se remitirá al Negociado de Contratación o al de Compras, quien lo valorará con separación del Impuesto sobre el valor añadido (en adelante, IVA) y recabarán informe de la Oficina de Contabilidad, a los efectos de existencia de crédito en el presupuesto y de su consiguiente retención. La tramitación de los documentos de compra deberá realizarse en el plazo más breve de tiempo.

4) Los proveedores presentarán en el Ayuntamiento, Servicio de Contratación o de Compras, las facturas por triplicado, acompañadas por el documento de compra, conservando en su poder el duplicado con expresión de la fecha de presentación que pondrán las oficinas de Contratación o de Compras, donde se conservará el tercer ejemplar.

Toda factura que sea expedida por proveedor o contratista deberá contener los requisitos señalados en la normativa legal y, como mínimo, los siguientes:

- Identificación clara del Ayuntamiento o del Organismo Autónomo que haya encargado el trabajo o suministro. (Nombre, NIF y domicilio).
- Identificación del contratista (Nombre o denominación social, NIF y domicilio).
- Número de la factura.
- Descripción suficiente del suministro o servicio.

- Centro gestor que efectuó el encargo
- Número del expediente de gasto, que fue comunicado en el momento de la adjudicación.
- Fecha de factura.
- Firma del contratista o del proveedor.

Dichas facturas deberán ser diligenciadas con el "recibí el material y conforme", por el Jefe del Servicio o dependencia que formuló el pedido, con el visto bueno del Concejal respectivo, y conformadas en cuanto a los precios por los Negociados de Contratación o de Compras, pasándolas seguidamente a la Oficina de Contabilidad para los trámites de aprobación y pago. La fecha de entrada en esta Oficina deberá figurarse en el vale o en la propia factura, caso de no llevar dicho documento en los supuestos de suministros de material efectuados por proveedores de otras localidades o realizadas sin este documento.

5) Los documentos de compra que se expidan para suministros que no puedan ser realizados por casas proveedoras ubicadas en el término municipal, serán sustituidos por los pedidos de la propia oficina de Compras, que se formalizarán por carta o teléfono, pero sujetándose a las formalidades reglamentarias de la contratación. Las facturas que se produzcan en estos casos llevarán la diligencia del "recibí el material y conforme" y la conformidad del Concejal Delegado y, en todo caso, llevarán el documento RC.

6) Por los Negociados de Contratación y de Compras se tendrán en cuenta todas las adquisiciones que se realicen de bienes de inversión, a los efectos de su inclusión en el Inventario General de la Corporación, señalándose la fecha, número y valor de la factura, dado que estos bienes estarán sujetos a amortizaciones a determinar anualmente.

7) Recibida la factura en los Negociados de Contratación y de Compras, se cotejará con el documento de compra pertinente y se pasará a la Oficina de Contabilidad quien una vez comprobadas serán elevadas en relación contable al Concejal de Hacienda para su aprobación, sirviendo esta relación, en su caso, de documento ADO.

8) En el caso de gasto de cuantía inferior a SEIS MIL EUROS y que por cualquier causa no se emitan documentos de compra, la factura de los proveedores o contratistas, con el conforme del técnico o jefe del servicio correspondiente y del Concejal Delegado, acompañadas del documento

contable RC, serán remitidas a la Oficina de Contabilidad para su tramitación, conforme al apartado anterior.

9) La realización de cualquier otro gasto, distinto de las adquisiciones o derivado de contratos en vigor o de personal, estará supeditada a la aprobación del Sr. Concejal de Hacienda, a quien se remitirán las propuestas acompañadas del documento contable AD, expedido por el funcionario titular de la Contabilidad, con carácter previo a cualquier trámite.

## **Artículo 25. DOCUMENTOS SUFICIENTES PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN**

1. En los gastos del Capítulo I se observarán estas reglas:

a) Las retribuciones básicas y complementarias del personal eventual, funcionario y laboral (Artículos 10, 11, 12 y 13) se justificarán mediante las nóminas mensuales, en las que constará diligencia del Jefe de Personal, acreditativa de que el personal relacionado ha prestado efectivamente los servicios que se le retribuyen.

b) Las remuneraciones por los conceptos de productividad y gratificaciones precisarán que, por parte del Servicio de Recursos Humanos, se certifique que han sido prestados los servicios especiales, o que procede abonar cantidad por el concepto de productividad, de acuerdo con la normativa interna que la regule y siempre previo acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Las nóminas tienen la consideración de documento ADO.

c) Las cuotas de la Seguridad Social a cargo de la empresa quedan justificadas mediante las liquidaciones correspondientes, que tendrán la consideración de documento ADO.

d) En otros conceptos, cuyo gasto está destinado a satisfacer servicios prestados por un agente externo, será preciso la presentación de factura, según lo previsto en el artículo anterior.

2. En los gastos del Capítulo II, de bienes corrientes y servicios, con carácter general se exigirá la presentación de factura con los requisitos señalados en el Art. 24.4 de estas Bases.

Los gastos de dietas y locomoción, que sean atendidos mediante anticipo de caja fija, originarán, una vez justificado el gasto, la tramitación de documentos ADO, cuya expedición se efectuará en la Oficina de Contabilidad y que deberá autorizar el Concejal de Hacienda.

3. En los gastos financieros (Capítulos III y IX) se observarán estas reglas:

a) Los gastos por intereses y amortización, que originen un cargo directo en cuenta bancaria, se habrán de formalizar con la conformidad de la Oficina de Contabilidad, respecto a su ajuste al cuadro financiero correspondiente y la comprobación de la liquidación. Se tramitará documento ADO.

b) Del mismo modo se procederá respecto a otros gastos financieros, si bien la justificación será más completa y el documento ADO deberá soportarse con la copia de los documentos formalizados o la liquidación de intereses de demora.

3.- En las transferencias, corrientes o de capital, que el Ayuntamiento haya de satisfacer, se tramitará documento O que iniciará el servicio gestor cuando se acuerde la transferencia, siempre que el pago no estuviere sujeto al cumplimiento de determinadas condiciones.

Si el pago de la transferencia estuviera condicionado, la tramitación de documento O tendrá lugar al haberse cumplido las condiciones fijadas.

4.- En los gastos de inversión, a la certificación de obra expedida por el Técnico Municipal competente se deberá acompañar factura por parte del contratista, que, con los requisitos del artículo anterior, deberá ser igual al importe de la certificación, figurando en ella el IVA soportado.

5.- La adquisición de acciones exigirá para su pago que éstas, o el resguardo válido, obren en poder de la Corporación.

## **Artículo 26. ANTICIPOS REINTEGRABLES A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS**

1. El Ayuntamiento podrá conceder anticipos reintegrables a aquellos funcionarios de plantilla que tengan haberes expresamente consignados en Presupuesto, en los términos previstos en el Acuerdo de Condiciones de Trabajo en cada momento vigente.

2.

La concesión de estos anticipos y préstamos al personal, generará la tramitación de documento ADO, siendo el soporte documental la solicitud del interesado con los informes del Servicio de Recursos Humanos y de la Intervención Municipal, que servirán de base a la Resolución del Concejal de Personal.

## **Artículo 27. DIETAS Y GASTOS DESPLAZAMIENTO DE MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN**

1. En sus desplazamientos por motivo oficial, los miembros de la Corporación tendrán derecho a la compensación de sus gastos ordinarios, hasta un límite de 147,25 euros diarios, si pernocta fuera de su residencia oficial, y de 52,29 euros diarios, en caso contrario. Si por algún motivo vinieran obligados a realizar gastos extraordinarios, tendrán derecho a su compensación, previa justificación y aprobación por la Junta de Gobierno Local.
2. Con independencia de lo anterior, las retribuciones e indemnizaciones que se asignen a los miembros de la Corporación Municipal se regirán por lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y los acuerdos que para su ejecución se adopten por la Corporación, conforme con el Artículo 6 y 7 del Reglamento Orgánico del Pleno de este Ayuntamiento.

## **Artículo 28. ORDENACIÓN DEL PAGO (Art. 61 a 68)**

1. Ordenación de pago es el acto mediante el cual el Ordenador de Pagos, sobre la base de una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago.
2. La ordenación de pagos para el abono de gastos previamente aprobados, corresponde al Alcalde y, por delegación, al Concejal de Hacienda.
3. En los Organismos Autónomos Administrativos, la competencia para ordenar pagos corresponde a su Vicepresidente, por delegación del Presidente.
4. No podrán expedirse órdenes de pago sin que previamente se haya acreditado documentalmente el reconocimiento y liquidación de la obligación.
5. La ordenación de pagos, con carácter general, se efectuará sobre la base del Plan de Disposición de Fondos, que se establezca con la periodicidad y vigencia que se determine por el Ordenador de Pagos, teniendo en cuenta, una eficiente y eficaz gestión de la tesorería, debiendo recogerse la prioridad de los gastos de personal de todas las oficinas y dependencias de la Entidad Local y las obligaciones reconocidas y liquidadas de ejercicios anteriores, incluidas en relación nominal de acreedores.

Con carácter simultáneo a la ordenación del pago de nóminas del personal activo e incluida en las propias relaciones de órdenes de pago,

deberán figurar para su ingreso “en formalización” en las cuentas extra presupuestarias de la Hacienda Pública y de la Seguridad Social, las cantidades que procedan abonarles como retenciones al personal.

6. Asimismo, se tomarán en consideración, para la ordenación de pagos, las siguientes prioridades:

a) Pago a sociedades y empresas prestadoras de servicios públicos donde los gastos de personal representen un porcentaje elevado del precio del contrato. Se considera necesario darle un tratamiento especial.

Se fundamenta este criterio en la hipótesis de que si dichos servicios se gestionasen directamente, las retribuciones del personal afecto a ellos se satisfarían por el Capítulo 1 y, por tanto, gozarían del tratamiento especialmente preferente que se le concede en la legislación vigente.

b) Pago a proveedores y empresas cuyos contratos de suministros o de mantenimiento formalizados reglamentariamente con esta Administración recojan plazos especiales para pago del precio pactado.

c) Pago de obligaciones con cláusula onerosa, que puedan producir graves perjuicios al interés público (amortización e intereses de préstamos, precios de adquisición de terrenos y edificios, etc.). Los fundamentos de esta excepción son: el riesgo de resolución de contratos de préstamo; renuncia a ofertas de compraventa y pago de viviendas, devengo de intereses elevados, etc.

d) Demás pagos para garantizar el normal funcionamiento de los servicios.

7. La ordenación se materializará en relaciones de órdenes de pago, que serán expedidas por la Oficina de Contabilidad e irán suscritas por el Ordenador de pagos y fiscalizadas por el Interventor.

8. El pago mediante relación o mediante mandamiento de pago individual, en caso de transferencia de fondos a cuentas corrientes reseñadas por los interesados se considerarán efectuadas desde el momento de la entrega de las órdenes indicadas a la Entidad de Crédito colaboradora; en caso de pago por talón o cheque nominativo, desde el momento de su entrega.

9. Si la naturaleza o urgencia del pago lo requiere, su ordenación puede efectuarse individualmente, materializándose ésta en el documento P individualizado.

## **Artículo 29. EXIGENCIA COMÚN A TODA CLASE DE PAGOS**

1.- El Tesorero Municipal exigirá la identificación de las personas a quienes pague cuando para él fuesen desconocidas. No quedará exento de responsabilidad directa y personal si se incumpliese dicho requisito.

2.- El Tesorero será responsable si se efectúan pagos:

- Sin la exhibición, para ser anotado, del Número de Identificación Fiscal de la persona física o jurídica a cuyo favor se realice.

- Sin acreditar que el acreedor esta al corriente en el pago de cualquier tributo y/o precio público de titularidad municipal.

- Sin efectuar las retenciones a cuenta del Impuesto sobre la renta de las personas físicas, o de sociedades, o cualquier otro tributo exigido por la legislación vigente. La falta de estos requisitos le hará responsable con arreglo a leyes.

- Sin efectuar, en su caso, la compensación de los débitos que la persona física o jurídica, a cuyo favor se realiza el pago, tenga con la Hacienda Municipal.

3.- Los pagos a personas que no supiesen firmar o estuviesen imposibilitadas, exigirán la impresión de la huella dactilar del interesado en el documento, o dos testigos que lo hagan a su ruego.

4.- Los que actúen como representantes de herencias yacentes, acreditarán, con la documentación respectiva, que obran con suficiente autorización de sus titulares. Respecto a incapacitados y menores se entenderán con los representantes legales.

## **CAPITULO III - PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO**

### **Artículo 30. AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN**

1. En aquellos gastos que han de ser objeto de un expediente de contratación, se tramitará al inicio del expediente documento RC o informe de la Oficina de Contabilidad, por importe igual al coste del proyecto o presupuesto elaborado por los Servicios Técnicos.

2. Aprobado el proyecto se tramitará el documento A.

3. Conocido el adjudicatario y el importe exacto del gasto, se tramitará documento D.

4. Sucesivamente y en la medida en que se acredite la realización de la obra, prestación del servicio o suministro, se tramitarán los correspondientes documentos O.

5. Estos documentos podrán ser sustituidos, tal y como se ha indicado anteriormente, por los acuerdos de los órganos competentes y la toma de razón en contabilidad.

6. Las adquisiciones de bienes concretos, así como otros gastos no sujetos a proceso de contratación en los que la exigibilidad de la obligación pueda ser inmediata, originarán la tramitación del documento ADO. Pertenecen a este grupo:

- Adquisición de pequeño material
- Dietas
- Gastos locomoción
- Intereses de demora
- Otros gastos financieros
- Anticipos reintegrables a funcionarios
- Gastos diversos, de importe inferior a 6.000 euros, en los que concurren las características señaladas en el punto 6, y con el requisito establecido en el artículo 24 de estas Bases.

### **Artículo 31. AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN**

1. Aquellos gastos que responden a compromisos legalmente adquiridos por la Corporación originarán la tramitación de documento AD por el importe del gasto imputable al ejercicio.

2. Pertenecen a este grupo los que se detallan:

- Gastos plurianuales, por el importe de la anualidad comprometida.
- Arrendamientos.
- Contratos de tracto sucesivo (limpieza, recogida de basuras, mantenimiento alumbrado, etc.)
- Intereses de préstamos concertados, cuando se conozca de forma exacta.

- Cuotas de amortización de préstamos concertados, en el mismo caso anterior.
- Adquisiciones o servicios objeto de contratación directa.

### **Artículo 32. RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN**

Los documentos O se tramitarán cuando sea efectiva la realización de la obra, la prestación del servicio o la adquisición del bien, siendo suficiente la presentación de facturas, debidamente conformadas por el Jefe de Servicio o certificación de obra, en su caso.

### **Artículo 33. GASTOS DE PERSONAL**

1. En cuanto a los gastos del Capítulo I, se observarán las siguientes reglas:
  - a) Las nóminas mensuales cumplirán la función de documento ADO, que se elevarán al Concejal de Hacienda a los efectos de la ordenación del pago.
  - b) Respecto a las cuotas por seguridad social, mensualmente y como consecuencia de las nóminas y liquidación de dichas cuotas, se tramitará documento ADO por importe igual a las cotizaciones resultantes.
  - c) En cuanto al resto de gastos del Capítulo I, si son obligatorios y cuando sean conocidos, se tramitará el correspondiente documento AD.

### **Artículo 34. TRAMITACIÓN DE APORTACIONES Y SUBVENCIONES**

1. En el caso de aportaciones obligatorias a otras Administraciones, si el importe es conocido, al inicio del ejercicio se tramitará documento AD.
2. Si el importe de la aportación obligatoria no fuera conocido, se instará la retención de crédito por la cuantía estimada.
3. Las subvenciones cuyo beneficiario se señale expresamente en el presupuesto originarán la tramitación de documento AD, a la aprobación de éste.
4. Las restantes subvenciones originarán documento AD en el momento de su otorgamiento.
5. La concesión de cualquier tipo de subvenciones se ajustará a la regulación contenida en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su normativa de desarrollo y en estas Bases.

### **Artículo 35. GASTOS DE INVERSIÓN**

1. En el expediente de autorización de gastos deberá incorporarse, en todo caso, la siguiente documentación:

- a) Proyecto, planos y memoria.
- b) Presupuesto, que contendrá la totalidad del coste, incluso el de las obras de urbanización necesarias.
- c) Pliego de condiciones.
- d) Amortización, razonando la vida útil estimada.
- e) Estimación de los gastos de funcionamiento y conservación en ejercicios futuros, cuantías que serán informadas por Intervención en cuanto a la posibilidad de cobertura en los años sucesivos.
- f) Certificación o informe de la Oficina de Contabilidad sobre existencia de crédito suficiente y de haberse retenido el crédito consiguiente.

- En caso de que la actuación comporte compromisos de inversión para ejercicios futuros, deberá constar informe favorable de Intervención relativo al cumplimiento de lo que establece el artículo 37 de estas Bases.

### **Artículo 36. CONTRATACIÓN NEGOCIADA**

1. Los límites cuantitativos de la contratación negociada, entendidos como “valor estimado”, son, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, los siguientes:

- Obras:

- a) Negociada con publicidad (artículo 155 d)..... inferior a 1.000.000 de euros
- b) Negociada sin publicidad (artículo 161.2)..... inferior a 200.000 euros

- Suministros:

- a) Negociado con publicidad (artículo 157 f)..... inferior a 100.000 euros
- b) Negociado sin publicidad (artículo 161.2)..... inferior a 60.000 euros

- Servicios:

a) Negociado con publicidad (artículo 158 e)..... inferior a 100.000 euros

b) Negociado sin publicidad (artículo 161.2)..... inferior a 60.000 euros

2. En los casos de emergencia, cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata, a causa de acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan gran peligro, o necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará a lo establecido en el artículo 97.

En los casos de urgencia por necesidad inaplazable o por adjudicación acelerada, por razones de interés público, se estará a lo establecido en el artículo 96.

### **Artículo 37. GASTOS PLURIANUALES (Art. 79 a 88)**

La realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará a lo que dispone el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y los artículos 79 a 88, ambos inclusive, del RD 500/90 de 20 de abril.

Corresponde la autorización y disposición de los gastos plurianuales a la Junta de Gobierno Local.

### **Artículo 38. GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS**

Las gratificaciones por servicios extraordinarios se calcularán en proporción al número de horas empleadas fuera de la jornada normal y que no hayan podido ser objeto de compensación por descanso adicional equivalente. No podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo. Mensualmente, las certificaciones de servicios extraordinarios, realizados fuera de la jornada normal, indicarán el número de horas en que se ha prolongado esa jornada, sin que haya podido compensarse en forma de descanso. **El número de horas extraordinarias a realizar anualmente no podrá exceder de 180, salvo casos excepcionales apreciados por la Junta de Gobierno Local**, y requerirán de forma previa a su realización autorización expresa de la Delegación de Personal. Su importe será el que figure en el Acuerdo de Condiciones de Trabajo.

## **CAPITULO IV - PAGOS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA**

### **Artículo 39. PAGOS A JUSTIFICAR (Art. 69 a 72)**

1. Sólo se expedirán órdenes de pago a justificar con motivo de adquisiciones o servicios necesarios, cuyo pago no pueda realizarse con cargo a los anticipos de caja fija y en los que no sea posible disponer de comprobantes con anterioridad a su realización.
2. Las órdenes de pago que se realicen con carácter de "a justificar" se limitarán a los conceptos presupuestarios del Capítulo II de la clasificación económica del Presupuesto de Gastos.
3. La autorización de expedición y ejecución de órdenes de pago "a justificar" corresponde al Concejal de Hacienda, previo informe de la Oficina de Contabilidad, donde se hará constar si, a su juicio, procede su expedición, si existe crédito suficiente en la aplicación presupuestaria consiguiente y si el perceptor tiene justificadas las anteriores órdenes de pago a su favor, con cargo a la misma aplicación presupuestaria.
4. El titular del mandamiento será responsable si pagase cualquier cantidad incumpliendo los requisitos señalados en estas bases de ejecución y en la vigente legislación, o efectuase algún gasto no imputable a la aplicación presupuestaria de la que ha sido expedida la orden de pago.
5. Antes de ser librada otra suma "a justificar" con destino al mismo programa o a la adquisición de la misma clase de materiales o suministros, se exigirá la justificación del mandamiento anterior.
6. La justificación de las órdenes de pago deberá efectuarse en el plazo de tres meses como máximo, ante la Oficina de Contabilidad, acompañando facturas y documentos auténticos que justifiquen la salida de fondos, con la diligencia del Jefe de Servicio de haberse efectuado la obra, aportado el material o prestado el servicio y con el conforme del Concejal Delegado correspondiente. La cuenta, con los documentos y el informe del Interventor, será aprobada por el Concejal de Hacienda.

De no rendirse en los plazos establecidos la cuenta justificativa citada anteriormente, se procederá a instruir de inmediato expediente de alcance de fondos contra la persona que recibió las cantidades a justificar, de conformidad con lo dispuesto al efecto en la Ley General Presupuestaria.

7. En todo caso, la expedición de Ordenes de Pagos "a justificar", se sujetará a las siguientes normas:

1) Cada perceptor de fondos "a justificar", de acuerdo con el Concejal Delegado del Servicio, procederá a abrir cuenta bancaria, con la rúbrica: "Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, Concejalía de...", en las condiciones generales de intereses que se aplican al propio Ayuntamiento.

2) La disposición de las cuentas, se producirá mediante cheques nominativos, cuyo número se recogerá en las facturas que con ellos se satisfagan. Los cheques se suscribirán por el Concejal Delegado y el funcionario habilitado.

3) La Tesorería procederá a situar el importe del mandamiento "a justificar", en la cuenta bancaria correspondiente al Servicio a cuyo favor se expida.

4) Los titulares responsables de los libramientos "a justificar", deberán registrar diariamente el estado de situación de las cuentas "a justificar". La Intervención Municipal podrá comprobar en cualquier momento dichos estados con su conciliación bancaria.

5) Los responsables de las cuentas indicadas vendrán obligados a dar cuenta a la Oficina de Contabilidad de cuantos abonos de intereses se registren en ellas, ingresando su importe en el presupuesto.

6) En casos especiales (pequeñas ayudas de asistencia social, material de escaso valor, etc.), el cheque bancario se expedirá a nombre del propio titular del mandamiento, quien señalará en los recibos o facturas el número del cheque con cargo al que se paga, relacionándose los pagos de manera que su suma sea igual al importe del repetido cheque.

7) Los perceptores de mandamientos de pago "a justificar", que antes del 20 de diciembre del ejercicio correspondiente no hubiesen presentado la justificación, deberán hacerlo a dicha fecha, sea cual sea el tiempo transcurrido desde que hicieran efectiva la orden de pago, debiendo reintegrar la cantidad sobrante a fin de evitar que con cargo a dichos mandamientos se realicen gastos del ejercicio siguiente.

#### **Artículo 40. REGULACIÓN DE LOS GASTOS DE VIAJE OFICIALES DE FUNCIONARIOS Y SU JUSTIFICACIÓN**

1) Las indemnizaciones asignables a los funcionarios y contratados de la Corporación, se regirán por lo preceptuado en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y en las

resoluciones que lo desarrollen. Se aplicarán conforme a lo dispuesto en el artículo 157 del RDL 781/1986, de 18 de abril.

2) Tendrán derecho a dichas indemnizaciones los trabajadores municipales que, por razón del servicio, hayan de efectuar dentro del término municipal algún viaje distinto del de ida y vuelta desde su domicilio al centro de trabajo habitual, utilizando para ello cualquier medio de transporte público, o con vehículo particular previamente autorizado.

3) Las cuantías serán las establecidas en el Acuerdo de Condiciones de Trabajo o, en su defecto, en las Resoluciones adoptadas por la Administración General del Estado si fueren superiores en importe a las de dicho Acuerdo. Para el caso de desplazamiento de funcionarios de distinto grupo de titulación, se abonarán a todos las dietas de alojamiento y manutención que correspondan al de mayor titulación.

4) Regularmente, las Órdenes de Pago para viajes se expedirán "a justificar", siempre que se efectúe provisión de fondos con anterioridad al viaje. La justificación se realizará en el plazo de 15 días al término del viaje o comisión.

5) Requisitos necesarios para su otorgamiento y justificación.

a) Con carácter previo a todo otro trámite, para efectuar liquidación por indemnizaciones será necesaria la "Orden que disponga el servicio y lo justifique provisionalmente". Esta Orden deberá proceder del Concejal Delegado, a propuesta del Jefe de Servicio al que pertenezca el funcionario y deberá ser conformada por el Concejal Delegado de Personal.

b) Concluido el viaje o servicio, el funcionario entregará en la oficina de Contabilidad, para su incorporación al mandamiento de pago:

- Resguardo acreditativo de la inscripción.
- Billeto del medio de transporte público utilizado, en su caso.
- Documento acreditativo de la asistencia expedido por el Centro organizador

#### **Artículo 41. ANTICIPOS DE CAJA FIJA (Art. 73 a 76)**

1. Los anticipos de caja fija se regirán por lo dispuesto en los artículos 73 a 76 del RD 500/1990, de 20 de abril, y por lo que se recoge en este artículo.

2. Se efectuarán al Tesorero, o a las personas que hagan sus veces en los Organismos Autónomos Administrativos, para atender los gastos que se relacionan a continuación:

- Reparaciones y conservación (material y pequeñas reparaciones), conceptos de la clasificación económica 212-213.
- Material ordinario no inventariable (de oficina y otro), conceptos 220 y 221.
- Atenciones protocolarias y representativas (subconcepto 22601).
- Publicaciones en prensa y diarios oficiales (subconcepto 22602).
- Dietas. Gastos de locomoción. Otras indemnizaciones (conceptos 230-231-233)
- Atenciones benéficas y asistenciales (concepto 480).

3. La cuantía global de todos los anticipos de caja fija no podrá sobrepasar la cantidad de 12.000 euros. Individualmente las cantidades que se perciban en concepto de caja fija no podrán ser superiores a la cifra de 1.200 euros. Antes de autorizarse las entregas de los anticipos debe emitirse informe por el Tesorero sobre la posibilidad de llevarse a cabo sin perjudicar la tesorería de la Corporación.

4. Serán autorizados por la Concejalía de Hacienda, previo informe de la Intervención.

5. En cuanto a la contabilización se observarán las reglas de la Instrucción de Contabilidad.

6. Aprobada la cuenta justificativa del empleo dado al anticipo, se expedirán las órdenes de pago de reposición de fondos con aplicación a los conceptos presupuestarios a que correspondan las cantidades justificadas.

En la expedición de estas órdenes de pago no se utilizarán las retenciones de crédito efectuadas, salvo que se hubiera agotado el crédito disponible o cuando, por lo avanzado del ejercicio y otras razones, no proceda la reposición de fondos, en cuyo caso los pagos justificados se aplicarán a las respectivas aplicaciones presupuestarias con cargo a las retenciones de crédito.

7. Los fondos estarán situados en una cuenta bancaria a nombre del habilitado, en la cual no se podrá efectuar otros ingresos que los procedentes del Ayuntamiento (por las provisiones y reposiciones de fondos).

Las salidas de fondos se efectuarán mediante talón u orden de transferencia bancaria y sólo se destinarán al pago de los gastos para cuya atención se concedió el anticipo de caja fija.

8. Los perceptores de anticipos llevarán contabilidad de las cantidades recibidas mediante un libro de cuentas corrientes donde anotarán las entradas y las salidas justificadas con las facturas correspondientes; tales libros de cuentas corrientes deberán ser diligenciados y sellados antes de su utilización por la Intervención de la Entidad.

9. Los perceptores deberán rendir cuentas justificadas de los anticipos recibidos ante la Oficina de Contabilidad, acompañando la contabilidad y los documentos justificantes originales de los pagos efectuados; estas cuentas se rendirán como máximo en el plazo de tres meses a contar de la entrega de los anticipos y en todo caso antes del día 15 de diciembre de cada año.

10. Las cuentas rendidas, fiscalizadas por la Intervención, serán elevadas para su aprobación a la Concejalía de Hacienda o por los órganos correspondientes de los Organismos Autónomos.

## CAPÍTULO V - BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

### **Artículo 42. ÁMBITO DE APLICACIÓN**

1.- Lo previsto en las presentes Bases será de aplicación a toda disposición dineraria realizada a favor de personas públicas o privadas, cualquiera que sea la denominación dada al acto o negocio jurídico del que se deriva dicha disposición, concurriendo los siguientes requisitos:

a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones formales y materiales que se hubieran establecido.

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o de interés social o de promoción de una finalidad pública.

2.- ,No obstante, constituyen una excepción a lo señalado en el párrafo anterior, los premios que se otorguen sin solicitud del beneficiario, las subvenciones a los grupos políticos municipales y las aportaciones dinerarias que tengan por objeto financiar actividades cuya realización obligatoria por el beneficiario de la subvención venga impuesta por la ley.

### **Artículo 43. RÉGIMEN JURÍDICO**

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 5º y la Disposición Final primera de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las subvenciones que se otorguen se regularán por las presentes Bases y por las Ordenanzas que, en ejercicio de su potestad reglamentaria dicte el Ayuntamiento de Cartagena, sin perjuicio de la aplicación directa de los preceptos básicos de la Ley 38/2003 y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

2. En defecto de la normativa anterior serán de aplicación los preceptos no básicos de la Ley General de Subvenciones y su Reglamento, las restantes normas del derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

### **Artículo 44. ÓRGANO COMPETENTE PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, DELEGACIÓN Y DESCONCENTRACIÓN DE COMPETENCIAS**

1. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la resolución de los procedimientos de concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Cartagena, y en los organismos autónomos el órgano que determinen sus estatutos.

2. No obstante la facultad de conceder subvenciones podrá ser objeto de delegación y desconcentración, en los términos que resulten del acuerdo correspondiente conforme a la legislación de Régimen Local, y con los principios de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **Artículo 45. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES**

Las subvenciones, salvo disposición expresa en la convocatoria, serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, recursos o ingresos procedentes de otras administraciones y entes públicos o privados no dependientes del Ayuntamiento de Cartagena, si bien, en ningún caso, el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

#### **Artículo 46. FINANCIACIÓN Y CUANTÍA**

La convocatoria fijará necesariamente la cuantía total máxima destinada a las subvenciones convocadas y los créditos presupuestarios a los que se imputan.

No podrán concederse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en la convocatoria

Como regla general el importe de la subvención no excederá del 50 por 100 del coste total de la actividad subvencionada, quedando de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad. En los casos en que se sobrepase este límite, deberá incorporarse al expediente de subvención la justificación de la necesidad.

La cuantía de la subvención estará afectada por la posible minoración que se produzca en el coste efectivo de la actuación realizada.

#### **Artículo 47. PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES**

1. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.
2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:
  - a) Las previstas nominativamente en el Presupuesto General.
  - b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía vengan impuestos por una norma de rango legal, siguiendo el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.
  - c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

## **Artículo 48. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA**

1. El procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente que tendrá necesariamente el siguiente contenido:

- e) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.
- f) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y de su publicación.
- g) Crédito presupuestario al que se imputa la subvención y cuantía total máxima destinada a la subvención convocada.
- h) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.
- i) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.
- j) Plazo, forma, lugar de presentación de solicitudes y documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.
- k) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
- l) Composición de la Comisión de Evaluación.
- m) Criterios de valoración de las solicitudes.
- n) En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley General de Subvenciones.
- o) Forma de pago de la subvención y de justificación de acuerdo con lo previsto en las presentes Bases.
- p) Plazo de resolución y notificación, con indicación de sí la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.
- q) Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

r) Medidas de difusión a adoptar por el beneficiario conforme al artículo 53 de estas Bases.

2. El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

3. En la fase de preevaluación se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. La evaluación de las solicitudes o peticiones se efectuará por la Comisión de Evaluación conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la convocatoria.

5. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los interesados concediéndoles un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

6. En el caso de que la Administración, a lo largo del procedimiento de concesión, proponga la modificación de las condiciones o la forma de realización de la actividad propuesta por el solicitante, deberá recabar del beneficiario la aceptación de la subvención. Dicha aceptación se entenderá otorgada si en la propuesta de modificación quedan claramente explicitadas dichas condiciones y el beneficiario no manifiesta su oposición dentro del plazo de 15 días desde la notificación de la misma, y siempre, en todo caso, que no se dañe derecho de tercero.

7. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, antes de formular la propuesta de resolución definitiva, se requerirá a los que vayan a ser beneficiarios, si fuera necesario, los certificados actualizados que acrediten el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y, del servicio gestor, el informe de que no tienen cantidad alguna pendiente de reintegro a la tesorería municipal.

8. La propuesta de resolución definitiva deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a aquélla.

9. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a esta Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

10. La resolución que ponga fin al procedimiento se dictará y notificará por el órgano competente en el plazo máximo de seis meses a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que ésta posponga sus efectos a una fecha posterior.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

11. La resolución, que será motivada por referencia a la propuesta de resolución definitiva, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención y, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes, indicará los compromisos asumidos por los beneficiarios, la identificación de la propuesta formulada por el beneficiario o del documento donde se contiene, con las modificaciones que, en su caso, se hayan aceptado por la Administración. También expresará la resolución los recursos que contra la misma procedan, órgano administrativo o judicial ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

#### **Artículo 49. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA**

1. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el órgano competente o a instancia del interesado; exigirá en su tramitación la acreditación de que en el beneficiario concurren los requisitos establecidos en el artículo 52 de estas bases y terminará mediante resolución del órgano competente, que tendrá el siguiente contenido:

j) Determinación del objeto de la subvención y del beneficiario.

- k) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención.
- l) Régimen jurídico a que se someten las partes conforme al artículo 43 de las presentes Bases.
- m) Forma de pago de la subvención y de justificación de acuerdo con lo previsto en las presentes Bases.
- n) Compromisos relacionados con el objeto de la subvención, condiciones de la subvención y obligaciones que asume el beneficiario, de conformidad con lo dispuesto en estas Bases.

2. La resolución se notificará al beneficiario, a efectos de su aceptación.

#### **Artículo 50. SUBVENCIONES DE CONCESIÓN DIRECTA IMPUESTA A LA ADMINISTRACIÓN POR UNA NORMA DE RANGO LEGAL**

Las subvenciones de concesión directa cuyo otorgamiento o cuantía vengan impuestos por una norma de rango legal, se regirán por dicha norma y supletoriamente, en defecto de lo dispuesto en aquella normativa, por lo previsto en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

#### **Artículo 51. EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN**

1. A la concesión de cualquier subvención precederá la formación de expediente que se iniciará por el órgano competente justificando la finalidad para la que se concederá la subvención y demás circunstancias particulares que deban tenerse en cuenta.

2. Al expediente se incorporará:

- a) El certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.
- b) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.
- c) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico.
- d) La aprobación del gasto por el órgano competente.

3. Cuando se trate de subvenciones de concesión directa por razones de interés público, social, económico, humanitario u otras que justifiquen la dificultad de su convocatoria pública, el expediente incluirá, además, una memoria del órgano gestor de las subvenciones, justificativa del carácter singular de las mismas por las razones indicadas.

## **Artículo 52. REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO**

1. Podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y en las condiciones previstas en las respectivas convocatorias, estén legalmente constituidas, y desarrollen su actividad en el territorio municipal, salvo en el caso de las subvenciones de Cooperación al Desarrollo, que bastará con que tengan su sede o delegación permanente en Cartagena.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos en ella establecidos o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

3. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones incursoas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

4. La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incursoas en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 de este artículo, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante el órgano concedente de la subvención. En este último caso, o en el supuesto de caducidad de las certificaciones aportadas, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención, se tendrá que aportar por los beneficiarios certificaciones positivas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social expedidas por la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, salvo cuando el beneficiario no esté obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren las obligaciones anteriores, lo que acreditará mediante declaración responsable.

### **Artículo 53. PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN**

1. La publicación de las subvenciones concedidas deberá realizarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el mes siguiente a cada

semestre natural y se incluirán todas las concedidas durante dicho periodo, cualquiera que sea el procedimiento de concesión, salvo en los siguientes supuestos:

- a) Cuando las subvenciones públicas tengan asignación nominativa en el presupuesto del Ayuntamiento o de sus organismos autónomos.
- b) Cuando su otorgamiento y cuantía, a favor de beneficiario concreto, resulten impuestos en virtud de norma de rango legal.
- c) Cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros. En este supuesto, se anunciarán en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.
- d) Cuando la publicación de los datos del beneficiario en razón del objeto de la subvención pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, y haya sido previsto en su normativa reguladora.

2. En la publicación deberá expresarse:

- a) La convocatoria, en su caso, y la identificación de las subvenciones.
- b) El programa y crédito presupuestario a los que se imputen.
- c) La existencia de financiación con cargo a fondos de la Unión Europea y, en su caso, porcentaje de financiación.
- d) Nombre o razón social del beneficiario, número de identificación fiscal, finalidad o finalidades de la subvención con expresión, en su caso, de los distintos programas o proyectos subvencionados y cantidad concedida.

3. Con carácter general, los beneficiarios deberán difundir que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento de Cartagena, con inclusión de su escudo oficial en todo material de publicidad que utilice, salvo que las bases de las convocatorias o la resolución de concesión de subvenciones directas dispongan otra cosa.

En el caso de incumplimiento de esta obligación se estará a lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

## **Artículo 54. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO**

1. Son obligaciones del beneficiario:

b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de fiscalización y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de subvención.

g) Acreditar que no tiene deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Cartagena, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

h) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

i) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.

j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

k) Adoptar las medidas de difusión a que se refiere el artículo 53 de estas Bases.

l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**m) Artículo 55. SUBCONTRATACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS**

1. La realización de la actividad subvencionada es obligación personal del beneficiario, pudiendo únicamente subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del límite del 50 por 100 del importe de la actividad subvencionada, sumando los precios de todos los subcontratos.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido a su contenido.

2. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

e) Que el contrato se celebre por escrito.

f) Que dicha celebración se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención en la forma que se determine en las bases reguladoras.

3. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir su cuantía y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

4. Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

5. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en esta Bases en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 54 de estas Bases para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

6. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 52 de estas Bases.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurren las siguientes circunstancias:

1ª.- Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2ª.- Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

7. Se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concorra alguna de las siguientes circunstancias:

g) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.

h) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.

i) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.

j) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

k) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.

l) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así

como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

m) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por ciento en el beneficio de las primeras.

## **Artículo 56. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

1. En el plazo de un mes contado desde la finalización de la actividad subvencionada y, en todo caso, antes del quince de diciembre de cada año, el beneficiario deberá proceder a la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, mediante la presentación de cuenta justificativa.

2. La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y de los documentos justificativos, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

d) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.

e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, acompañando los documentos justificativos.

f) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 55, deba de haber solicitado el beneficiario.

g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses generados.

h) Las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3. No obstante lo anterior, cuando por razón del objeto o de la naturaleza de la subvención, debidamente justificado en el expediente, no fuera preciso presentar la documentación prevista en el apartado anterior, las bases de la convocatoria podrán reducir el contenido de la cuenta justificativa a la presentación del certificado acreditativo de la recepción y uso de la subvención, las facturas o documento original que prueben los gastos realizados y las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

#### **Artículo 57. VALIDACIÓN Y ESTAMPILLADO DE JUSTIFICANTES DE GASTO**

Los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

#### **Artículo 58. GASTOS SUBVENCIONABLES**

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean indispensables para su adecuada preparación o ejecución y se realicen en el plazo que se fije en la convocatoria.

2. Los costes indirectos habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados. Los gastos administrativos y de gestión no podrán superar el 7% de la cuantía recibida. Tales gastos se reflejarán en una aplicación presupuestaria aparte dentro del desglose de gastos realizados.

3. Los conceptos de gastos que a continuación se detallan estarán sometidos a las siguientes consideraciones:

a) Los gastos de personal imputables a la subvención serán los originados por la contratación de personal que esté directamente relacionado con la ejecución de las actividades. No podrán incluirse como gastos de personal los originados por las actividades realizadas en la condición de miembros de las Juntas Directivas u órganos similares de las entidades beneficiarias.

b) Los gastos de telefonía, móvil y fija, no podrán subvencionarse en cuantía superior al 10% de la totalidad del gasto anual.

4. En ningún caso serán gastos subvencionables:

a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

c) Los gastos de procedimientos judiciales.

### **Artículo 59. PAGO DE LA SUBVENCIÓN**

1. El pago de la subvención se realizará, previa justificación por el beneficiario, en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió.

2. Las bases de convocatoria podrán establecer el pago anticipado de hasta el 100% de la subvención concedida como financiación necesaria para llevar a cabo la actuación, siempre que:

a) no haya sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho a su cobro.

b) no haya sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago referidos a la misma subvención.

3. Para el pago de la subvención será necesario que el beneficiario se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

#### **Artículo 60. PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN**

1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

2. El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.

#### **Artículo 61. REINTEGRO POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS CON MOTIVO DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

1. El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos. En otro caso, procederá el reintegro, total o parcial, atendiendo a los siguientes criterios:

a) Incumplimiento total de los objetivos, actividades y proyectos para los que se presentó la solicitud: 100 %.

b) Incumplimiento parcial los objetivos, actividades y proyectos para los que se presentó la solicitud: 40 %.

c) Alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, en los casos en que dicha alteración no suponga incumplimiento de la actividad a realizar por el beneficiario: 30 %.

d) Incumplimiento del tiempo previsto para la realización de la actividad. 20 %.

2. Cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión y, salvo que las bases reguladoras la resolución de concesión establezcan otra cosa, no podrán compensarse unos conceptos con otros.

## **Artículo 62. REINTEGRO POR INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE JUSTIFICACIÓN**

1. Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento establecido en estas Bases.

2. Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando en las actuaciones de comprobación o control financiero, se detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones.

3. En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores, cuya justificación indebida se hubiera detectado.

## **Artículo 63. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO**

El procedimiento de reintegro será el establecido en el capítulo II del Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, si bien las referencias que en él se hacen a la Intervención General del Estado se entenderá que corresponden a la Intervención General del Ayuntamiento.

## **Artículo 64. INFRACCIONES Y SANCIONES**

Tienen la consideración de infracciones administrativas en materia de subvenciones las conductas tipificadas como tales en el capítulo I del título IV de la Ley General de Subvenciones. Las sanciones a imponer por la comisión de tales infracciones serán las que para cada caso se regulan en el capítulo II de dicho título.

## **Artículo 65. RESPONSABLES**

Son responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como los entes sin personalidad a los que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones, que por acción u omisión incurran en los supuestos tipificados como infracciones en dicha Ley y, en particular, las siguientes:

a) Los beneficiarios de subvenciones.

- b) El representante legal de los beneficiarios de subvenciones que carezcan de capacidad de obrar.
- c) Las personas o entidades relacionadas con el objeto de la subvención o su justificación obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley General de Subvenciones.

Las acciones u omisiones tipificadas en la Ley no darán lugar a responsabilidad por infracción administrativa en materia de subvenciones en los siguientes supuestos:

- a) Cuando se realicen por quienes carezcan de capacidad de obrar.
- b) Cuando concurra fuerza mayor.
- c) Cuando deriven de una decisión colectiva, para quienes hubieran salvado su voto o no hubieran asistido a la reunión en que se tomó aquélla.

#### **Artículo 66. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR**

El procedimiento administrativo sancionador a que se refiere el artículo 67 de la Ley será el regulado por el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, tanto en su modalidad de ordinario como simplificado, con las especialidades contempladas en dicha Ley.

### **TITULO III - DE LOS INGRESOS**

#### **Artículo 67. TESORO PÚBLICO MUNICIPAL**

1. Constituyen la tesorería municipal todos sus recursos financieros, tanto por operaciones presupuestarias como extra presupuestarias.
2. Los preceptos que rijan para la tesorería de la Corporación Municipal, serán de aplicación para sus Organismos Autónomos.
3. La gestión de la tesorería municipal se regirá por lo dispuesto en estas Bases y por lo señalado en los Artículos 194 a 199 del RDL 2/2004, la Ley General Presupuestaria y la Ley General Tributaria.

#### **Artículo 68. PLAN DE TESORERÍA**

1. Corresponde al Servicio de Tesorería elaborar el Plan Trimestral de Tesorería, que será aprobado por el Concejal de Hacienda.
2. La gestión de los recursos líquidos se llevará a cabo con el criterio de obtención de la máxima rentabilidad, asegurando en todo caso la inmediata

liquidez para el cumplimiento de las obligaciones en sus vencimientos temporales.

3. Los recursos que puedan obtenerse en ejecución del presupuesto se destinarán a satisfacer el conjunto de obligaciones, salvo que se trate de ingresos específicos afectados a fines determinados. Tienen esta condición los siguientes:

- Subvenciones finalistas
- Venta de bienes patrimoniales
- Operaciones de créditos para financiar inversiones
- Contribuciones especiales.

#### **Artículo 69. RECONOCIMIENTO DE DERECHOS**

1. Procederá el reconocimiento de derechos tan pronto como se conozca que ha existido una liquidación a favor del Ayuntamiento, que puede proceder de la propia Corporación, de otra Administración o de los particulares, observándose las reglas de los puntos siguientes.

2. En las liquidaciones de contraído previo, ingreso directo, se contabilizará el reconocimiento de derechos cuando se aprueben las liquidaciones consiguientes o bien automáticamente al efectuarse la liquidación del tributo o tasa por el Órgano de Gestión Tributaria, procediéndose seguidamente a su aprobación y fiscalización.

3. En las liquidaciones de contraído previo, ingreso por recibo, la contabilización del reconocimiento del derecho tendrá lugar una vez aprobados los correspondientes padrones, realizándose de forma automática e individual, siempre que sea posible.

Esta contabilización se efectuará, a poder ser, individualmente para poder tener un seguimiento individual de los contribuyentes.

4. En las autoliquidaciones o declaración-liquidación, cuando se presenten. En los demás ingresos sin contraído previo, cuando se produzca el ingreso material.

5. En el caso de subvenciones o transferencias a recibir de otra Entidad, condicionadas al cumplimiento de determinados requisitos, se recogerá el compromiso de aquélla desde el mismo momento de la adopción del acuerdo formal, mediante cargo en la Cuenta de "Compromisos concertados" y abono

en la de "Ingresos Comprometidos". Al cumplirse las condiciones establecidas para que la subvención sea exigible, se reconocerá el derecho.

6. Respecto a la participación en tributos del Estado, a comienzo del ejercicio se contabilizará como compromisos concertados la previsión de ingresos por este concepto. Mensualmente, en el momento de la recepción de fondos, se contabilizará el reconocimiento y cobro de la entrega.

7. En cuanto a los conciertos suscritos o que puedan suscribirse con particulares por la prestación de determinados servicios o por los aprovechamientos especiales, el reconocimiento de derechos, la liquidación y la forma de ingreso se efectuará de acuerdo con las estipulaciones contenidas en los correspondientes contratos.

8. En los préstamos concertados, cuando se haya formalizado el contrato se contabilizará el compromiso. A medida que tengan lugar las sucesivas disposiciones, se contabilizará el reconocimiento de derechos y cobro de las cantidades correspondientes.

9. En cuanto a los intereses de cuentas bancarias o financieras el reconocimiento de los derechos se originará en el momento del devengo por su importe bruto, librándose con cargo a la correspondiente aplicación presupuestaria del presupuesto de gastos las cantidades que hayan de ser retenidas con arreglo a las normas legales.

## **Artículo 70. TRIBUTOS Y PRECIOS PÚBLICOS DE COBRO PERIÓDICO**

1. El Órgano de Gestión Tributaria elaborará los padrones de tributos de cobro periódico, con los datos existentes en los Negociados gestores, así como las adiciones que se precisen, aprobándose aquéllos por Decreto del Concejal de Hacienda y efectuándose su reconocimiento y liquidación en contabilidad de forma individual.

2. A comienzos del ejercicio se aprobará y publicará el calendario fiscal de los tributos de cobro periódico, haciendo constar que la exposición pública de los padrones tendrá lugar durante los quince días anteriores al inicio de su cobranza.

3. Asimismo, se publicará el período para pago en voluntaria de los precios públicos de carácter periódico.

4. Si durante el período que media entre la terminación del período voluntario de ingreso y su cargo al Organismo de Gestión Recaudatoria, se personara el contribuyente a ingresar el importe de su débito, por la Oficina

de Contabilidad se procederá a expedir el correspondiente mandamiento de ingreso con el recargo consiguiente.

### **Artículo 71. LIQUIDACIONES DE INGRESO DIRECTO**

1. La Dirección del Órgano de Gestión Tributaria adoptará las medidas procedentes para asegurar la realización de las liquidaciones tributarias y procurar el mejor resultado de la función recaudatoria, expidiendo las oportunas certificaciones de descubierto a la terminación del período voluntario para su cobro por la vía de apremio.

2. El seguimiento de la recaudación corresponde a la Tesorería, que deberá establecer el procedimiento para verificar la aplicación de la normativa vigente en materia recaudatoria, así como el recuento de valores, sin perjuicio de las funciones de fiscalización de la Intervención Municipal.

3. Por lo que respecta a anulaciones, suspensiones, aplazamientos y fraccionamientos de pago, será de aplicación lo dispuesto en la Ley General Tributaria, Reglamento General de Recaudación y en la Ordenanza Municipal de Recaudación.

### **Artículo 72. CONTABILIZACIÓN DE LOS COBROS**

1. Los ingresos procedentes del Órgano de Gestión Recaudatoria y de las entidades colaboradoras, en tanto no se conozca su aplicación presupuestaria, se contabilizarán como “Ingresos pendientes de aplicación”. Sin perjuicio de lo cual, los fondos estarán integrados en la caja única.

2. En cuanto a los demás ingresos que ha de percibir la Corporación, se formalizarán mediante mandamiento de ingreso aplicado al concepto presupuestario procedente y expedido en el momento en que la Oficina de Contabilidad conoce que se han ingresado los fondos.

3. Cuando los Servicios gestores tengan información sobre concesión de subvenciones, habrán de comunicarla a la Oficina de Contabilidad a fin de que pueda efectuarse su seguimiento.

4. Tesorería controlará que no exista ningún abono en cuentas bancarias pendiente de formalización contable.

5. En el caso de que se detecten ingresos duplicados, o mayor importe del ingreso sobre el derecho reconocido y liquidado, su formalización se efectuará como ingreso extra presupuestario.

### **Artículo 73. DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS**

Para la devolución de ingresos indebidos se estará a lo dispuesto en el Art. 221 de la Ley General Tributaria y normas de desarrollo, ateniéndose a los siguientes trámites:

1. El procedimiento para el reconocimiento del derecho a la devolución podrá iniciarse de oficio o a instancia de parte interesada.

2. Procedimiento de oficio:

a) Cuando por la Oficina de Contabilidad se detecte que un contribuyente ha ingresado por duplicidad el pago de una deuda u obligación tributaria, o que la cantidad ingresada sea superior a lo que consta en contabilidad, como consecuencia de la obligación tributaria o auto liquidada por el sujeto pasivo, procederá a iniciar expediente de devolución de ingresos indebidos elevando su resolución al Concejal de Hacienda.

b) Resuelto el expediente se procederá a notificarlo al interesado, debiendo indicársele que deberá aportar el original del ingreso duplicado con número de identificación fiscal simultáneamente a la expedición del mandamiento de pago consiguiente, que no se remitirá a la Tesorería hasta que el interesado no aporte la documentación indicada.

Procedimiento a instancia de persona interesada.

La persona que se considere con derecho a la devolución de un ingreso indebido presentará escrito en el Registro General del Ayuntamiento, con los requisitos que establece la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, indicando además lo siguiente:

- Justificación del ingreso indebido (deberá aportar el documento original que acredite el ingreso cuya devolución se reclama).

- Medio por el que opta para que se realice la devolución de entre los previstos en el artículo 198 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En cualquier caso, tanto si el procedimiento se ha iniciado de oficio o lo ha sido a instancia de particulares, en el momento de la devolución se comprobará por el Servicio de Tesorería si existen débitos a favor de la Hacienda Municipal y a cargo del beneficiario de la devolución. En caso

afirmativo se procederá a la compensación automática de los créditos y débitos respectivos.

Por la Intervención se comprobará la procedencia de la devolución de ingresos indebidos, pudiendo solicitarse cuantos informes de otros servicios municipales u organismos sean necesarios.

Efectuadas las comprobaciones pertinentes, se elevará expediente individual o colectivo al Concejal de Hacienda, previo informe de la Intervención, para la resolución que proceda; resuelto el expediente, se notificará al interesado expidiendo simultáneamente el correspondiente mandamiento de pago para su efectividad en la forma solicitada por el contribuyente.

3. La cantidad a devolver, como consecuencia de un ingreso indebido, estará compuesta por:

- a) El importe que se considere indebido a favor del obligado tributario.
- b) El recargo, las costas y los intereses satisfechos durante el procedimiento, cuando aquél se hubiese realizado en vía de apremio.
- c) Los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

4. Todo ingreso que sea detectado como duplicado o excesivo, con carácter previo a su aplicación presupuestaria, se considerará como extra presupuestario.

La devolución se realizará cumpliendo los requisitos recogidos anteriormente, a través de la misma cuenta y con cargo al movimiento contable de ingreso.

5. Toda devolución de naturaleza tributaria se realizará por anulación o modificación de liquidación por su importe íntegro, con cargo al concepto presupuestario del presupuesto corriente de la misma naturaleza que el que originó el ingreso.

Dicha aplicación se realizará en todo caso aunque en el concepto correspondiente del Presupuesto de ingreso vigente no exista recaudación bastante, e incluso aunque hubiese desaparecido el concepto presupuestario.

6. Los procedimientos para la devolución de ingresos indebidos reseñados anteriormente serán también de aplicación a los ingresos de Derecho público distintos a los de naturaleza tributaria.

## **TITULO IV - LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO**

### **Artículo 74. OPERACIONES PREVIAS EN EL ESTADO DE GASTOS**

1. A fin de ejercicio, se verificará que todos los acuerdos municipales que implican reconocimiento de la obligación han tenido su reflejo contable en fase "O".

En particular, las subvenciones concedidas cuyo pago no haya sido ordenado al final del ejercicio, se contabilizarán en fase "O" aún cuando la efectiva percepción de fondos esté condicionada al cumplimiento de algunos requisitos.

2. Los servicios gestores recabarán de los contratistas la presentación de facturas dentro del ejercicio. Sin perjuicio de lo cual, se verificará el estado de determinados gastos por consumos o servicios imputables al ejercicio y cuyo reconocimiento de obligaciones no ha llegado a formalizarse por no disponer en 31 de diciembre de facturas.

Cuando sean gastos corrientes y obre informe del Servicio gestor justificando que ha tenido lugar la adquisición o servicio, las facturas a recibir tendrán la consideración de documento "O".

3. Los créditos para gastos que el último día del ejercicio no estén afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas quedarán anulados, sin más excepciones que las derivadas de los puntos anteriores y de la incorporación de remanentes a que se refiere el artículo 14 de estas Bases.

### **Artículo 75. OPERACIONES PREVIAS EN EL ESTADO DE INGRESOS**

1. Todos los cobros habidos hasta 31 de diciembre deben ser aplicados en el presupuesto que se cierra, a cuyo fin se darán las instrucciones pertinentes al Organismo de Gestión Recaudatoria y a las entidades colaboradoras.

2. Se verificará la contabilización del reconocimiento de derechos en todos los conceptos de ingreso.

### **Artículo 76. CIERRE DEL PRESUPUESTO**

1. El cierre y liquidación de los presupuestos del Ayuntamiento y de los Organismos Autónomos se efectuará a 31 de diciembre.

2. Los estados demostrativos de la liquidación así como la propuesta de incorporación de remanentes deberán realizarse antes del día primero de marzo del año siguiente.

3. La liquidación del presupuesto del Ayuntamiento y de los Organismos Autónomos será aprobada por el Concejal de Hacienda, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

### **Artículo 77. REMANENTE DE TESORERÍA**

1. Estará integrado por la suma de fondos líquidos y derechos pendientes de cobro, deduciendo las obligaciones pendientes de pago y los derechos que se consideren de difícil recaudación.

2. Se considerarán ingresos de difícil recaudación los de antigüedad superior al plazo legal de prescripción, salvo que las especiales características del derecho, o del deudor, justifiquen otra consideración.

3. Si el remanente de tesorería fuera positivo, podrá constituir fuente de financiación de modificaciones de crédito en el ejercicio siguiente.

4. Si el remanente de tesorería fuera negativo, el Pleno deberá aprobar, en la primera sesión que celebre desde la liquidación del presupuesto, la reducción de gastos por cuantía igual al déficit, de acuerdo con lo previsto en el artículo 193 del RDL 2/2004.

## **TITULO V - CONTROL INTERNO DE LA GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.**

### **Artículo 78. CONTROL INTERNO**

1. Constituye el objeto de estas normas la regulación de las funciones de control interno respecto de la gestión económica del Excmo. Ayuntamiento, sus Organismos Autónomos, Sociedades Mercantiles dependientes, y los beneficiarios de subvenciones y ayudas con cargo al Presupuesto General.

Para ello se tendrán en cuenta las siguientes disposiciones legales:

a) Artículos 133 h) y 136 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local.

b) Artículos 213 al 222, ambos inclusive, del RD Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

c) Con carácter supletorio, las Instrucciones sobre control interno de la Intervención General del Estado.

2. Las actuaciones y procedimientos de la Intervención deben ser diseñados para proporcionar una seguridad razonable de:

- La efectividad y eficiencia en las operaciones.
- La fiabilidad de la información financiera.
- El cumplimiento de las leyes y reglamentaciones aplicables.

3. El control interno de la gestión económico financiera se realizará mediante el ejercicio de la función interventora y del control financiero.

La función interventora tiene por objeto fiscalizar todos los actos de la Corporación y de sus organismos autónomos, que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones de contenido económico, financiero, presupuestario y patrimonial, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven y la recaudación, inversión o aplicación en general de los caudales públicos, con el fin de asegurar que la gestión se ajusta a las disposiciones aplicables en cada caso.

El control financiero tiene por objeto comprobar que la actuación, en el aspecto económico-financiero, de los planes, programas, servicios, organismos autónomos o sociedades, se ajusta al ordenamiento jurídico así como a los principios generales de buena gestión financiera. Así mismo el control financiero podrá utilizarse para la verificación de la aplicación de subvenciones, ayudas públicas, etc., pudiendo auxiliarse cuando sea preciso con auditores externos.

4. Las sociedades mercantiles de capital mayoritariamente municipal se entenderán auditadas con la presentación de las cuentas anuales y el informe de auditoría efectuado por empresa externa. Todo ello sin perjuicio de que en cualquier momento la Intervención o el equipo de gobierno desee recabar cualquier información sobre aquéllas, las cuales estarán obligadas a presentarla en el plazo más breve posible.

5. Deberes y facultades del personal controlador. Los funcionarios que ejerzan la función interventora o realicen el control financiero, o quienes colaboren en el ejercicio de dichas funciones, deberán guardar el debido sigilo con relación a los asuntos que conozcan en el desempeño de sus funciones. Los datos, informes o antecedentes obtenidos en el ejercicio de control interno sólo podrán utilizarse para los fines asignados al mismo y, en su caso, para formular la correspondiente denuncia de hechos que puedan ser constitutivos de infracciones administrativas, responsabilidad contable o penal.

Las autoridades, así como los jefes responsables de servicios, organismos autónomos y sociedades mercantiles y quienes en general ejerzan funciones públicas o desarrollen su trabajo en dichas entidades deberán prestar la debida colaboración y apoyo a los encargados de la realización el control, que lo ejercerán con plena independencia, autonomía y demás facultades establecidas en el artículo 222 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

### **Artículo 79. FISCALIZACIÓN PREVIA**

1.- La fiscalización previa de obligaciones y gastos incluidos en la presente Instrucción y que se deriven de los actos de gestión de las diferentes áreas en las que se divida esta Administración Municipal, así como las de sus organismos autónomos, se realizará conforme dispone el artículo 219 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, mediante la comprobación de los siguientes extremos:

- a) La existencia de crédito presupuestario a través del documento de Retención de Crédito. Cuando se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en los artículos 79 a 88, ambos inclusive, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
- b) Que las obligaciones o gastos se generen por Órgano competente.
- c) Aquellos extremos adicionales que, atendiendo a la naturaleza de los distintos actos, documentos o expedientes se contienen en las presentes Bases.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 219.3 y 220 del RD Legislativo 2/2004, con posterioridad a la ejecución de los correspondientes gastos, la Intervención General realizará un control financiero en el que se verificarán los extremos legales no examinados en la fase previa, con el fin de comprobar el grado de cumplimiento de la legalidad, el funcionamiento en el aspecto económico-financiero del servicio u organismo controlado y la conformidad con las disposiciones y directrices que les rijan.

3. Se someterán a fiscalización previa plena de obligaciones y gastos, además de aquellos actos, trámites y expedientes en los que sea preceptivo por mandato de leyes o reglamentos, las operaciones siguientes:

- El expediente del Presupuesto General de la Entidad, integrado por sus organismos autónomos y sociedades mercantiles de capital íntegramente municipal.

- Los expedientes de modificaciones de crédito del Presupuesto General

4. La fiscalización previa de los derechos incluidos en las presentes Bases y que se deriven de los actos de gestión tributaria y no tributaria de esta Administración, así como los de sus organismos autónomos, se realizará conforme dispone el artículo 219 del RD Legislativo 2/2004, mediante la comprobación de los siguientes extremos:

a) La toma de razón por el Servicio de Contabilidad integrado en la Tesorería.

b) Aquellos extremos adicionales que, atendiendo a la naturaleza de los distintos actos, documentos o expedientes se contienen en las presentes Bases.

5. Se someterán a fiscalización previa plena de derechos, además de aquellos actos, trámites y expedientes en los que sea preceptivo por mandato de una norma, las operaciones siguientes:

- La venta o gravamen de bienes patrimoniales

- Las concesiones sobre bienes de dominio público

- Las anulaciones de derechos

- Las ordenanzas fiscales

De conformidad con lo establecido en el artículo 219.4 del RD Legislativo 2/2004, con posterioridad a la ejecución de los correspondientes actos de gestión, la Intervención General realizará un control financiero en el que se verificarán los extremos legales no examinados en la fase de "toma de razón", con el fin de comprobar el grado de cumplimiento de la legalidad del Servicio u Organismo controlado y la conformidad con las disposiciones y directrices que le rijan.

## **Artículo 80. PROCEDIMIENTOS DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA EN MATERIA DE GASTOS**

1. Para todo tipo de expedientes habrán de efectuarse, en su caso, además de las comprobaciones que se determinan en las Instrucciones siguientes para cada clase de gasto, las que a continuación se señalan:

a) La competencia del Órgano para la contratación o concesión de la subvención cuando dicho Órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación o disposición de los gastos de que se traten.

b) Cuando de los informes preceptivos a los que se haga referencia en los diferentes apartados se dedujera que se han omitido requisitos o trámites que sean esenciales o que la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a esta Administración Municipal o a un tercero, se procederá al examen exhaustivo del documento o documentos objeto del informe y si, a juicio de la Intervención General, se dan las mencionadas circunstancias, habrá de actuar conforme a lo preceptuado en los artículos 215, 216 y 217, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 218 del RD Legislativo 2/2004.

c) En los expedientes de reconocimiento o liquidación de obligaciones deberá comprobarse por la Intervención que responden a gastos aprobados y fiscalizados favorablemente.

2. En las nóminas de retribuciones del personal al servicio de esta Administración Municipal y de sus organismos autónomos dependientes, los extremos adicionales a fiscalizar a los que se refiere el punto 3) del apartado 1 del artículo 79 de las presentes Bases y previo a su abono por la Tesorería Municipal, serán los siguientes:

a) Que las nóminas estén firmadas por los funcionarios responsables de su formación.

b) En el caso de las unificadas de periodo mensual deberá incluirse la comprobación aritmética, que se realizará por sistemas informáticos y, siempre que sea posible, efectuando el cuadro total de la nómina con el que resulte del mes anterior más la suma algebraica de las variaciones incluidas en la nómina del mes que se trate.

c) Justificación documental de las variaciones a través de las correspondientes Resoluciones administrativas, en las que deberá constar cuando corresponde en clave informática el resultado de la fiscalización previa del gasto, y que serán incluidas en la relación de incidencias

elaborada mensualmente por el Servicio de Recursos Humanos, debidamente firmada.

3. En los expedientes de contratación del personal laboral al servicio de esta Administración Municipal y de sus organismos autónomos dependientes, los extremos adicionales a los que se refiere el punto 3) del apartado 1 del artículo 79 de las presentes Bases serán los siguientes:

a) Propuestas de contratación de personal laboral fijo:

1) La incorporación de documento acreditativo de que los puestos a cubrir figuran detallados en las respectivas relaciones o catálogos de puestos de trabajo y están vacantes.

2) Haber cumplido el requisito de publicidad de las correspondientes convocatorias.

3) Acreditación de los resultados del proceso selectivo expedida por el Órgano competente.

4) Informe del Servicio de Recursos Humanos de la adecuación del contrato que se formaliza con lo dispuesto en la normativa vigente y, en su caso, al plan de contratación.

5) Que las retribuciones que se señalen en el contrato se ajusten al Convenio Colectivo que resulte de aplicación.

6) Propuesta de aprobación debidamente firmada.

b) Propuesta de contratación de personal laboral no permanente:

1) Verificar que la modalidad contractual propuesta está dentro de las previstas por la normativa vigente, así como la constancia en el expediente de la categoría profesional de los respectivos trabajadores.

2) En el supuesto de contratación de personal con cargo a inversiones, se verificará la existencia del informe del Servicio de Recursos Humanos, sobre la modalidad de contratación temporal utilizada y sobre la observancia, en las cláusulas del contrato de los requisitos y formalidades exigidas por la legislación laboral.

3) Acreditación de los resultados del proceso selectivo por el órgano competente.

c) Propuesta de contratación de personal eventual de confianza: Cuando se trate de personal de confianza y asesoramiento, informe jurídico correspondiente.

d) Propuesta de prórroga de contratos laborales no permanentes. Los expedientes de prórroga de los contratos laborales estarán sujetos a fiscalización limitada previa, verificándose en ellos, además de los requisitos ya señalados, que existe informe del Servicio de Recursos Humanos en el que se indique que la duración total de aquéllos no supera lo previsto en la legislación vigente.

4. En los expedientes de subvenciones no nominativas los extremos adicionales a los que se refiere el punto 3) del apartado 1 del artículo 78 de las presentes Bases serán los siguientes:

a) Propuestas de gasto-acuerdo de concesión de subvenciones:

1) Cuando se trate de expedientes para subvencionar a coadyuvantes a los servicios y actividades municipales, además de que se ajusten a la legislación vigente, la existencia de forma y plazo de justificación y, en su caso, del cumplimiento de las bases reguladoras de la concesión.

2) En el resto de los expedientes, que la subvención se ajusta a las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

b) Reconocimiento de obligaciones en materia de subvenciones:

1) Que existan las garantías o justificantes exigidos por la Resolución de adjudicación en el caso de las coadyuvantes a servicios y actividades municipales y en los demás casos por las exigidas en las bases reguladoras de la subvención.

2) En su caso, certificación expedida por el órgano gestor acreditativa del cumplimiento de los fines que justifican la concesión de la subvención.

3) Acreditación de que el beneficiario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, conforme determina la legislación vigente en cada caso.

c) Para la concesión por convocatoria pública:

1) Que las bases se ajusten a la normativa contenida en el presente reglamento en materia de subvenciones y a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2) Que se acredite la existencia de crédito disponible mediante el correspondiente documento de retención de crédito emitido por el Departamento de Contabilidad.

d) Para la concesión directa:

1) Existencia de informe del Servicio justificativo de la dificultad de publicación para realizarse por convocatoria pública.

2) Que se acredite la existencia de crédito disponible mediante el correspondiente documento de retención de crédito emitido por el Departamento de Contabilidad.

5. En los expedientes de reclamaciones que se formulen ante esta Administración Municipal en concepto de indemnización de daños y perjuicios por responsabilidad de carácter extra contractual, los extremos adicionales a los que se refiere el punto 3) del apartado 1 del artículo 79 de las presentes Bases serán los siguientes:

a) Informe jurídico del Servicio correspondiente.

b) En todo caso, que exista informe del Servicio cuyo funcionamiento haya ocasionado la presunta lesión susceptible de indemnización.

6. En los expedientes de contratos en general, los extremos adicionales a los que se refiere el punto 3) del apartado 1 del artículo 80 de las presentes Bases serán los siguientes:

1. Expediente inicial

A) Aprobación del gasto:

- Proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede. Presupuesto valorado y pormenorizado de donde se deduzca la cuantía del gasto, que deberá tener en cuenta el IVA al tipo vigente.

- Indicación del número de proyecto de gasto a que corresponda, si se trata de obras de inversión o de gastos con financiación afectada, o la aplicación presupuestaria donde se considera debe imputarse el gasto en el caso de gastos corrientes.

- Pliego de cláusulas administrativas particulares informado por el Servicio Jurídico debidamente firmado.

- Acta de replanteo previo.

◦ Indicación de la forma de adjudicación. Si se propone el concurso el pliego de cláusulas administrativas particulares debe establecer criterios objetivos para la adjudicación del contrato. Si se propone el procedimiento negociado han de concurrir las circunstancias previstas en los artículos 155 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Previamente a la tramitación del expediente de contratación y una vez aprobado el Proyecto se efectuará el replanteo, siendo requisito indispensable en la tramitación de todos los proyectos la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución. (Art.110 de la Ley 30/2007).

#### B) Compromiso del gasto:

1) Si no se adjudica el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación debe acompañarse decisión motivada del órgano de contratación.

2) Documentos justificativos a que se refiere el artículo 15 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas de estar al corriente el adjudicatario de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3) Cuando se utilice el procedimiento negociado debe constar en el expediente las invitaciones cursadas, las ofertas recibidas y las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación.

4) Acuerdo adoptado por Órgano competente de la Autorización del gasto.

#### 2. Modificados:

1) Proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede.

2) Informe jurídico del Servicio correspondiente.

3) Acta de replanteo previo.

#### 3. Obras accesorias o complementarias:

Se estará a lo dispuesto por el artículo 155.b de la Ley 30/2007.

#### 4. Revisiones de Precios: (aprobación del gasto)

1) Pliego de cláusulas administrativas particulares, para poder comprobar que se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 77 y ss. de la citada Ley de Contratos, y que la posibilidad de revisión no está expresamente excluida en dicho pliego.

2) Relación de los nuevos precios modificados.

#### 5. Certificaciones de obra:

1) Certificación de obra autorizada por el facultativo Director de la obra y con la conformidad de los servicios correspondientes del órgano gestor.

2) Para la primera certificación, documentación que acredite que está constituida la garantía definitiva. Por el Servicio de Contratación no se remitirán certificaciones de obra para fiscalización a la Intervención General sin que se haya constituido dicha garantía definitiva.

3) Aportación de factura por la empresa adjudicataria con todos los requisitos establecidos sobre obligación de expedir factura por empresarios y profesionales.

#### 6. Certificación final:

1) Informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede.

2) Certificación o acta de conformidad de la recepción de la obra o, en su caso, acta de comprobación a que se refiere el artículo 168 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

3) Factura emitida por la empresa adjudicataria con todos los requisitos establecidos sobre obligación de expedir factura por empresarios y profesionales.

#### 7. Liquidación:

1) Informe favorable del facultativo Director de obra.

2) Informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede.

3) Factura emitida por la empresa adjudicataria con todos los requisitos establecidos sobre obligación de expedir factura por empresarios y profesionales.

8. Pago de intereses de demora:

Informe jurídico del Servicio correspondiente.

9. Indemnización a favor del contratista:

- 1) Escrito del contratista intimando la indemnización.
- 2) Informe jurídico del Servicio correspondiente.
- 3) Informe técnico.

10. Resolución del contrato de obra:

Informe jurídico del Servicio correspondiente.

Suministros en general.

1. Expediente inicial:

A) Aprobación del gasto:

1) Pliego de cláusulas administrativas particulares informado y firmado por el Servicio Jurídico y, en su caso, pliego de condiciones técnicas del suministro.

2) Indicación de la forma de adjudicación. Si se propone el concurso el pliego de cláusulas administrativas particulares debe establecer criterios objetivos para la adjudicación del contrato. Si se propone el procedimiento negociado han de concurrir las circunstancias previstas en el artículo 157 de la Ley 30/2007.

B) Compromiso del gasto:

1) Si no se adjudica el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación debe acompañarse decisión motivada del órgano de contratación.

2) Documentos justificativos a que se refiere el artículo 15 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas de estar al corriente el adjudicatario de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3) Cuando se utilice el procedimiento negociado debe constar en el expediente las invitaciones cursadas, las ofertas recibidas y las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, de

conformidad con lo dispuesto en el artículo 92.3 de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas.

## 2. Revisiones de Precios: (aprobación del gasto)

1) Pliego de cláusulas administrativas particulares, para poder comprobar que se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 77 y ss. de la citada Ley de Contratos, y que la posibilidad de revisión no está expresamente excluida en dicho pliego.

2) Relación de los nuevos precios modificados.

3) Cálculo matemático efectuado por el Servicio gestor del gasto.

## 3. Modificación del Contrato:

Informe jurídico del Servicio correspondiente.

## 4. Abonos a cuenta:

1) Constitución de la garantía definitiva en el primer abono a cuenta.

2) Conformidad de los servicios competentes con el suministro realizado o fabricado.

3) Aportación de factura por la empresa adjudicataria, con todos los requisitos establecidos sobre obligación de expedir factura por empresarios y profesionales.

## 5. Liquidación:

1) Certificación o acta de conformidad de la recepción del suministro.

2) Aportación de factura por la empresa adjudicataria, con todos los requisitos establecidos sobre obligación de expedir factura por empresarios y profesionales.

## 6. Pago de intereses de demora:

Informe jurídico del Servicio correspondiente.

## 7. Indemnizaciones a favor del contratista:

1) Informe jurídico del Servicio correspondiente.

2) Informe técnico.

## 8. Resolución del contrato de suministro:

Informe jurídico del Servicio correspondiente.

Contratos de servicios.

### 1. En general:

#### A) Aprobación del gasto:

1) Pliego de cláusulas administrativas particulares informado por el Servicio Jurídico y pliego de prescripciones técnicas del contrato.

2) El objeto del contrato ha de estar perfectamente definido, de manera que permita la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.

3) Informe detallado y razonado, emitido por el servicio interesado en la celebración del contrato, en el que se justifique debidamente los extremos recogidos en el artículo 158 de la Ley 30/2007. Esto es, justificación de la insuficiencia, falta de adecuación o la conveniencia de no ampliación de los medios personales y materiales con los que cuenta la Administración para cubrir las necesidades que se trata de satisfacer a través del contrato.

4) Indicación de la forma de adjudicación. Si se propone el concurso el pliego de cláusulas administrativas particulares debe establecer criterios objetivos para la adjudicación del contrato. Si se propone el procedimiento negociado han de concurrir las circunstancias previstas en los artículos 158 de la Ley 30/2007.

#### B) Compromiso del gasto:

1) Si no se adjudica el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, debe acompañarse decisión motivada del órgano de contratación.

2) Documentos justificativos a que se refiere el artículo 15 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas de estar al corriente el adjudicatario de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3) Cuando se utilice el procedimiento negociado debe constar en el expediente las invitaciones cursadas, las ofertas recibidas y las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación.

## 2. Modificación del contrato:

Informe jurídico del Servicio correspondiente.

## 3. Revisión de precios: (aprobación del gasto)

1) Pliego de cláusulas administrativas particulares, para poder comprobar que se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 77 y ss. de la citada Ley de Contratos y que la posibilidad de revisión no está expresamente excluida en dicho pliego.

2) Relación de los nuevos precios unitarios modificados.

3) Cálculo matemático efectuado por el Servicio Gestor del gasto.

## 4. Abonos a cuenta:

1) Constitución de la garantía definitiva en el primer abono a cuenta, salvo que se instrumente en forma de retención del precio.

2) Certificación del órgano correspondiente valorando el trabajo parcial ejecutado.

3) Aportación de factura por la empresa adjudicataria, con todos los requisitos establecidos sobre obligación de expedir factura por empresarios y profesionales.

## 5. Prórroga de los contratos:

1) Pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se prevea expresamente.

2) La prórroga debe ejercitarse antes de que finalice el contrato.

3) No deben superarse los límites de duración previstos por la de la Ley 30/2007.

## 6. Liquidación:

1) Certificación o acta de conformidad de la recepción de los trabajos.

2) Aportación de factura por la empresa adjudicataria, con todos los requisitos establecidos sobre obligación de expedir factura por empresarios y profesionales.

7. Pago de intereses de demora:

Informe jurídico del Servicio correspondiente.

8. Indemnizaciones a favor del contratista:

- 1) Informe jurídico del Servicio correspondiente.
- 2) Informe técnico.

9. Resolución del contrato de suministro:

Informe jurídico del Servicio correspondiente.

Los contratos que se formalicen en el ejercicio anterior al de su inicio, así como los gastos plurianuales deberán contener:

Especificación en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del sometimiento de la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente, cuando el contrato se formalice en el ejercicio anterior al de iniciación de la ejecución del contrato, de conformidad con el artículo 94.2 de la Ley 30/2007 y por estas Bases de Ejecución.

7. En los expedientes de contratos de carácter privado, los extremos adicionales a los que se refiere el punto c) del apartado 3 del artículo 80 de las presentes Bases serán los siguientes:

**a) Adquisición de bienes inmuebles (propuesta de adquisición y autorización del gasto por el Servicio gestor):**

- 1) Se comprobarán los extremos previstos con carácter general a los que se refiere el punto a) del apartado 1 del artículo 80 de las presentes bases.
- 2) Que existe informe del Servicio correspondiente sobre los aspectos jurídicos de la contratación.
- 3) Que existe informe de la Intervención General.
- 4) Informe sobre valoración pericial previa por facultativo competente.

**b)** Adquisición de bienes inmuebles (aprobación del compromiso de gasto por el Servicio gestor):

Se comprobará que existe acuerdo de adquisición por el Órgano competente.

**c)** Arrendamiento de bienes inmuebles (propuesta de arrendamiento y autorización del gasto):

1) Se comprobarán los extremos a los que se refiere el punto 3) del apartado 1 del artículo 80 de las presentes bases.

2) Que existe informe del Servicio correspondiente sobre los aspectos jurídicos de la contratación.

**d)** Arrendamiento de bienes inmuebles (aprobación del compromiso de gasto): Que la Resolución que se propone se ha efectuado por alguno de los procedimientos y sistemas previstos en el de la Ley 30/2007.

8. En los expedientes de convenios de cooperación que celebre el Ayuntamiento con Entes de derecho público o de colaboración con particulares los extremos adicionales a los que se refiere el punto 3) del apartado 1 del artículo 80 de las presentes Bases serán los siguientes:

a) Convenios de cooperación del ayuntamiento con entes públicos: Que existe informe jurídico sobre el texto del convenio.

b) Convenios de colaboración con particulares:

1) Que existe informe jurídico sobre el texto del convenio.

2) En el caso de que impliquen subvenciones, verificación de los requisitos establecidos para las mismas.

9. En los expedientes de prestaciones generales del Régimen General de la Seguridad Social de los funcionarios al servicio de este Ayuntamiento y de su liquidación e inclusión en nómina, en su caso, los extremos adicionales a los que se refiere el punto 3) del apartado 1 del artículo 80 de las presentes Bases será el siguiente:

1) Resolución de la Seguridad Social respecto de la prestación a fiscalizar.

10. La fiscalización limitada previa se ejecutará dentro del proceso general de fiscalización.

Para favorecer dicha fiscalización, y cuando se disponga de los medios informáticos y telemáticos adecuados, se codificarán los informes de la Intervención atendiendo a la naturaleza del expediente de acuerdo con las normas que al efecto sean dictadas por la Intervención General.

Una vez calificado el acto, documento o expediente, se procederá a fiscalizar su contenido mediante el examen de los extremos a que hace referencia el artículo 219 del R. D. Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Las obligaciones o gastos sometidos a fiscalización limitada previa serán objeto de otra fiscalización plena con posterioridad, ejercida sobre una muestra representativa mediante la aplicación de técnicas de auditoría con el fin de determinar el grado de cumplimiento de la legalidad en la gestión de los créditos, tal como se refleja en el artículo 219 del R. D. Legislativo 2/2004, cuyas definiciones, normativa y resultados se expresan a continuación.

## **Artículo 81. DEFINICIONES DE LAS TÉCNICAS DE MUESTREO**

### **1. Con carácter general:**

Cuando quede definitivamente desarrollado el organigrama de la Intervención General el sistema de fiscalización plena posterior será aplicado en su integridad. Hasta entonces, se realizará una fiscalización previa limitada de gastos y una toma de razón en contabilidad de los ingresos tributarios y no tributarios, para posteriormente y por muestreo simple, efectuar una fiscalización plena de determinados expedientes en lo que respecta al control de legalidad.

### **2. Definiciones de las técnicas de muestreo:**

2.1 Se define como "UNIVERSO" o "POBLACIÓN" al conjunto de actos, documentos o expedientes que sean susceptibles de producir obligaciones o gastos sujetos a fiscalización limitada previa durante el período determinado en la presente normativa.

Para la formación del marco de muestreo, el "UNIVERSO" quedará ordenado por Áreas gestoras y dentro de cada Área por tipo de expediente.

La identificación de los órganos de gestión (Servicios) son los que se corresponden con la clasificación orgánica del presupuesto.

2.2 Los diferentes Servicios que tienen a su cargo actos de gestión de créditos presupuestarios quedarán obligados a remitir a la Intervención

General, en la forma, plazos y requisitos documentales que se definen en estas Bases, los antecedentes necesarios para el ejercicio de la función Interventora a través de técnicas de auditoría.

2.3 Se define como "MUESTRA" al conjunto de actos, documentos o expedientes seleccionados de forma aleatoria para su fiscalización, una vez determinado el nivel de confianza, la precisión y la tasa de error esperada.

2.4 Se define como "NIVEL DE CONFIANZA" a la probabilidad de que el valor obtenido por una "muestra", constituida por el conjunto de actos, documentos o expedientes seleccionados, no difiera del valor de universo a muestrear, en más de un porcentaje establecido (nivel de precisión).

El "NIVEL DE CONFIANZA" se fija en el 95 %, que mediante circular de la Intervención General de esta Administración, podrá modificarse.

2.5 Se define como "PRECISIÓN" a la amplitud en porcentaje dentro de la cual debe estar comprendido el límite máximo de errores, teniendo en cuenta el "nivel de confianza" prefijado.

El "NIVEL DE PRECISIÓN" se fija en el 10 % que mediante circular de la Intervención General de esta Administración podrá modificarse.

2.6 Se entiende por "PERIODO DE MUESTREO" a aquel que sirve de base para la extracción de la muestra sometida a fiscalización. El período, en función de la tipología de los diferentes actos, documentos y expedientes de esta Administración, será anual.

2.7 Se entiende por "TAMAÑO DE LA MUESTRA A ANALIZAR" el conjunto de elementos del universo a muestrear que se seleccionan para su examen. La determinación del tamaño de la muestra vendrá determinada por la aplicación de tablas estadísticas.

El "TAMAÑO DE LA MUESTRA A ANALIZAR" será único para cada período establecido y tipo de expediente y supondrá la fiscalización de todos y cada uno de los documentos, actos o expedientes integrantes de la muestra seleccionada.

2.8 El ejercicio de la función Interventora a través de técnicas de auditoría se efectuará para todos los expedientes que integran el universo por medio del sistema de Muestreo Aleatorio Estratificado-Afijación proporcional.

3. Normativa de procedimiento para la aplicación de las técnicas de muestreo.

3.1 Los Servicios que componen esta Administración Municipal vendrán obligados a remitir anualmente a la Intervención General certificación del conjunto de expedientes tramitados en el ejercicio.

3.2 El procedimiento a seguir será el siguiente:

Una vez finalizado el ejercicio económico e iniciadas las operaciones de liquidación presupuestaria, se remitirá una circular a los responsables de los Servicios gestores para que en el plazo máximo de 10 días, remitan a la Intervención General información acerca de los siguientes extremos:

- a) Expedientes tramitados clasificados por categorías.
- b) Numeración de expedientes existentes dentro de cada categoría, y
- c) Otros asuntos de interés.

Obtenida la información antes mencionada, la Intervención General solicitará de los Centros Gestores la remisión de un número determinado de expedientes completos elegidos aleatoriamente, una vez aplicadas las técnicas estadísticas.

Para la remisión de tales expedientes se concederá un nuevo plazo de 10 días.

Terminado el plazo de remisión de expedientes, la Intervención General realizará un estudio exhaustivo de los mismos en el periodo de un mes, sin perjuicio de que alguno de ellos se prolongue en el tiempo al ser solicitada información complementaria, circunstancia ésta que quedará reflejada a través de diligencia al respecto, reanudándose el examen correspondiente una vez obtenida aquella.

Al recaer la auditoria sobre un procedimiento administrativo, la planificación del trabajo deberá realizarse a partir de un conocimiento lo más detallado posible de los distintos elementos que comportan el procedimiento:

- a) Normativa jurídica que regula el procedimiento administrativo, tanto de carácter general como específica.
- b) Órganos que intervienen en el procedimiento, estructura y competencia de cada uno de ellos.
- c) Otros procedimientos afectados, normativa reguladora y órganos competentes.

#### 4. Informe y alegaciones.

4.1 Del resultado global del muestreo efectuado por tipo de expediente, se emitirá, por la Intervención General informe global.

4.2 Si del informe contenido en el apartado anterior se detectara para cada población y período muestreado demasiadas anomalías, la Intervención General propondrá las medidas correctoras que a continuación se indican, sin perjuicio de las que se pudiere proponer en cada informe:

- a) Corrección de los circuitos administrativos y de los elementos que se han de tener en cuenta en la fiscalización limitada previa.
- b) Propuesta de corrección del sistema de contratación habitualmente utilizado y modificación o no de Bases de Ejecución de los Presupuestos.
- c) Exigencia de responsabilidades a que diere lugar el análisis de los expedientes.

4.3 El informe será remitido, conjuntamente con los expedientes fiscalizados y seleccionados en la muestra, a la Tenencia de Alcaldía o Concejalía Delegada del Servicio afectado, el cual deberá subsanar las deficiencias detectadas si fuese posible o, en su caso, efectuar las observaciones a los reparos formulados, alegando lo que estime conveniente respecto del informe, en un plazo no superior a quince días desde la remisión de la documentación.

4.4 Recibida por la Intervención las explicaciones o alegaciones pertinentes por el servicio afectado, se emitirá informe final, recogiendo aquellas o expresando la razón o motivo suficiente de su no aceptación.

4.5 Con independencia del ejercicio de la función Interventora a través de la aplicación de las técnicas de auditoría reguladas por la presente normativa, la Intervención General podrá someter a examen exhaustivo cualquier expediente integrante de la población que no haya sido seleccionado en la muestra, siempre que se dedujere que se han omitido requisitos o trámites que se consideren esenciales o que de los informes se desprenda la posibilidad de causar quebranto a la Hacienda Municipal o a un tercero.

4.6 Los informes anuales y las alegaciones que en su caso pudieran efectuar los Servicios Administrativos, serán remitidos al Alcalde quien, si lo cree procedente, lo adjuntará a la liquidación del presupuesto.

## **Artículo 82. PROCEDIMIENTOS DE FISCALIZACIÓN LIMITADA EN MATERIA DE INGRESOS**

1. La fiscalización en materia de ingresos públicos se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 219.4 del R. D. Legislativo 2/2004, mediante la sustitución de la fiscalización previa por la inherente a la toma de razón en contabilidad, tanto para la Administración Municipal como para sus Organismos autónomos. En consecuencia los derechos e ingresos públicos quedan sujetos a la fiscalización mediante actuaciones comprobatorias posteriores a través de técnicas de auditoria y aplicación de la inferencia estadística a las mismas, teniendo por finalidad asegurar que la gestión económica-financiera de los mismos se ajusta a las disposiciones aplicables en cada caso.

2. Actuaciones de control: Las actuaciones de control y el ejercicio del control posterior de tales derechos e ingresos comprenderán las siguientes actuaciones:

1) Verificación del cumplimiento de la legalidad tanto en los procedimientos de gestión que hayan dado lugar al reconocimiento, liquidación, modificación o extinción de derechos, como en la realización de cualquier ingreso público, y a este respecto, se comprobará:

n) Que el derecho económico es reconocido y liquidado por el órgano competente de acuerdo con las normas en cada caso aplicables.

o) Las posibles causas de la modificación de los derechos así como los aplazamientos y fraccionamientos de las deudas liquidadas.

p) Las causas que dan lugar a la extinción del derecho ya sea por cobro, prescripción, compensación, condonación, insolvencia, anulación, y otras causas de extinción.

q) Que los ingresos se realizan en las cajas de los órganos de recaudación competentes, en las cuentas corrientes de las entidades de depósito debidamente autorizadas, en las de las entidades colaboradoras o en cualquier otro lugar de cobro que se establezca por el Ayuntamiento, controlándose asimismo, que la transferencia de sus saldos a la Tesorería Municipal se realiza dentro de los plazos legalmente establecidos y por la cuantía debida.

r) Examen particular, cuando proceda, de los supuestos de derivación de responsabilidad.

2) Verificación de la legalidad respecto de la devolución de ingresos indebidos. En las devoluciones de ingresos indebidos se comprobará que el

control inherente a la toma de razón en contabilidad verificó que el acuerdo de devolución fue dictado por el Órgano competente y que la imputación presupuestaria fue la adecuada. Además, se comprobará:

- a) Que la ejecución de la devolución se ajustó al reconocimiento del derecho a la misma.
- b) Que el ingreso efectivamente se realizó y no había sido objeto de devolución anterior.
- c) Que el pago se realizó a perceptor legítimo y por la cuantía debida.

3. Alcance del examen a realizar: El examen a realizar alcanzará la actividad desarrollada anualmente, según se indica a continuación.

1) Los expedientes a controlar serán objeto de agregación en función del Servicio gestor, tipo de expediente, tipo de actuación y período considerado. A estos efectos se entenderá por:

- Servicio Gestor: Órgano a quien compete acordar el reconocimiento, liquidación, modificación y extinción de derechos, así como la recaudación de ingresos y, en su caso, la devolución Tipo de actuación: Vendrá dado en función de la fase del presupuestario.

- procedimiento de gestión objeto de control, por lo que se examinarán los expedientes en las siguientes fases:

- 1) Nacimiento del derecho.
- 2) Modificación del derecho.
- 3) Extinción del derecho.
- 4) Devolución de ingresos indebidos.

2) Como norma general, cada agrupación de expedientes vendrá definida por los que correspondan a un mismo Servicio gestor, tipo de actuación y período. Sin embargo, los funcionarios actuantes podrán incluir en una misma agrupación varios tipos de expedientes y de actuaciones, cuando el número de los que se integran en cada uno de los tipos no tengan suficiente entidad y no sean representativos de la actividad desarrollada en el período de que se trate. Por el contrario, el tipo de expediente se podrá subdividir en distintos subtipos en función de las características del derecho o del ingreso.

#### 4. Definiciones de las técnicas de muestreo.

4.1 Se define como "UNIVERSO" o "POBLACIÓN" al conjunto de actos, documentos o expedientes que sean susceptibles de creación, modificación o extinción de derechos a favor de la Hacienda Municipal, así como las devoluciones de ingresos indebidos durante el período determinado en la presente normativa, expresados por sus contraídos contables.

4.2 Los diferentes Servicios que tienen a su cargo actos de gestión de ingresos o de devolución de ingresos indebidos quedaran obligados a remitir a la Intervención General, de esta Administración Municipal en la forma, plazos y requisitos documentales que se definen en las presentes Bases los antecedentes necesarios para el ejercicio de la función Interventora a través de técnicas de auditoria.

4.3 Formarán parte del "UNIVERSO" todos aquellos actos, documentos y expedientes de gestión de ingresos que se tramiten y resuelvan mediante procedimiento informático.

4.4 Se define como "MUESTRA" al conjunto de actos, documento o expedientes seleccionados de forma aleatoria para su fiscalización, una vez determinado el nivel de confianza y la precisión.

4.5 Se define como "NIVEL DE CONFIANZA" a la probabilidad de que el valor obtenido por una "Muestra" constituida por el conjunto de actos, documentos o expedientes seleccionados no difiera del valor del universo a muestrear en más de un porcentaje establecido (nivel de precisión). El "NIVEL DE CONFIANZA" se fija en el 95 % y mediante circular de la Intervención General podrá modificarse.

4.6 Se define como "PRECISIÓN" a la amplitud en porcentaje dentro de la cual debe estar comprendido el límite máximo de errores, teniendo en cuenta el "nivel de confianza" prefijado. El "NIVEL DE PRECISIÓN" se fija en el 10 % y mediante circular de la Intervención General podrá modificarse.

4.7 Se entiende por "PERIODO DE MUESTREO" a aquel que sirve de base para la extracción de la muestra sometida a fiscalización. El período, en función de la topología de los diferentes actos de gestión de esta Administración, será anual.

4.8 Se entiende por "TAMAÑO DE LA MUESTRA A ANALIZAR" el conjunto de elementos de universo a muestrear que se seleccionan para su examen. La determinación del tamaño de la muestra vendrá determinada por la aplicación de tablas estadísticas.

4.9 El ejercicio de la función Interventora a través de técnicas auditoras se efectuará para todos los expedientes que integran el universo cualquiera que sea el concepto de ingreso que lo compongan por medio del sistema "Muestreo Aleatorio Estratificado-Afijación proporcional.

5. Normativa de procedimiento para la aplicación de las técnicas de muestreo.

5.1 Los Servicios que componen esta Administración Municipal que se hallen incluidos en la presente normativa vendrán obligadas a remitir a la Intervención General, por años naturales, certificación de expedientes tramitados y resueltos en materia de ingresos y que correspondan al periodo inmediato anterior.

5.2 Las certificaciones deberán referirse al periodo considerado y en la misma constará únicamente un concepto de ingresos.

5.3 Con independencia del ejercicio de la función Interventora a través de la aplicación de las técnicas de auditoria regulada por la presente normativa, la Intervención general podrá someter a examen exhaustivo cualquier expediente integrante de la población que no haya sido seleccionado en la muestra.

5.4 La Intervención podrá dirigirse a la Tesorería Municipal para solicitarle, en cualquier momento, información acerca de la gestión recaudatoria y porcentajes de cobro.

### **Artículo 83. NORMAS RELATIVAS AL SUJETO AUDITOR, EJECUCIÓN DEL TRABAJO Y PRESENTACIÓN DE INFORMES**

A continuación se establecen una serie de normas relativas al sujeto auditor, ejecución del trabajo y presentación de informes, pero conviene señalar, una vez más, que al igual que lo mencionado en artículos anteriores, las mismas serán de aplicación con el desarrollo total de la Intervención General.

1. Sujeto auditor:

1.1 La auditoria deberá realizarse por personas o personas dependientes de la Intervención General que posean individualmente y en conjunto la cualificación profesional necesaria para la ejecución de las tareas encomendadas.

1.2 En todo lo relacionado con su actuación profesional, tanto los órganos de control como los auditores que les sirvan de apoyo, gozarán y mantendrán una posición de independencia y actuarán con total objetividad.

1.3 Tanto la ejecución de los trabajos como la preparación y redacción de los informes se realizará con la debida diligencia profesional.

1.4 El Interventor General es responsable profesionalmente del contenido del informe emitido por el Órgano de Intervención y de sus conclusiones. La responsabilidad profesional quedará limitada por el cumplimiento de las normas establecidas y por el objetivo y alcance expresado en el informe.

1.5 La Intervención General deberá mantener y garantizar la confidencialidad acerca de la información obtenida en el curso de sus actuaciones, con la amplitud y las limitaciones de las disposiciones legales.

## 2. Ejecución del Trabajo:

2.1 El trabajo será planificado anual y adecuadamente.

2.2 Deberá efectuarse un estudio y evaluación previa con el fin de planificar la auditoria, determinando el alcance, la naturaleza, el momento y la extensión de las pruebas a realizar.

2.3 En el resultado de la auditoria se deberá obtener evidencia suficiente, pertinente y válida a fin de lograr una base de juicio razonable en las que apoyar los comentarios, conclusiones y recomendaciones.

2.4 Se formará un archivo completo y detallado del trabajo efectuado y de las conclusiones alcanzadas en el que se incluirán todos los papeles de trabajo.

## 3. Normas sobre contenido y presentación de informes:

3.1 Los informes se elaborarán por escrito para comunicar los resultados de la auditoría.

3.2 Se deberán presentar oportunamente, en las fechas establecidas.

3.3 Cada informe definitivo incluirá, con carácter orientativo, entre otros, los siguientes apartados:

- Título de informe e identificación de las personas, entidades u órganos.
- Objetivos, limitaciones y alcance del trabajo desarrollado.

- Declaración de que el trabajo ha sido realizado de acuerdo con las normas técnicas de auditoría.
- Los resultados de la auditoría, y cuando sean aplicables, las conclusiones obtenidas.
- El alcance de la auditoría acerca de la verificación de los controles internos e indicación de cualquier debilidad significativa detectada en ellos a lo largo del proceso.
- En su caso, recomendaciones para introducir mejoras que ayuden a corregir áreas problemáticas.
- Mención expresa del grado de observancia de la legislación aplicable.
- Descripción de los logros más notables alcanzados por la entidad auditada.
- Las alegaciones que hayan hecho los responsables de la entidad.
- Cualquier otra información suplementaria que se considere de interés.

La fecha de emisión del informe y la firma del Interventor General, o del auditor externo, en su caso.

### **DISPOSICIONES ADICIONALES**

1. Estas bases no podrán en ningún caso modificar lo legislado ni contener preceptos de orden administrativo que requieran legalmente de procedimientos y solemnidades específicas distintas de lo preceptuado para el Presupuesto.
2. En los casos de los Organismos Autónomos todas las referencias hechas a la Junta de Gobierno Local deberán entenderse al órgano correspondiente de aquéllos, si lo hay, de acuerdo con sus Estatutos, o a la Presidencia del Organismo o Vicepresidencia por Delegación.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

Para lo no previsto en estas Bases, así como para la resolución de las dudas que puedan surgir en su aplicación, se estará a lo que resuelva la Corporación, previo informe del Interventor.

## ANEXO

Los funcionarios municipales, Administradores de las Juntas Vecinales Municipales, como encargados de velar por el exacto cumplimiento de las normas recogidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto, en los acuerdos de delegación de competencias y, en general, de las normas que sobre tramitación administrativa y gestión presupuestaria sean de aplicación en el Ayuntamiento de Cartagena, deberán asegurarse, antes de tramitar un gasto, que se cumplen los requisitos formales aplicables a cada caso.

### **I.- LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DE LAS ENTIDADES LOCALES**

1. Los Ayuntamientos, en el ejercicio de sus competencias, que en principio se extienden a toda clase de actividades y a la prestación de todos los servicios públicos que contribuyen a satisfacer las necesidades y aspiraciones de los vecinos, desarrollan una importante actividad con repercusión económica. Como consecuencia de estas actividades se producen una serie de "hechos económicos y financieros", cuyo conocimiento exige su sistemático registro, con el objeto de poder obtener información precisa tanto a los representantes políticos y gestores, como a los órganos de control y fiscalización y, claro está, a los vecinos que son en definitiva los destinatarios de las actuaciones municipales. Del registro y presentación de estos hechos económicos se ocupa la contabilidad, mediante una serie de pautas establecidas.

2. La actividad del Ayuntamiento está sujeta a un ordenamiento económico-administrativo, de obligado cumplimiento, regulado con gran detalle por normas legales emanadas del Estado (Leyes, Reales decretos y Órdenes e Instrucciones del Ministerio de Economía y Hacienda). Estas normas dictaminan cuáles son las competencias de los diferentes Entes Públicos, qué atribuciones tienen los diversos órganos responsables de esos Entes, las normas de contratación, la intervención previa de las operaciones y el movimiento de fondos, etc.

3. Dentro de la rigidez de este ordenamiento jurídico se permite cierta flexibilidad al poder fijar en las Bases de Ejecución del Presupuesto (que se aprueban anualmente por el Ayuntamiento Pleno junto con los Presupuestos), determinados aspectos en los que se permite un margen de maniobra a la propia Corporación, naturalmente, con el respeto a las normas generales que se dictan al respecto.

## **II.- LAS JUNTAS VECINALES MUNICIPALES**

1. El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, en sesión celebrada el día 12 de junio de 1996 aprobó el "REGLAMENTO DE JUNTAS VECINALES MUNICIPALES". En este Reglamento se establece que las Juntas Vecinales Municipales son los órganos territoriales para desconcentración del municipio de Cartagena con el fin de facilitar la participación ciudadana en los asuntos locales, acercando la administración a los vecinos. Las Juntas Vecinales Municipales carecen de personalidad jurídica propia, y se constituyen en órganos de participación de la gestión municipal en aquellos asuntos que se les deleguen en su respectivo ámbito territorial, describiéndose de forma precisa cuales son las competencias asignadas así como su naturaleza, si es consultiva o de control, etc.

2. Esta delegación de competencias no implica, de ninguna forma, eliminar o evitar la normativa presupuestaria y de fases de ejecución del gasto público a que se hacía referencia anteriormente. Por el contrario, la finalidad de la desconcentración debe ser la mejor utilización de los fondos públicos, ya que al conocer más de cerca la realidad de la pedanía se podrán invertir más certeramente estos fondos, siempre dentro de las competencias que le han sido delegadas a la Junta Vecinal Municipal.

## **III.- EL PRESUPUESTO**

1. Dando cumplimiento a lo dispuesto en el citado Reglamento de las Juntas Vecinales Municipales, se las dota de unas consignaciones presupuestarias dentro del Presupuesto Municipal, para poder ejercer las competencias delegadas.

De conformidad con lo dispuesto en el RDL 2/2004, los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el Presupuesto General del Ayuntamiento.

No podrán adquirirse compromisos de gasto por cuantía superior al importe de los créditos de las aplicaciones presupuestarias asignadas a las Juntas Vecinales Municipales, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos o resoluciones que infrinjan esta norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

2. Cuando se desea realizar un gasto para el que no existe saldo de crédito disponible en la aplicación presupuestaria correspondiente, se da la posibilidad de realizar una modificación presupuestaria. Una vez efectuada ésta con arreglo a las normas que le son de aplicación, se podrá autorizar y ejecutar el gasto tramitando la factura sin problema alguno.

Si no es legalmente posible realizar esa modificación presupuestaria, resulta inevitable aplazar el gasto al ejercicio siguiente. Lo que no se puede hacer es alterar el concepto de un gasto con objeto de evitar estas prescripciones legales.

#### **IV.- LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**

1. La Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 20 de septiembre de 1989 regula la estructura de los Presupuestos de la Entidades Locales. En ella se describen tres formas de clasificar los gastos:

1ª.- Clasificación orgánica: Sirve para dar información del Órgano que gasta. Cada Junta Vecinal Municipal tiene asignada una clave para determinar el gasto total de cada una de ellas.

2ª.- Clasificación por programas del gasto: Da información sobre la finalidad de los gastos. Respondería a la pregunta ¿para qué se gasta? En la actualidad se tipifica un único grupo de programas 924 "PARTICIPACIÓN CIUDADANA", para ordenar, según su finalidad y objetivos, los créditos correspondientes a las Juntas Vecinales Municipales.

3ª.- Clasificación económica: Responde a la pregunta ¿en qué se gasta?, es decir, da información sobre el gasto concreto (suministro, prestación de servicios, ejecución de obra y su lugar de realización).

Se abrirán los conceptos que sean necesarios de acuerdo con la estructura presupuestaria vigente.

2. La aplicación presupuestaria está formada por la conjunción de estas tres clasificaciones. De igual forma, cada gasto, de acuerdo con su naturaleza y finalidad, debe imputarse (aplicarse) a la aplicación presupuestaria correspondiente. Cuando se desee realizar un gasto para el que no se dispone de la aplicación presupuestaria adecuada, es necesario efectuar una modificación presupuestaria, creándola y dotándola de consignación suficiente para soportar ese gasto. Por supuesto, lo que no se puede hacer es alterar el concepto de un gasto con objeto de eludir estos requisitos

#### **V.- FASES EN LA GESTIÓN DEL GASTO**

1. La gestión del presupuesto de gastos del Ayuntamiento se realizará en las siguientes fases (ADOP):

- a) Autorización del gasto.
- b) Disposición del gasto.

- c) Reconocimiento de la obligación.
- d) Ordenación del pago.

Pasemos a estudiar cada una de ellas aplicada a un gasto de las Juntas Vecinales Municipales.

## **VI.- AUTORIZACIÓN DE GASTOS**

1. Autorización es el acto mediante el cual se acuerda la realización de un gasto, por cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario.

2. La autorización de gastos corresponderá:

a) Al Pleno de la Junta Vecinal Municipal:

- La concesión y otorgamiento de subvenciones, que no figuren nominativas en el Presupuesto Municipal, dentro de su programa, y hasta la cantidad de 3.000 euros.

- La autorización de todo gasto cuyo importe sea superior a 3.000 euros y no supere los 6.000 euros. No se pueden fraccionar gastos con objeto de eludir este requisito.

b) Al Presidente de la Junta Vecinal Municipal:

- La autorización de gastos que no sean subvenciones, cuyo importe sea inferior a 3.000 euros.

3. Estos requisitos están vigentes cualquiera que sea la forma de tramitación del gasto; es decir, tramitación por la Oficina de Contabilidad, pago mediante anticipo de caja fija o mandamiento de pago "a justificar".

4. Las autorizaciones de gastos de la Junta Vecinal Municipal no podrán ser superiores al límite máximo establecido para gastos por la Alcaldía en las Bases de Ejecución del Presupuesto, es decir, 6.000 euros. Para importes superiores, se requerirá el trámite de contratación previsto en las normas legales vigentes y en las Bases de Ejecución, que se hará a través de la Oficina Municipal de Contratación.

Esta propuesta se ha simplificado en documento contable, que es la propuesta de adquisición que han de suscribir, siempre el Administrador y el Presidente de la Junta Vecinal Municipal ("RC").

Está expresamente prohibido por la Ley de Contratos del Sector Público el fraccionamiento de obras o suministros con objeto de disminuir la cuantía del contrato a efectos de eludir los requisitos de publicidad y

conurrencia, es decir, los trámites que legalmente se han de seguir en un expediente de contratación.

## **VII.- DISPOSICIÓN DE GASTOS**

1. Disposición es el acto mediante el que se acuerda la realización de gastos, previamente autorizados, por un importe exactamente determinado.
2. En la práctica, las Juntas Vecinales Municipales pueden autorizar y disponer los gastos en un solo acto, ya que cuando acuerdan la ejecución de una obra, la prestación de un servicio o la realización de un suministro, están contratando con un proveedor que los va a llevar a cabo.

Llegados a este punto es necesario realizar las siguientes puntualizaciones:

- a) Estos acuerdos habrán de tomarse por un importe cierto.
- b) Que ese importe debe ser el total del gasto, con impuestos incluidos.
- c) Que según lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del IVA, en las propuestas económicas que presenten los proveedores para entregas de bienes y prestación de servicios sujetas y no exentas al Impuesto sobre el Valor Añadido, cuyo destinatario sea un ente público, aunque sean verbales, se entenderá siempre que han incluido dentro de las mismas el Impuesto sobre el Valor Añadido, sin que el importe global contratado experimente incremento como consecuencia de la consignación del impuesto repercutido.
- d) Que la contratación deberá efectuarse de acuerdo con las disposiciones con empresarios o profesionales debidamente legalizados para la realización de la actividad de que se trate, contenidas en la Ley de Contratos del Sector Público y dentro de los límites de estas Bases y las autorizaciones conferidas por el Ayuntamiento.

A estos efectos, la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público, enumera en su artículo 49 las prohibiciones para contratar con la administración pública.

## **VIII.- RECONOCIMIENTO Y LIQUIDACIÓN DE LA OBLIGACIÓN**

1. Reconocimiento de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra este Ayuntamiento derivado de un gasto autorizado y dispuesto.
2. Según Decreto 456/76 de 24 de febrero y Real Decreto 1462/85 de 3 de julio, para que sea posible el reconocimiento de la obligación es necesaria la

presentación de factura por parte del proveedor, que contenga todos los requisitos formales establecidos en la legislación vigente. (RD 2402/1985, de 18 de diciembre, por el que se regula el deber de expedir y entregar factura que incumbe a los empresarios y profesionales y RD 1624/1992, de 29 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del IVA). Estos requisitos son los siguientes:

*\* DEL EXPEDIDOR (PROVEEDOR O CONTRATISTA):*

- α) Número de la factura y en su caso serie de expedición.
- β) Nombre y apellidos o denominación social (si se trata de una empresa), número de identificación fiscal (NIF) y domicilio.
- γ) Descripción suficiente del suministro o servicio de la operación. Cuando la operación está sujeta al IVA, deberá determinarse la base imponible, así como el tipo tributario y la cuota repercutida.
- δ) Lugar y fecha de su emisión.
- ε) Firma del contratista o proveedor.

*\* DEL DESTINATARIO:*

Siempre será "Excmo. Ayuntamiento de Cartagena" "Junta Vecinal Municipal de..." con domicilio en "C/ Sor Francisca de Armendáriz, nº 6", CP 30202 de Cartagena", y CIF P-3001600-J.

3. Cuando exista disconformidad con una factura, bien por los precios, requisitos formales u otro motivo, se deberá devolver al proveedor para que sea anulada y expedida nuevamente con todos sus datos correctos. Lo que no se debe hacer nunca es alterar ninguno de los datos de la misma y mucho menos reexpedirla. La Intervención no tramita ninguna factura que contenga tachones, raspaduras o enmiendas en cualquiera de sus datos esenciales.

4. En el supuesto de pérdida del original de una factura por cualquier causa, se debe requerir del proveedor la expedición de una copia en la que está obligado a hacer constar la expresión <<DUPLICADO>> y la razón de su expedición.

5. Como hemos visto anteriormente, en las facturas presentadas por los proveedores debe figurar una descripción clara de la contraprestación realizada, sin que sea imprescindible que figure otra circunstancia distinta. Por ejemplo, si una Junta Vecinal Municipal decide adquirir a una empresa material tan pintoresco como pueden ser ositos de peluche, llaveros, balones,

pitos, bolsas de golosinas, etc., en la factura debe poner eso mismo y no otra cosa.

En el documento de compra y, en su caso, en el acuerdo adoptado previamente por la Junta Vecinal Municipal, es donde se habrá aclarado que esos materiales estaban destinados a la cabalgata de reyes, fiestas de carnaval o las patronales, y por tanto, disponiendo de aplicación presupuestaria para "festejos" no se plantea ningún problema para su tramitación y pago.

### **IX.- ORDENACIÓN DEL PAGO**

1. Ordenación del pago es el acto mediante el cual el Ordenador de pagos, en base a una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente "orden de pago".

2. En el caso de los gastos de las Juntas Vecinales Municipales así como en el Ayuntamiento, la ordenación de pagos corresponde al Alcalde o persona que legalmente le sustituya, y por delegación, al Concejal de Hacienda.

3. No podrán expedirse órdenes de pago sin que previamente esté acreditado documentalmente el reconocimiento y liquidación de la obligación.

4. La Tesorería Municipal solamente efectuará los pagos a los titulares de dichos mandamientos de pago que, salvo endoso o cesión de créditos efectuada en forma, son los emisores de las facturas. También realizarán los pagos a personas que el titular autorice por escrito, acompañando fotocopia del DNI del titular y del autorizado.

En el caso de "personas jurídicas" (sociedades, asociaciones, etc.) el Tesorero tiene la responsabilidad de asegurarse mediante la documentación necesaria que la persona que se presenta a cobrar está debidamente autorizada para ello. En cualquier caso se comprobará, con los medios técnicos disponibles, que el perceptor no adeuda cantidad alguna a la Hacienda Municipal.

En el presente se tiende a realizar los pagos mediante transferencia bancaria, para lo cual, el proveedor o contratista debe facilitar a la Tesorería Municipal el número de cuenta bancaria donde quiere recibir los pagos de sus facturas.

Hay que tener en cuenta que ese dato es personal para cada proveedor y una vez introducido en la base de datos, se va a mantener fijo hasta que él decida cambiarlo.

Nunca se debe poner en una factura o documento para domiciliaciones, una cuenta bancaria que no pertenezca al empresario o profesional emisor de la factura.

Cuando se pague con fondos a justificar hay que practicar, cuando proceda, la retención de IRPF, que luego se ingresa en la Caja Municipal con la identificación completa del sujeto al que se ha retenido: nombre y apellidos, DNI, domicilio, importe abonado y retenido.

## **X.- SECUENCIA EN LA TRAMITACIÓN DE UN GASTO CORRIENTE**

1.- Cuando una Junta Vecinal Municipal, dentro de sus facultades, decide la realización de un gasto, se rellenará el correspondiente documento de compra, que debidamente valorado y firmado por el Administrador y Presidente de la Junta Vecinal Municipal, se remitirá a la Oficina de Contabilidad para su preceptiva retención de crédito ("RC").

Caso de contar con crédito disponible en la aplicación presupuestaria correspondiente, la Oficina de Contabilidad lo devolverá para que se realice la adquisición, obra, etc.

Si su importe supera los 3.000 euros, se hará constar en el documento de compra la fecha del acuerdo de la Junta Vecinal Municipal aprobando el gasto, que estará siempre condicionado a que por la Oficina de Contabilidad se devuelva el documento con la indicación de existencia de crédito.

Si se desiste de realizar el gasto se deberá comunicar a este Servicio para que sea anulada la retención de crédito, aumentando automáticamente el saldo de la aplicación presupuestaria en el mismo importe.

Antes de realizar un gasto en distintas condiciones a las inicialmente planeadas, por haber cambiado el importe o el concepto, se debe comunicar la anulación de la retención de crédito inicial y tramitar nuevo documento de compra.

Si lo único que cambia es el proveedor, se puede respetar y utilizar esa retención de crédito. En ambos casos se debe tener en cuenta que si el gasto había sido acordado por el Pleno de la Junta Vecinal Municipal, se deberá adoptar nuevo acuerdo aprobando esa "modificación del proyecto de gasto".

2.- Una vez concluida la actividad de que se trate se requerirá al proveedor para que presente factura "en forma" con arreglo a la obra ejecutada, al servicio prestado o al suministro realizado.

Esta factura debidamente diligenciada y suscrita por el Administrador, el Presidente de la Junta Vecinal Municipal, y en el caso de obras de más de 3.000 euros, por el Técnico municipal competente, se enviará a Contabilidad.

Este Servicio comprobará las operaciones aritméticas y los requisitos formales de todas ellas, remitiéndolas seguidamente, mediante relación al efecto, junto con el resto de facturas del Ayuntamiento, por Decreto del Concejal de Hacienda para su aprobación, tramitándose en ese momento el documento contable "ADO".

3.- Esta secuencia debe darse exactamente igual tanto si se trata de un gasto acordado por el Pleno de la Junta Vecinal Municipal como si lo ha sido por su Presidente.

4.- La fecha de expedición de una factura nunca debe ser anterior a la de la retención de crédito y, mucho menos, que la del acuerdo de la Junta Vecinal Municipal aprobando el gasto, si su importe lo requiere.

## **XI.- LAS SUBVENCIONES**

1 En los acuerdos de la delegación de competencias a las Juntas Vecinales Municipales, se dice que "la Junta Vecinal Municipal podrá desarrollar actividades encaminadas a la promoción del bienestar social en la Diputación, mediante el impulso, desarrollo y consolidación de actividades y programas en los Centros Culturales, Bibliotecas municipales, Instalaciones deportivas, Centros de Atención Social y festejos populares...".

Cuando la Junta Vecinal Municipal conceda ayudas a los grupos y asociaciones que cooperan en estos fines, los gastos deben contabilizarse en aplicación presupuestaria del capítulo IV de <<TRANSFERENCIAS CORRIENTES>> o VII de "TRANSFERENCIAS DE CAPITAL".

La tramitación de estos gastos requiere un "expediente" para la concesión de una subvención, de acuerdo con el Capítulo V del Título II de estas Bases de Ejecución.

2. La concesión y otorgamiento de subvenciones, en todo caso, corresponde a la Junta Vecinal Municipal en Pleno. Antes del acuerdo de concesión de cualquier subvención, deberá solicitarse el preceptivo informe de la Oficina de Contabilidad y a Intervención General. Una vez tomado el acuerdo deberá remitirse para su contabilización copia íntegra del mismo con indicación de la persona o entidad receptora, CIF y domicilio, así como los fines para los que se concede.

## **XII.- CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN**

1. La concesión de cualquier tipo de subvenciones se ajustará a las prescripciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y requerirá la formación de expediente, que se iniciará a

requerimiento del Pleno de la Junta Vecinal Municipal y en él constarán los siguientes datos y circunstancias que resulten indispensables para su tramitación:

- a) Nombre, CIF y domicilio de la persona o entidad receptora.
- b) Importe de la subvención.
- c) La finalidad para la que se concede (destino de los fondos).
- d) Los requisitos necesarios que, en su caso, deban cumplirse para que pueda procederse al pago de la misma.
- e) Las posibles causas que motivarían la obligación de reintegrar el importe percibido.
- f) Informe de la Tesorería Municipal en el que se acredite que el receptor no es deudor por ningún concepto a esta Hacienda Municipal.

2. El expediente con la documentación anterior se remitirá a la Oficina de Contabilidad y a Intervención, y una vez informado y efectuada la preceptiva retención de crédito, lo devolverá para que sea adoptado el acuerdo definitivo de concesión de la subvención.

Si finalmente no se aprobara ésta, se deberá comunicar tal extremo a este Servicio, para que se anule la retención de crédito.

3. Se pueden conceder subvenciones tanto para proyectos concretos y determinados, como para gastos corrientes de funcionamiento que tengan las personas o entidades receptoras en el desarrollo de las actividades sociales, culturales, deportivas o festivas que realizan, y que habrán motivado la concesión de la ayuda.

### **XIII.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES**

1. Para la justificación de la subvención deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

- a) Aportar facturas o documentos originales, justificativos de los pagos efectuados, que prueben la completa aplicación de los fondos recibidos. En caso de no poder aportar esos documentos originales se entregará fotocopia, que comprobada y compulsada por funcionario de la oficina correspondiente se acompañará al expediente de la justificación.

Los originales serán devueltos al interesado, no sin antes hacer constar por diligencia que se han aportado los mismos para justificar la subvención

correspondiente. De esta forma, esos mismos documentos no podrán ser utilizados para justificar otra.

b) La justificación de la subvención deberá presentarse por el receptor en el plazo de un mes contado desde la finalización de la actividad subvencionada. El expediente se remitirá a la Oficina de Contabilidad que, tras la preceptiva comprobación, continuará con la tramitación que culminará con su aprobación por Decreto del Concejal de Hacienda.

c) En estas facturas no puede figurar como destinatario el Ayuntamiento de Cartagena, sino el receptor de la subvención, manteniéndose el resto de requisitos formales en la factura, ya que éstos son de general aplicación.”

Para la presentación del presupuesto, interviene el Sr. Cabezos Navarro, Delegado de Hacienda, manifestando:

El Gobierno municipal presenta al Pleno para su aprobación un presupuesto que garantiza la necesaria solvencia del Ayuntamiento para poder mantener el gasto social y la calidad de los servicios municipales.

Queremos mantener estas garantías a pesar de los recortes de las transferencias del Estado, a pesar de la subida de impuestos con que el Gobierno nos castiga a todos, también al Ayuntamiento, y a pesar de la bajada de ingresos por la caída de la actividad económica que sufre España.

El Gobierno tenía dos opciones: tomar el camino fácil del endeudamiento o ajustar al máximo los gastos.

Este Gobierno lleva dos años aplicando fórmulas de ahorro, conteniendo el gasto y centrando nuestras prioridades en atención social y en inversiones con retorno económico para el municipio.

Este presupuesto es un gran paso en ese mismo sentido y se trata en su conjunto de la más importante de las medidas de ahorro decididas por el Gobierno, porque reduce los gastos en un 16,4%.

El presupuesto de este año asciende a 200 millones de euros; es decir, el Ayuntamiento de Cartagena gastará este año casi 39'5 millones de euros menos que el año pasado. (39.491.462 €). Para que se hagan una idea de la importancia del recorte, esta cifra equivale a lo que gastó el Ayuntamiento en pagar las nóminas todos los meses al personal hace sólo 6 años.

Nuestro ahorro para el presente año es dos puntos mayor que el que la vicepresidenta Salgado ha anunciado que realizarán en algunos ministerios el año que viene.

El 12% de esos 39,5 millones se ha conseguido gracias a las medidas extraordinarias como la reducción de horas extra, y las asignaciones a la Corporación, grupos municipales, publicidad, gastos en electricidad, combustible, vestuario, etc.

El resto del ajuste se ha realizado básicamente en las inversiones, que se reducen en 19 millones de euros y en gastos financieros, que se reducen en 6,5 millones de euros.

Como es conocido un Ayuntamiento sólo puede pedir préstamos para pagar inversiones. Puede hacerlo, pero los préstamos hay que pagarlos con otros ingresos y, como se ha dicho, la crisis ha hecho que los ingresos caigan.

Por tanto, se piden menos préstamos y se hacen menos inversiones. A pesar de ello, como verán a continuación se mantiene un importante programa de inversiones, en especial en barrios y diputaciones, a los que se destinan 6 millones de euros.

A las medidas que hay previstas en este presupuesto sumaremos en las próximas semanas otras iniciativas que estamos elaborando para seguir ayudando a las familias y a las empresas.

Entre ellas me gustaría adelantar que estamos trabajando en un programa específico para estimular la apertura de negocios en la calle Real.

En primer lugar, vamos a subvencionar el 95% del ICIO para todas las obras a realizar en locales de esa zona para la creación de establecimientos comerciales.

Aprobaremos la exención del IAE durante los dos primeros años para las nuevas empresas que elijan la calle Real.

Subvencionaremos el 20% del IBI a los locales comerciales y eximiremos del pago de licencia a las terrazas de los establecimientos que las soliciten.

Es decir, bajar impuestos para animar la actividad. Son como ven, medidas radicalmente opuestas a las políticas del Gobierno central que, entre otras cosas, están detrás de la falta de ingresos que condicionan los presupuestos de los ayuntamientos.

El que nosotros traemos aquí esta mañana asciende a DOSCIENTOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES euros (200.185.683 €), tanto en ingresos como en gastos.

El presupuesto consolidado del Ayuntamiento, es decir, el que resulta de sumar los presupuestos municipales y los de sus organismos autónomos asciende a 217.189.597 €. El presupuesto consolidado se recorta en un 15,83%. La mayor bajada la aportan los presupuestos del Ayuntamiento, con ese 16,4 del que hablábamos y hay que destacar que los organismos orientados al empleo y la protección social son los que menos recorte tienen.

En concreto, la Agencia de Desarrollo Local y Empleo sube sus presupuestos un 9,84% y el Instituto Municipal del Servicio Sociales sólo reduce su presupuestos un 4,8. Hay que recordar que la aportación del Estado para los Servicios Sociales ha bajado más del 44%. La retirada de dinero del Estado ha sido compensada con fondos municipales y de la Comunidad Autónoma, que este año ha aumentado su aportación al Instituto Municipal de Servicios Sociales en un 12%.

## **GASTOS POR CAPÍTULOS**

El **Capítulo 1** Los gastos de personal disminuyen en 446 mil euros, un 0,74 %. A pesar de que el acuerdo de condiciones de trabajo fijaba para este año un aumento de 60 euros, se ha logrado que el presupuesto no aumente, sino que disminuya acordando con los representantes sindicales dejar ese aumento en la mitad, reduciendo las partidas para horas extras y congelando la oferta de empleo público.

Además, se incluyen los recortes salariales fruto del Decretazo del gobierno y que se hacen efectivos desde el 1 de este mes.

Como saben, a los miembros de la Corporación y los directores generales se aplicará una reducción de ingresos de entre el 5 y el 9 % por la situación de crisis que atraviesa la economía.

Para el resto del personal funcionario y contratado se ha previsto la actualización del 0,3 % que se contempla en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2010, así como los necesarios para el cumplimiento de lo acordado para 2010 dentro del pacto de retribuciones para el período 2007-2010. Con efectos de 1 de junio de 2010 se aplica en nómina la reducción que a cada trabajador le corresponde por aplicación del decretazo del Gobierno.

El **Capítulo 2**, que se refiere a los contratos, baja más de 6 millones de euros; lo que representa un 6,33%. La disminución se localiza en multitud de aplicaciones presupuestarias y de ahorro, aunque destaca el ahorro en el suministro de energía eléctrica; al ajuste del contrato de la ORA y a la finalización de uno de los convenios con Fomento de Construcciones y Contratas.

El ahorro en este capítulo hubiera sido mucho mayor si el Gobierno no hubiera decidido la subida del IVA, que este ayuntamiento debe pagar con dinero de los cartageneros para solucionar problemas generados por otros.

El incremento del IVA supone al ayuntamiento 2 millones de euros más de gasto cada año.

El **Capítulo 3**, Gastos Financieros, para pagar los intereses de préstamos, crece ligeramente (un 0,28%), debido al incremento del Euribor en el ejercicio anterior.

El **Capítulo 4**, que se refiere a las transferencias a organismos autónomos municipales, bajan un 7,86 % con respecto al año anterior por el esfuerzo en la gestión del gasto que se pretende que lleven a cabo los organismos autónomos municipales. Se ha pedido a todos un esfuerzo especial, excepto al Patronato Municipal de Servicios Sociales. En este caso se ha ido más bien en su auxilio para compensar la supresión de los fondos del Gobierno central a gastos tan importantes en momentos de crisis como los programas de atención a inmigrantes, plan de desarrollo del Pueblo Gitano, voluntariado y atención a familias en situaciones precarias.

Esa disminución se produce a pesar de que hemos aumentado la asignación para el “billete social” para la utilización del transporte colectivo. Estamos hablando de 408 mil euros, es decir, un 16% en financiar el billete social.

En cuanto a inversiones. En el **Capítulo 6**, se contemplan créditos para acometer inversiones por valor de 9,13 millones de euros. De aquéllas, merecen especial mención: la segunda anualidad de las obras de infraestructuras en la calle Dr. Luis Calandre, del Plan Especial de Infraestructuras Municipales, y otras de menor cuantía (2 millones de euros); las de infraestructuras deportivas (600 mil); el centro de salud del Barrio de la Concepción (600 mil); el plan de barrios y diputaciones (3,5 millones); 300 mil euros para mejorar del servicio contra incendios y las inversiones a realizar en las Juntas Vecinales y Distritos.

El total de inversiones en barrios y diputaciones es, como ven, de unos 6 millones de euros.

En el **Capítulo 7**, que son las inversiones hechas a través de terceros, recoge, fundamentalmente, las aportaciones a la Fundación Teatro Romano (1,75 millones de euros) y a la sociedad municipal Casco Antiguo de Cartagena, SA, por el segundo plazo de la venta del edificio administrativo de Sor Francisca Armendáriz, con destino a las financiación de las inversiones realizadas en el de la calle de San Miguel.

Todas estas obras se financian con 5,7 millones de préstamos, 5 millones de la Comunidad Autónoma y 1,5 millones de euros del segundo plazo de la operación de venta a la Universidad Politécnica de Cartagena del edificio administrativo de Sor Francisca Armendáriz.

El **Capítulo 8**, de Activos Financieros, contempla 40.212 euros, de los cuales 31.212 euros, como cada año y con carácter ampliable, para anticipo de retribuciones al personal, y el resto, 9.000 euros, para la participación municipal en la Fundación Oficina de Congresos de Cartagena.

El **Capítulo 9**, Pasivos Financieros, 2 millones frente a los 8,6 del año pasado, para atender la amortización de los préstamos bancarios, un descenso que se logra refinanciándola.

## **INGRESOS**

En el **Capítulo 1**, de Impuestos Directos, prevemos un incremento en la recaudación del 3,9% por las actualizaciones en los padrones de viviendas, vehículos y actividades y la subida del 1% en el IBI establecida en los presupuestos del Estado. Hay que recordar que se trata de cobros periódicos, por lo que lo normal es que las diferencias se incorporen en los presupuestos del año siguiente. Dicho de otra manera, se ingresa más por las casas y los coches comprados hace dos años, porque hasta este año no figuran en el padrón.

El **Capítulo 2**, de Impuestos Indirectos, prevé un recorte del 82%, respecto del año pasado porque fue el año pasado cuando se liquidaron los tributos por las centrales térmicas y las obras de Repsol.

**Capítulo 3**, de Tasas y otros ingresos, se mantienen prácticamente iguales al año anterior.

El **Capítulo 4**, de Transferencias corrientes, registra un aumento de unos 940 mil euros (2,2 %). En este capítulo aumenta en 1,8 millones de euros la aportación de la Comunidad Autónoma por el convenio singular y sube en 0,4 millones de euros en el Programa europeo de recogida selectiva de residuos sólidos urbanos. Es cierto que se registran 4,5 millones de euros para la financiación de gasto social por el Fondo Estatal para el empleo; pero también nos reducen en 5,8 millones de euros la participación en los tributos del Estado. La mala noticia es que el año que viene es difícil que el Gobierno repita un Plan E y, desde luego es segura otra bajada en la participación en los tributos.

Los de la Comunidad Autónoma, por unos 6,77 millones de euros: para consultorios médicos, Protección Civil, Plan de Seguridad Ciudadana, La Mar de Músicas, programa regional de instalaciones deportivas, para mantenimiento de escuelas infantiles, para colectivos de desfavorecidos, para igualdad de oportunidades y otros.

La previsión de ingresos por concesiones administrativas e ingresos de tipo financiero por intereses de cuentas corrientes que se recoge en el **Capítulo 5** responde a lo registrado en el año precedente.

Entrando en las operaciones de capital, cabe destacar:

En el **Capítulo 7**, de Transferencias de Capital, que recoge los fondos procedentes de otras Administraciones Públicas baja en 2,7 millones; lo que representa un 35%. Supone algo más de 5 millones en los que están las transferencias de la Comunidad Autónoma, para la construcción de un Centro de salud en el Barrio de la Concepción, para la segunda anualidad del plan especial de infraestructuras básicas; para el Plan de Barrios y Diputaciones y para la adecuación del entorno del Centro de salud del Casco Antiguo.

El **capítulo 8**, de Activos Financieros, contempla un subconcepto para dar entrada al reintegro de los anticipos de haberes que se concedan al personal.

En el **Capítulo 9**, Pasivos Financieros, se prevé concertar una o varias operaciones de préstamo, hasta un total de 5.701.735 euros,

En resumen, el presupuesto que traemos a este Pleno es el principal instrumento que ha puesto en marcha el Gobierno para defender los intereses de los cartageneros ante la crisis que sufrimos.

Hemos ajustado al máximo los gastos, generando ahorro y eligiendo muy bien el destino de los fondos municipales para cubrir las necesidades de los más perjudicados por la crisis y mantener los servicios que los ciudadanos necesitan recibir de su Ayuntamiento.

Por el Grupo Municipal Socialista interviene el Sr. Martínez Lorente manifestando que este año se tiene un presupuesto que es la crónica de un desastre anunciado. Ya lo anunció en el pleno del año pasado y desgraciadamente no se ha equivocado, de hecho, este presupuesto supera las malas expectativas que ya anunció el año anterior. Ha de empezar quejándose, como ocurre siempre, de la falta de tiempo que tienen para poder analizar con el detalle que les gustaría los presupuestos que se han debatir en este pleno; y, en este caso, la queja tiene una mayor importancia, en tanto en cuanto este es un presupuesto que se les entrega sin el informe del Interventor, y aunque él no ha aprobado la oposición para Interventor, tiene que hacerse un experto en legislación y se ha dado cuenta y ha constatado, esta misma mañana, que este presupuesto incumple la Ley de Estabilidad Presupuestaria. Por tanto, aquí hay una especie de órdago a la mayor. Este presupuesto, tal y como se presenta, está incumpliendo una ley o por lo menos está forzando a lo que el Sr. Cabezos no ha informado en

este pleno ni ha informado a la prensa en sus ruedas de prensa, pues el artículo 19 de la Ley de Estabilidad Presupuestaria tiene un punto 2 con varios párrafos y en uno de ellos se establece que sólo se podrá presentar déficit cuando sea para financiar inversiones productivas, y este presupuesto presenta un déficit de 19.710.000 euros y el equipo de gobierno sólo va a pedir prestamos y sólo van a dedicar 5.700.000 euros a inversiones productivas, por tanto, entiende, modestamente, que se estaría incumpliendo la ley con este presupuesto. Pero aún asumiendo que eso pueda ser legal, pero obviamente llevando a conclusiones a que se nos obliga a hacer ciertas cosas, en ese mismo punto 2 del artículo 19 se dice que el déficit no puede superar un determinado porcentaje que fija la Dirección General de Administración Local que en este caso está fijado en el 5,17 por ciento, de los ingresos no financieros liquidados consolidados. Y este déficit de 19.710.000 euros, supera ese 5,17 por ciento. ¿Qué ocurre si se supera? Si se supera lo que ocurre es que este Ayuntamiento vendrá obligado a la aprobación por el pleno en el plazo máximo de tres meses, desde la aprobación de este presupuesto, de un plan económico financiero de reequilibrio para un plazo máximo de 3 años. Plan económico que tendrá que ser aprobado por el Ministerio de Economía y Hacienda. El Sr. Cabezos va a intentar desviar este pleno hacia hablar del Sr. Zapatero, al cual critican mucho de que si está tutorizado desde la Unión Europea. Lo que sí que está claro es que este Ayuntamiento va a estar tutorizado en los próximos años desde el Ministerio de Economía y Hacienda, porque va a haber que presentar un plan de ajuste duro para que el Ministerio lo apruebe; va a haber que reducir de forma importante los gastos o aumentar de forma importante los impuestos, o ambas cosas. No sabe si ya están pensando en ello; pero la ley les obliga a en tres meses a presentar ese plan en este pleno y a llevarlo al Ministerio de Economía y Hacienda. Lo que creía que era una opinión suya hasta ayer, queda constatado en el informe del Sr. Interventor, y por tanto ya no es sólo su opinión sino también la opinión de la persona que en este caso tiene la autoridad jurídica en estos temas. Por tanto, hecho ese órdago a la mayor del presupuesto, que ya casi merecería el no seguir hablando del mismo, ha de comentar lo bueno o lo malo que sea en sí el presupuesto, entre en los contenidos. Por supuesto, como siempre han presentado un presupuesto que no es participativo para nada, no cuentan con la Federación de Asociaciones de Vecinos, no cuentan con ninguna otra entidad a nivel local, ninguna organización ni sindical ni de cualquier otro tipo y, por supuesto, no cuentan con la oposición, y eso es algo que por costumbre no deja de ser criticable. Es lo que hacen siempre pero su grupo siempre estará recordándoles que sería

mucho mejor que se tuviera en cuenta más a la sociedad civil de Cartagena. Por otro lado, este presupuesto es humo, porque el propio Sr. Cabezos acaba de anunciar nuevas medidas no incluidas en el mismo. Este presupuesto deben de saber todos que no se va a cumplir en los términos en los que está. Por tanto, el Delegado de Hacienda cumple un trámite, por cierto con un retraso totalmente injustificado; no hay ninguna justificación para presentar los presupuestos en el mes de junio, los presupuestos tienen que estar presentados antes de que acabe el año y eso lo sabe sobradamente el Delegado de Hacienda, aunque no le importa. Aparte de eso o encima de eso, resulta que cuando ya se ha gastado casi la mitad de presupuesto se presenta un presupuesto que no se va a poder cumplir, como luego demostrará. Por otro lado, aparte de que incumple, o si no lo incumple por lo menos sí que obliga a lo que antes ha dicho con respecto de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, a presentar ese Plan Financiero, presenta un ahorro neto negativo que llevaría a lo mismo para el próximo ejercicio, es decir, que estamos condenados a tener un presupuesto tutorizado por el Ministerio de Hacienda, aunque quizá así se haga más responsable; todo puede ser, pues al final siempre hay algo bueno, y a hacer, que eso es lo malo, ajustes muy graves. A esta situación se ha llegado no por culpa del Sr. Zapatero, sino por culpa de una irresponsable gestión presupuestaria. Por un lado, el equipo de gobierno ha recibido unos ingresos extraordinarios, unos ingresos que no tienen por qué recibirse todos los años, que no crecen más o menos igual que la inflación o que el tamaño de la población, que son los ingresos derivados de la burbuja de la construcción y en nuestro caso específico de la instalación de empresas en el Valle de Escombreras. Esos ingresos extraordinarios entre el 2004-2009 se podría estimar que serían en torno a los 100 millones de euros, con cuya cantidad se podrían haber hecho dos cosas, la más prudente reducir la deuda. En lugar de tener déficit en estos años tener superavit y reducir la deuda, con lo cual en estos momentos nos encontraríamos con muchísimo más margen para poder enfrentarnos a la situación de crisis económica. Otra opción que podría haberse tomado, aunque ya no tan prudente pero aceptable, es la de dedicar los ingresos extraordinarios a inversiones extraordinarias. Quizá en momentos de crisis se hace menos inversión pero se garantiza poder cubrir sin problemas nóminas, gastos corrientes, transferencias corrientes y demás. Pero eso no es lo que ha hecho el equipo de gobierno, porque lo que ha hecho durante este tiempo es presentar presupuestos con déficits; déficits que en estos años aumenta en 55 millones de euros, entre el 2004 y el 2009, sin contar el que se va a tener en el 2010. Las inversiones las financian o con fondos externos, con

transferencias de capital externas o con endeudamiento, con esa deuda de 55 millones de euros. Por tanto, si esos 155 millones que han destinado a inversión se hubieran financiado con los 100 millones de esos ingresos extraordinarios ahora se estaría con una situación mucho más relajada. Pero eso no se ha hecho, y eso ha sido la irresponsabilidad. Han destinado ese dinero a financiar una parte de los 650 millones de euros que se han invertido en gasto corriente en este periodo de tiempo, entre 2004 y 2009. Por tanto, el problema es generado por el equipo de gobierno por haber gestionado alegremente el presupuestos, por haber vivido bien los tiempos felices y no haber ahorrado porque ya se sabe, que los ciclos de economía existen y vienen los tiempos no tan felices. El equipo de gobierno, lo que ha hecho, como si fuera una familia que recibe una herencia de un tío de américa de una cantidad de dinero, y decide no gastarse en la herencia en un barco en un coche o en una casa sino gastársela en la entrada de la casa y comprometerse a pagar el resto de la casa con las herencias que vaya a recibir en años posteriores. El problema es que no se reciben herencias del tío de américa todos los años, y entonces te quedas sin casa y sin herencia. Ese es el problema que se tiene aquí: que nos quedamos sin casa y sin herencia. Este presupuesto presenta un ahorro neto negativo de 15.723.675 euros, es decir, que en el escenario de consolidación ese plan que hay que presentar al Ministerio de Hacienda se está reconociendo en el propio presupuesto que no se tiene más remedio que hacer, si no ya, para el próximo año. Es algo a lo que estamos totalmente abocados, tanto si se ve desde el punto de vista de la Ley General Presupuestaria como si se ve desde el punto de vista de la Ley de Hacienda Locales. Por tanto, en esos tres años el ajuste cree que, por desgracia, va a tener que ser especialmente duro en este ayuntamiento. Ese déficit nos cubren 5.700.000 euros pero ¿y el resto? Este presupuesto es humo en tanto en cuanto el resto no está cubierto con nada, por tanto el equipo de gobierno se verá abocado ya mismo, hoy, a estar haciendo un reajuste del 7,4 por ciento porque necesitan ese dinero y no lo tienen, y como no lo tienen tendrán que reducir los gastos un 7,4 por ciento más para poder ajustarlo a los niveles de ingresos. Por tanto, no vale la pena entrar en lo que se va a gastar porque eso es humo, no tiene por qué cumplirse, y ya se verá en qué hacen el ajuste que tiene que venir a continuación. Presentar un presupuesto en el que se dice: necesidades de financiación, 21.734.000 euros y que se va a pedir un préstamo de 5.700.000 euros, eso es algo que les asombra, y, aunque ya cada vez les asombra menos de lo que es capaz el Partido Popular, todavía les queda cierto margen de asombro; pues si se han reducido un 7,4 por ciento los ingresos que provienen del gobierno central, los ingresos propios

se han reducido un 21,8 por ciento y los ingresos de la Comunidad Autónoma, aunque quieren hacerles creer que se mantienen, se han reducido un 14 por ciento, el doble que lo que se ha reducido en términos relativo la aportación del gobierno; y por supuesto el principal problema viene de la reducción de ingresos propios. Por otro lado, en cuanto al IVA, no es tanto como dice el Equipo de Gobierno, pues el Sr. Segado ha dicho que es de 2,5 millones, no lo es, será en torno a 800.000 euros, que por otro lado el ayuntamiento recibe más de un millón novecientos mil euros de ingresos por IVA, y el Ayuntamiento quiere recibir más ingresos del Estado; y por otro lado, este ayuntamiento ha subido los impuestos en estos últimos años en cantidades muy superiores a lo que ha subido el IVA, pues el agua, por poner un ejemplo más sangrante, es el 79 por ciento. Deja para la segunda intervención las propuestas de su grupo de intentar resolver en parte, puesto que esto no tiene arreglo al cien por cien, este presupuesto.

Por el Grupo Municipal Movimiento Ciudadano interviene su Portavoz, Sr. García Conesa, manifestando que se encuentran hoy, teóricamente, ante el Pleno más importante del año en cuanto a planificación política del ejercicio. Casualmente se está en el mes de junio, un pleno que se tendría que haberse llevado a efecto en el mes de diciembre. Se está hablando de las cuentas del ejercicio 2010 y se está en junio de 2010. A su grupo no le cuadra que un partido con mayoría absoluta, que no tiene que negociar con otras formaciones para aprobar un presupuesto, lo presente con este retraso, sin precedentes en la administración local y en el ayuntamiento de Cartagena. Además, un retraso que desde luego aclara el panorama de la situación en que se encuentra el Ayuntamiento de Cartagena. El equipo de gobierno ha sido incapaz durante todo este tiempo de intentar cuadrar unos presupuestos que además no van a solucionar los problemas de la ciudad sino que los van a agravar. Además se trata de un presupuesto que como todos los años y como ya es costumbre por parte del equipo de gobierno viene sin consenso viene sin haber hablado con los agentes sociales, con los colectivos de la ciudad, con los colectivos vecinales ni con los grupos políticos del Ayuntamiento. Por tanto, un presupuesto lateral por parte del equipo de gobierno, un presupuesto sin consenso y sin acuerdo social. Además, este presupuesto, que como todos los años dice, viene sin acuerdo y sin consenso, es un presupuesto que incumple la norma fundamental presupuestaria de cualquier hacienda pública, y es el equilibrio presupuestario. Es un presupuesto desequilibrado en cuanto a ingresos y en cuanto a gastos. Los gastos superan con creces los ingresos, y las cuentas que se presentan aquí son cuentas ficticias con unos ingresos inflados y con

unos gastos que no son reales. Simplemente viendo las cuentas a nivel global se puede comprobar que hay un desfase de 20 millones de euros de déficit en estos presupuestos, a pesar de los condicionantes que trae este presupuesto al día de hoy; es decir, con un decretazo del gobierno, que le viene muy bien a este ayuntamiento porque recorta gastos en cuanto a los sueldos de los funcionarios y además con una subida de impuestos del pasado año muy importante y muy superior al IPC, como ya se debatió en este pleno municipal por entonces. Es decir, con un incremento de los impuestos y con un déficit de 20 millones de euros, todavía el presupuesto no se equilibra. Es un presupuesto desequilibrado y ya se verá el déficit que va a generar a final de año. Es un presupuesto que viene sin inversión, no puede atender a las inversiones básicas de obra pública y las necesidades que esta ciudad tiene en cuanto a inversión pública de la administración local. No hay inversión de ningún tipo, y eso los ciudadanos lo van a comprobar en breve. Hasta ahora y en estos dos últimos años hemos estado viviendo sobre todo de las rentas y de la política nacional, que mediante el Plan E ha posibilitado que este Ayuntamiento pudiera llevar a efecto determinadas inversiones que el ciudadano está percibiendo. Pero este año no va a ser así. No hay Plan E y no hay inversión municipal. Por lo tanto, a ver cómo cubrimos las necesidades de inversión que va a tener este ayuntamiento, que va a tener este municipio en los últimos meses. Como ya se ha dicho anteriormente se presenta un presupuesto que incumple la Ley de Estabilidad Presupuestaria, aprobada por el gobierno en diciembre del año 2001, que establece como elemento fundamental el equilibrio presupuestario, pero también establece que no debe tener bajo ninguna circunstancia un déficit público en los presupuestos municipales, y además ese déficit, en el caso de que se establezca, se debe de llevar a cabo mediante un plan económico y financiero que debe de concretarse como máximo en los próximos tres años. Como también se ha dicho el plan económico financiero se va a tener que presentar para intentar cubrir la situación que va a generar este presupuesto. Su grupo no va a ser cómplice de una situación y de una gestión política negativa de los años precedentes que ahora van a pagar los ciudadanos y van a pagar los cartageneros, por lo que el posicionamiento va a ser en contra de un presupuesto del que se sienten ajenos y que va a suponer una losa muy importante para Cartagena y para el futuro desarrollo del municipio.

Interviene el Sr. Martínez Madrid, Concejal no adscrito, quien manifiesta que el Presupuesto de 2010 pone de manifiesto que el equipo de gobierno del Partido Popular ha sido incapaz de controlar el gasto del capítulo de

personal. A pesar de la bajada de sueldo de los funcionarios, que viene impuesta, la política de personal de este Ayuntamiento ha sido un verdadero despropósito durante los últimos años, porque nunca se ha planificado la plantilla que necesita este Ayuntamiento sino que se ha ido incorporando gente más en función de intereses electorales que en función de las necesidades de los ciudadanos. Por eso, para el año 2010, pese a la bajada de sueldos, de cada 100 euros que gasta el ayuntamiento, 30 se van a destinar a sueldos, frente a los 25 del año pasado. El capítulo 2, el de transferencias corrientes y mantenimiento, baja en términos absolutos 6 millones de euros y, aunque el señor Concejal de Hacienda lo quiera presentar como un gran ahorro, lo que tienen que saber los ciudadanos de Cartagena es que eso va a repercutir en el mantenimiento de los edificios municipales, que se va a mantener peor, en un descuido en los parques y jardines, en la limpieza viaria y, en definitiva, en todos los servicios que reciben los ciudadanos por parte de su ayuntamiento. Aunque el Concejal de Hacienda culpe al gobierno central de ese ajuste, tienen que saber los ciudadanos de Cartagena que de los 6 millones de euros tan sólo 1.200.000 euros son como consecuencia del recorte del gobierno central; los otros 5 millones son como consecuencia de una decisión política del equipo de gobierno. Les llama la atención en ese capítulo cómo piensan ahorrar los 500.000 euros en energía eléctrica, pues si no se van a hacer más inversiones, si no hay menos farolas, si no van a cerrar los locales sociales ¿le pueden decir cómo van a ahorrar los 500.000 euros? La opción que les puede dar es que posiblemente sea apagando selectivamente el alumbrado público en los barrios y en las diputaciones, como viene siendo habitual. El Capítulo 3 escenifica la tensión financiera de este Ayuntamiento: por un lado, se incrementa la dependencia de los bancos, porque vamos a pagar 175.000 euros más de intereses y, por otro lado, la gente tiene que saber, no que se ha refinanciado la deuda sino que el año pasado devolvimos en préstamos 8 millones de euros y este año tan sólo se van a devolver 2 millones de euros. Es decir, los presupuestos de los años 2011, 2012 y 2013 como mínimo van a estar hipotecados por esta refinanciación de deuda.

Interviene la Sra. Martínez Martínez, Concejal no adscrita, manifestando que es vergonzoso que se presenten estos presupuestos con seis meses de retraso, y la interpretación que se ha hecho de ellos por parte del Partido Popular desde luego no es para nada real. Son unos presupuestos insolidarios con los barrios y diputaciones porque recortan sobre todo en inversión y servicios al ciudadano, y porque no generan empleo. Si el capítulo de gastos es preocupante, sobre todo para los intereses de los

cartageneros, no menos es el de ingresos. Se presupuesta una subida de ingresos en tiempos de crisis de más de 3 millones de euros por la recaudación de impuestos indirectos, subida que se basa fundamentalmente en la recaudación del impuesto de actividades económicas, de 9 millones pasa a 12 millones de euros, por lo que le van a permitir que dude muy seriamente de este optimismo. Presupuestan también un incremento en la recaudación de 90.000 euros en los servicios educativos y escuelas infantiles, y su pregunta es ¿si no se ha construido ninguna escuela municipal infantil la única manera de recaudar más impuestos es subir los precios? Si es así espera que lo digan. Esperan ingresar 600.000 euros más por la recaudación de multas, y o bien piensan que los ciudadanos van a ser imprudentes en este año o acaso van a dar orden de multar más, porque la realidad es que proponen pasar de 1.500.000 euros en ingresos por multas del año 2009, a 2.122.000 euros, es decir, un incremento de más del 41 por ciento. Estos presupuestos son tan poco ajustados a la realidad que va a dar un dato, que aunque poco relevante por su importe es muy ilustrativo por lo absurdo que es, y es que el equipo de gobierno se ha comprometido a congelar la oferta de empleo público, a no sacar nuevas plazas, y sin embargo se presupuestan 6.000 euros en concepto de derechos de examen de oposición. Si no van a convocar ninguna oposición es verdaderamente absurdo que se cuente con esos ingresos.

Interviene seguidamente el Concejal de Hacienda, Sr. Cabezos Navarro, manifestando que es cierto que se van a tener que realizar grandes sacrificios económicos. Debe de saber el Sr. Martínez Lorente que el único que no quiere darse cuenta de que el primer responsable de que esto pase en toda España, no es el tío de América, sino que es el tío de León. La economía española está en una situación dramática y aquí se sigue haciendo política de pequeño alcance. Lamenta comprobar que desde la oposición, especialmente desde las filas socialistas, las de obrero español, se mantienen las críticas de siempre en vez de entrar en el fondo de los problemas que se tienen que afrontar hoy. Hablando de retraso, ha de decir que el presupuesto se ha traído a estas alturas del año porque se ha tenido que afrontar el Plan E, y se ha aprovechado para incorporar las novedades a las que les obliga la situación económica. El resultado final es que somos de los primeros municipios en incorporar las medidas de ahorro en el presupuesto municipal y que nuestras medidas con mucho son mucho más contundente que las que anuncia la actual Vicepresidenta económica. Se le puede acusar tarde ante la crisis, pero no es cierto, porque en septiembre de 2008, cuando Zapatero aún estaba tirando el dinero y se negaba a ver la

crisis, en Cartagena se aprobó un plan de ajuste para reducir el gasto y afrontar la disminución de ingresos en las arcas municipales. Quedaron congelados los sueldos de la Corporación y de los altos cargos, se aplicó un plan de reducción de gastos en horas extraordinarias, en relaciones protocolarias y representativas, en publicidad y propaganda, en consumo de energía. En total unas 18 medidas con una reducción de 2.000.000 de euros. Mientras este Ayuntamiento hizo eso en el año 2008, el Partido Socialista Obrero Español seguía con los cheques bebe, los 400 euros y los regalos a las comunidades autónomas afines. Después, aprobó medidas irresponsables como la invitación a los ayuntamientos a endeudarse hasta un 125 por ciento. Se ha de tener muy presente que el Sr. Zapatero subió el límite de endeudamiento a los ayuntamientos para el año 2010: un 125 por cien. Ahora toca deshacer todo ese disparate y se está haciendo con impuestos y recortes a los más débiles, y entre los débiles están los ayuntamientos. Mientras el Sr. Zapatero despilfarraba el dinero el ayuntamiento le estaba diciendo que se necesitaba una segunda descentralización, que se estaban gastando el 26 por ciento del dinero municipal en competencias que no eran municipales. Pero el gobierno de la nación a eso no les hizo caso alguno. Y no sólo no ha mejorado la financiación sino que nos suben los impuestos y nos baja las transferencias, y esos recortes son más graves en las partidas más sensibles socialmente. El estado ha reducido un 44,29 por ciento las ayudas a este Ayuntamiento en atención social, lo que supone casi medio millón de euros; aunque por fortuna la Comunidad Autónoma ha aumentado un 16,42 por ciento, lo que suponen 475.000 euros. Esa es la conciencia social del Partido Socialista Obrero Español. Esa era la del año pasado, mucho antes que desde Europa se le diera el toque a Zapatero por su derroche. Da miedo pensar cómo será el próximo años. En los últimos cinco años la subida que ha tenido el Instituto Municipal de Servicios Sociales ha sido del 190 por ciento, casi un 20 por ciento de media anual. El Sr. Martínez Lorente habla de disminución de algunas partidas o de muchas partidas, por otro lado necesarias, pero no habla de subidas presupuestarias para ayuda a mayores, como por ejemplo en cuanto a comidas a domicilio, que crece en 167 por ciento, es decir, 300.000 euros, o en tele asistencia que se incrementa un 28 por ciento o en servicios de ayuda a domicilio con un 24 por ciento más, o que se aporta un 200 por ciento más en lo que se exige por el convenio de la Comunidad Autónoma, envejecimiento saludable un 15 por ciento más, ayudas a la asistencia social un 61 por ciento más; un 50 por ciento más en atención a transeúntes y sin techo, y así etc., etc., etc. ¿Dónde estaba la conciencia social de los señores del Grupo Socialista, porque no estuvo presente

ningún miembro del Grupo Socialista cuando se aprobó el Instituto Municipal de Servicios Sociales? El Portavoz del PSOE quiere hacer ver que los problemas que se tienen que afrontar son exclusivamente municipales, como si estuviéramos en una isla soberana. Entiende que tiene un papelón para defender la política económica del Sr. Rodríguez Zapatero pero no aplique al equipo de gobierno la crítica que hay que hacerle a él. Insiste en la consigna de que Cartagena no ha hecho sus deberes en tiempos de bonanza y que en vez de ahorrar se ha endeudado. Cartagena está en el número 24 en población y el 23 en deuda. La deuda media por habitante en los ayuntamientos españoles es de 625 euros, al 31 de diciembre, y a esa fecha la deuda en Cartagena está en 610 euros por habitante. Es decir, nuestra deuda está por debajo de la media de España, un 2,28 por ciento por debajo de la media y por supuesto muy por debajo de 125 por ciento de endeudamiento que el Partido Socialista aprobó para este año. Cartagena ha cambiado mucho y lo ha hecho para bien. El equipo de gobierno sí que ha hecho sus deberes y va a dar datos de los deberes que se han hecho en esos tiempos de bonanza: 92 fachadas rehabilitadas, 6,1 millones de euros invertidos; 70 cruceros nos visita con 100.000 turistas al año; Teatro Romano, por cierto galardonado ayer por la tarde, con 216.000 visitantes en menos de dos años; Cartagena Puerto de Culturas 1.660.000 visitantes desde que abrió; 38.600 metros cuadrados de espacios peatonales en el Casco Antiguo; 19 Centros de Salud; el Nuevo Hospital General: 633 camas hospitalarias; 9 centros museísticos y recursos turísticos; 3 grandes museos: teatro romano, el arca y el muram; 45.000 puntos de luz; 300.000 metros cuadrados de acerado de plazas en barrios y diputaciones; 40 nuevos locales sociales, culturales, educativos y sanitarios en barrios y diputaciones, las playas más premiadas de España: 10 de calidad y 7 banderas azules, y así puede seguir diciendo muchas más cosas. ¿Les van a seguir diciendo que no han hecho los deberes en estos años? El Sr. Martínez Lorente dice que se dilapidaron los ingresos extraordinarios y parece contento con la bajada de los ingresos del Estado. ¿Le parece bien que el gobierno le dé a este Ayuntamiento 3 millones menos que el año pasado? A él no le parece bien. Pero es que el Estado recorta mucho más que esos 3 millones de euros, porque si se quitan los ingresos extraordinarios del Plan E, el recorte real es de 6,9 millones de euros, es decir, un 15.6 por ciento menos. El gobierno del Sr. Zapatero nos da un hachazo de casi 7 millones de euros, más de 1.100 millones de pesetas de año en año. Y eso se decidió el año pasado. Pues, imagínense en qué recortes están pensando ahora... En cuanto al tema del IVA, que como se sabe en economía es el impuesto silencioso, se utiliza porque es el impuesto

que no se ve, aunque todos lo van notar bastante todos los españoles, el Sr. Martínez Lorente dice que se hace demagogia porque se critica esa subida y nos quedamos con la participación en los tributos del Estado. Lo del Sr. Martínez Lorente sí que es demagogia. A este Ayuntamiento llegan 1.900.000 euros del Estado, que es una participación miserable en los ingresos que tiene el Estado, y que no llega ni al 1 por ciento de nuestro presupuesto. El otro día el Sr. Martínez Lorente preguntaba si el equipo de gobierno estaría dispuesto a renunciar a la participación a cambio de que nos subieran el IVA. Si el consumo se mantuviera en España, cosa que no va a ocurrir, el aumento del IVA haría que nuestra participación en los tributos subiera como mucho 20.000 euros. El Sr. Martínez Lorente le puede decir a Zapatero que sí que renunciamos a los 20.000 euros a cambio de que no nos cobre el millón de euros más por IVA. Pero para nuestra desgracia no va subir la recaudación porque no va a subir la actividad, y eso lo saben todos, porque va a pasar lo de siempre: los socialistas suben los impuestos, baja la actividad, baja la recaudación y por tanto baja el dinero que mandan a los ayuntamiento. Por tanto, el gobierno de la Nación provocará un déficit en el presupuesto municipal, vamos a recibir menos y vamos a tener que gastar más. El hecho de que el IVA suba dos puntos no significa que el IVA haya subido un 2 por ciento. Lo que se sube es el tipo de gravamen que pasa, en el tipo de gravamen general, del 16 al 18, y dos sobre dieciséis es el 12,5. Eso es lo que sube el IVA. En el tipo de gravamen reducido, el que se aplica por ejemplo a la compra de agua para el consumo humano, o a los productos sanitarios o al transporte, a la limpieza, al mantenimiento de parques, sube del 7 al 8. Es decir, los socialistas nos suben el IVA reducido nada más y nada menos que el 14,28 por ciento. También se ha dicho que se habían abandonado los barrios y diputaciones y eso es falso; seguramente es que no han visitado ningún barrio ni ninguna diputación desde hace algún tiempo, porque va a facilitar datos, datos que se pueden cotejar, desde El Albuñón, pasando por El Algar, La Aljorra, La Aparecida, Alumbres, La Azohía, Los Barreros, El Beal, Los Beatos y Los Belones. El Partido Popular en la actual legislatura, años 2007, 2008 y 2009, sin incluir el Plan E, ha invertido en Barrios y Diputaciones: El Albuñón, 1.191 euros; en El Algar, 750.00 euros; en La Aljorra, 1.400.000 euros; en Alumbres, 500.000 euros; en La Aparecida, 334.000 euros; en La Azohía, 210.000 euros; en Los Barreros, 410.000 euros; en El Beal, 101.000 euros; en Cabo de Palos, 326.000 euros; en Canteras, 500.000 euros; en Castillitos, 319.000 euros; en Ciudad Jardín, 576.000 euros; en Los Dolores, 1.500.000 euros. Y así podría seguir haciendo una larga lista. Resumiendo, en los años 2007, 2008 y 2009, el

Partido Popular, que se dice que no ha hecho los deberes, ha invertido en barrios y diputaciones 28.330.000 euros más los 6 millones que se van a invertir en este año 2010. Si a eso se le suman las inversiones del Plan E, en total son 47.496.000 euros, y solamente se ha referido a la Concejalía de Descentralización.

Interviene seguidamente el Sr. Martínez Lorente, del Grupo Municipal Socialista, manifestando que el Sr. Cabezos le ha leído el discurso que tenía preparado previamente, pero no le ha respondido a lo que anteriormente le ha dicho en su discurso. ¿Se va a tener que presentar ese plan a tres años a Hacienda? Todavía está esperando la respuesta, porque esa es la cosa más importante de este presupuesto. Todo lo demás que dice el Sr. Cabezos está muy bien, incluso llega a decirle que él ha criticado no sabe qué, por eso dice que tenía el discurso preparado, porque él no ha dicho ni mu de eso a lo que se ha referido el Sr. Cabezos. Por tanto, todos están esperando que les responda a ese tema. Las propuestas de su grupo son propuestas que pueden reducir algo ese déficit aunque por desgracia no se puede congelar o reducir totalmente. El Grupo Socialista hubiera preferido que el Equipo de Gobierno se hubiera rebajado el sueldo un poco más, porque aunque se lo rebajan, creen que debería de haber sido un poco más, en torno al 15 por ciento, que es lo que ha hecho el gobierno. Si nos vamos al acuerdo de la Federación Española de Municipios y Provincias, está aproximadamente ahí, pero dos concejales no estarían cumpliendo el acuerdo de la Federación y, por otro lado, ha de destacar que han descubierto gracias a esas cuentas que había que hacer por el tema de la rebaja de sueldos, que sus sueldos no han aparecido como eran en los presupuestos de los años 2008 y 2009, los sueldos de los concejales delegados, no del resto, que eran superiores en un 8,3 por ciento, en los casos de los señores Guillén y Albaladejo y un 7,5 en el caso del Sr. Cabezos y en el resto de concejales delegados. Será por error, pero con los presupuestos de años anteriores han estado de alguna forma confundiendo al partido de la oposición y a los ciudadanos. La Sociedad Casco Antiguo tiene sus litigios, tiene sus problemas jurídicos, pero si éstos se pueden solventar, cosa que no conoce con detalle, sí que tienen ahí una fuente de obtención de fondos que, por otro lado, nunca debería de entenderse como una forma de ganar dinero, puesto que el Ayuntamiento no es un especulador inmobiliario. Hay que intentar que las concesiones administrativas se aprieten también el cinturón. Las concesiones administrativas con contratos de más de 1 millón de euros, suponen 50.000.000 de euros al año, un 5 por ciento de eso serían 2,5 millones, que

no vendrían nada mal. Hay que reducir más los gastos de publicidad y propaganda que no tengan que ver con la promoción turística de Cartagena; pero los gastos de publicidad y propaganda que muchas veces se traducen en la propia publicidad y propaganda del equipo de gobierno, esos habría que reducirlos un 50 por ciento más. Hay una partida que aumenta y le parece obsceno, la de la Med Cap. Se congela la Semana Santa durante varios años, se reduce a Carhagineses y Romanos y al Carnaval, y en cambio para un evento protagonizado por privilegiados, se tiene el privilegio de aumentar en una cuantía importante el presupuesto, en concreto entre 150.000 euros. Creen que si la Med Cap se puede organizar con 250.000 euros el año pasado este año de crisis y de ajuste presupuestario debería de haber volverse organizado con esos 250.000 euros si no con menos, y no con 600.000 euros. Es una muestra de la falta de esa sensibilidad que tienen desde el Partido Popular. Les han hecho caso en una cosa, en la Televisión Local y no han incrementado su ingreso en 500.000 euros y lo que les pide es que den un paso más y disuelvan la sociedad y los fondos los más de 400.000 euros que tiene esa televisión sean trasladados al presupuesto del ayuntamiento. Con respecto a las cifras hay que decir que en el tema del plan de barrios se han presupuestado 3,5 millones, pero es un plan bianual y han metido los dos años, de golpe, con lo cual obviamente las aportaciones de la Comunidad Autónoma se reducen, puesto que lo que verdaderamente se recibirá este año es 1.750.000 euros, que por otro lado, muchas de las inversiones de las que se está hablando, dado que se aprueban los presupuestos cuando se aprueban, duda mucho que se puedan ejecutar este año, puesto que mientras que se convocan, se sacan a concurso, etc., etc., será como el de los accesos al polígono industrial. Se ha alegrado de oírle decir al Sr. Cabezos que es una mala noticia el que se suprima el Plan E, porque era una cosa muy mala, algo que no servía para nada... En cuanto a las previsiones que tienen de ingresos les han de permitir que diga que también son dudosas, con el cual el problema sería todavía mucho más grave. Dicen que se va a incrementar el impuesto de plus valía porque en el mes de marzo aumentó la venta de casas en España; dicen el mes de marzo, pero es que normalmente se coge una serie un poco más larga y no solamente un mes que puede ser un dato puntual. Estimar que va a aumentar porque en el mes de marzo aumentó no le parece muy serio. El impuesto de actividades económicas piensan que va aumentar 3,5 millones porque se van a cobrar cosas de otros años, y ¿qué pasa que a lo mejor nos vienen cosas de este año que a lo mejor se cobren el año que viene? Por ahí también cree que tienen algún problema. Como era previsible lo que ha intentado el equipo de gobierno es transformar este

debate en una crítica generalizada al gobierno de Zapatero. Como antes ya ha demostrado la principal causa de los problemas financieros no vienen por esa reducción de los ingresos del Estado sino que tienen por reducción en los ingresos propios, unos treinta y tantos mil millones frente a los tres millones que él calcula, aunque el Delegado de Hacienda diga que siete, no sabe de dónde saca el resto. Treinta y tantos millones son mucho más que siete millones y eso supone que el Sr. Cabezos es capaz de reconocérselo. En cuanto a que los ayuntamientos necesitan una mejora de financiación están totalmente de acuerdo, en eso están de acuerdo tantos los ayuntamientos del PP como los del PSOE, los de Convergencia y Unión y el de todos los partidos, aunque, eso sí, ningún gobierno les hace caso. Durante los ocho de gobierno de Aznar se pudo mejorar esa financiación, porque los problemas eran aproximadamente los mismos, y no cambió absolutamente nada. Por tanto, se trata de una lucha en común, se puede ir de la mano si se quiere, tenemos los ayuntamientos frente al estado central y da igual el color. De hecho este gobierno está trabajando en esa línea para intentar consensuar una mejora de la financiación. En cuanto a la deuda del ayuntamiento, la estadística que utiliza el Delegado de Hacienda, es la estadística de la deuda financiera, pero como se sabe la deuda de este ayuntamiento, que se encuentra en otros lugares, que no es la deuda financiera, los préstamos con bancos, es tan grande o más como la deuda bancaria. No sabe cómo estarán otros ayuntamientos pero lo que sí sabe es cómo está éste y la deuda de este ayuntamiento ya va entorno a los 260 o 270 millones de euros, por tanto mucho más de lo que dice el Sr. Cabezos. Se ha dicho una cosa que no se esperaba, pues el Sr. Cabezos le critica que no estuviera presente cuando se aprobó el presupuesto del Instituto Municipal de Servicios Sociales, cuando sabe de sobra que él tiene compromisos en su trabajo que no se pueden dejar, y por otro lado, sabe también que a pesar del poco tiempo que tiene para ver los presupuestos, hace dos ejercicios había un error en esos presupuestos que él les corrigió y se lo dijo antes del Pleno. Dice eso porque ha creído entender que era una crítica a su persona. En definitiva, se tienen unos presupuestos que no se van a cumplir, unos presupuestos que nos llevan a ese escenario de consolidación presupuestaria con tutorización del Ministerio de Economía y Hacienda, y unos presupuestos que por mucho que el Sr. Cabezos intente desviar la atención con un mitin antizapatero, son la consecuencia de su responsabilidad financiera en periodos de tiempo anteriores. El Sr. Cabezos intentará hablar mucho de Zapatero, en la línea de su partido, decir todo el argumentario, -se lo ha aprendido bien-, pero la realidad es que ante esta

crisis, que la sufren todos los ayuntamientos, si nosotros la vamos a sufrir en mayor cuantía es culpa del equipo de gobierno de este Ayuntamiento.

Para su segunda intervención hace uso de la palabra, por el Grupo Municipal Movimiento Ciudadano, el Sr. García Conesa diciendo que el Sr. Cabezos no le ha contestado a nada del planteamiento que ha hecho en su anterior intervención, por tanto ahora no sabe a qué referirse, si repetirse otra vez en las mismas cuestiones o simplemente no hablar más. Va a cumplimentar su turno en el sentido de que tienen una gran preocupación porque ¿cuándo se van a presentar los presupuestos del próximo año?, porque si los presenta en esta fecha, dentro de un año habrá una nueva corporación. Por tanto, le gustaría que le dijera si los presupuestos del año 2011 van a estar en la fecha prevista por la ley, es decir, en diciembre de este año, o esta Corporación no va a debatir más presupuestos. Y ya se verá esos presupuestos cómo quedan porque con el remanente que va a quedar y la situación en la que se está, la liquidación presupuestaria de este año ya se verá. Están incumpliendo la Ley de Estabilidad Presupuestaria y en este pleno no se ha contestado en cuanto a qué van a hacer para intentar equilibrar el déficit que va a plantear este presupuesto. ¿Van a presentar un plan económico-financiero para los próximos años como dice la Ley o simplemente van a dejar pasar la situación y a ver qué pasa? A su grupo le preocupa la situación en la que este equipo de gobierno va a dejar el ayuntamiento de Cartagena cuando termine su gobierno, les preocupa porque el incremento del déficit es espectacular; e incremento de este déficit que se está llevando a efecto a las arcas municipales va a suponer un endeudamiento de la ciudad de Cartagena en los próximos años, y no se sabe cómo se va a poder salir de esta situación cuando ni siquiera este año el equipo de gobierno ha planteado inversiones públicas para hacer frente a las necesidades de obra pública del municipio. Eso les preocupa muy mucho, porque lo que hacen es darle una patada al déficit para el año que viene, y el año que viene nos vamos a encontrar con una situación todavía mucho más difícil. La situación en la que están dejando las arcas municipales es una situación límite, una situación que las generaciones futuras considerarán como una nefasta gestión y este equipo de gobierno será el auténtico y único responsable que va a tener este ayuntamiento en cuanto a las arcas municipales.

Interviene el Sr. Martínez Madrid, Concejal no adscrito, diciendo que siguiendo con el análisis del presupuesto, el capítulo 4 de gastos, que se refiere a transferencias corrientes, se ve reducido en 2,5 millones de euros,

y los ciudadanos de Cartagena tienen que saber que se les bajan las transferencias a los colectivos juveniles, las becas para estudio e investigación, la dotación para aulas de libre acceso a Internet, la dotación del programa T-la, las becas para transporte universitario, la asignación a jóvenes empresarios. En definitiva, castiga muy duramente las políticas de juventud, bajan también casi todos los programas educativos, y son los jóvenes el colectivo más afectado por la crisis. Sin embargo, mantienen la dotación para el Consejo de la Juventud, que es un órgano claramente politizado y al servicio del gobierno. O se mantiene la dotación del Consejo Económico Administrativo, cuya utilidad es cuanto menos discutible. Les parece muy grave el castigo sin paliativos que sufre la Federación de Asociaciones de Vecinos que ve reducida su subvención en un 80 por ciento. Está claro que este gobierno no quiere tener colectivos que trabajen por Cartagena con independencia sino que les rindan pleitesía al gobierno. Mención aparte merece el capítulo 6 del presupuesto. El Partido Popular que se presenta ante la ciudadanía como el adalid de la creación de empleo, reduce 19 millones de euros de inversión, pasando de invertir 12 euros por cada 100 a 4,5 euros por cada cien. Con esa política nos vamos a consolidar en el número uno de la Región, sin duda, para el ejercicio 2010. El número uno en paro, que es lo que ahora mismo tiene la ciudad de Cartagena en todas las estadísticas. Todavía están a tiempo de paliar en parte esta nefasta presentación del presupuesto. Eliminen los 3.370.000 euros que por distintas partidas desvían a la Sociedad Casco Antiguo y destinen ese dinero, en lugar de expropiar a humildes cartageneros de manera injusta, a poner a disposición ese dinero para inversión y para crear puestos de trabajo. Pongan el suelo de la Sociedad Casco Antiguo en manos de cooperativas de propietarios de jóvenes que puedan construirse su vivienda a precio de costo, que se puede hacer, sin expropiar con el suelo. Movilicen el inmovilizado del Ayuntamiento para generar puestos de trabajo no para esperar que venga una época de bonanza económica. No pueden votar estos presupuestos porque vuelven a ser insolidarios, por mucho que quiera el equipo de gobierno, con los barrios y diputaciones. Lo único que mejora es que el plan de barrios pasa al nivel de 2008, no se ha hecho nada más, porque el año pasado fue justamente la mitad; pero lo que no ha dicho el equipo de gobierno es que el presupuesto de las Juntas Vecinales baja en 141.298 euros, un 5,75 por ciento y el presupuesto destinado a los siete distritos de Cartagena baja en más de 400.000 euros. Eso no lo han dicho, pero esos son los números que están aquí. Bajan por tanto de forma brutal la inversión, bajan la campaña promocional turística de Cartagena en más de 100.000 euros, cosa que tampoco dicen; bajan el

programa de dinamización en la calle del comercio en más de 80.000 euros. No pueden votar estos presupuestos porque van a generar deuda, déficit y sobre todo, por desgracia, paro en Cartagena.

Interviene la Sra. Martínez Martínez, Concejala no adscrita, manifestando que en cuanto a las transferencias de otras administraciones vuelve a ser muy optimista el equipo de gobierno y presupuesta que se van a incrementar un 60 por ciento las partidas que vienen de la Unión Europea, pasando de 360.000 euros a 960.000 euros. Es decir, este equipo de gobierno que ha sido incapaz en la época de bonanza económica de obtener fondos europeos pretende ahora que se crean que van a conseguir 600.000 euros más por ese concepto. Supone que ese optimismo se deberá a que Rajoy ultimamente habla muy poco de Merkel y Sarkozy. Por otro lado, les gustaría saber qué inmuebles pretende vender el Ayuntamiento por valor de más de 1.500.000 euros. ¿Son los solares del Monte Sacro? Lo ve difícil. Cuando lo vendan ¿con ese dinero van a comprar las setenta plazas de parking privado para aparcar los coches oficiales? Si no lo venden ¿van a sacar un préstamo para pagarlas? No puede votar favorablemente los presupuestos porque se basan en cuanto a los ingresos, en unos ingresos ficticios, que no se van a producir, que no cree que se vendan las parcelas propiedad del ayuntamiento en ese precio, no cree que se recaude todo lo presupuestado. No puede votar estos presupuestos cuando se propone incrementar los ingresos incrementando la recaudación por multas a los ciudadanos. Han basado los ingresos en una esperanza y en un castigo. La situación de Cartagena está para trabajar con realidades y datos objetivos no con suposiciones como hace el equipo de gobierno. Como anteriormente ya ha dicho se trata de unos presupuestos insolidarios con los barrios y diputaciones, recortan sobre todo en inversión, en servicios al ciudadano y no favorecen la generación de empleo.

Finalmente interviene el Sr. Cabezos Navarro, Delegado de Hacienda, diciendo que no se ha referido anteriormente al Sr. Martínez Lorente cuando ha comentado que el grupo socialista tenía poca sensibilidad porque de los siete miembros que forman el grupo ninguno estuvo en la aprobación del presupuesto del Instituto Municipal de Servicios Sociales. El Sr. Martínez Lorente ha dicho que se han consignado 3,5 millones para el Plan de Barrios, y aunque no cree que no hace falta explicar esas cosas, ha de decir que para poder completar las obras se precisa la existencia de toda la consignación presupuestaria, pues si no está en el presupuesto el Sr. Interventor va a decir que no hay disponibilidad económica y que no se puede contratar. Ese es el

catón en técnica presupuestaria, cosa que debería de aprenderse si alguna vez se tuviera que hacer un presupuesto. También ha dicho el Sr. Martínez Lorente que no le cuadra la previsión de ingresos por plus valías en un 9 por ciento y que no le vale que se haya hecho ese cálculo en el mes de marzo, porque lo que sería necesario es un semestre para calcularlo. Cuando se dice que se ha calculado en el mes de marzo se habla de la subida anual, de marzo a marzo. Si se mira la estadística publicada por el Instituto Nacional de Estadística se dice que en marzo de 2010 se ha registrado un aumento por tercer año consecutivo, aumento interanual. El aumento del 9 por ciento en marzo lo es respecto al mismo mes del año 2009, luego, no es lo que dice el Sr. Martínez Lorente, que no tiene sentido económico. Aumenta la plus valía porque la gente compra más vivienda usada. La economía de Zapatero anima poco a la compra de obra nueva, y la compra de vivienda usada ha crecido un 25 por ciento, habiendo caído la obra nueva en un 4 por ciento. En cuanto a la famosa deuda, oyendo hablar al Sr. Martínez Lorente, parece que no es del Partido Socialista, porque el jefe de los alcaldes socialistas y presidente de la Federación de Municipios, el inefable presidente de todos los alcaldes de este país, de los 8.114 municipios, el inefable señor Pedro Castro, su recomendación a los alcaldes fue textualmente: “Haz todo lo que debas y debe todo lo que haces”. El Sr. Zapatero decidió el año pasado que los ayuntamientos podían endeudarse un 125 por ciento, pasando en diciembre del 110 al 125. Por ciento, el Sr. Zapatero invita a la deuda y el señor Pedro Castro anima a no pagar. ¡Vaya ejemplo! Eso es dar ejemplo a los alcaldes. Entiende que los ciudadanos deben valorar los beneficios de ser gobernados por alcaldes que como Pedro Castro no saben decir no. Esa es la política del PSOE en materia de deuda. Este Ayuntamiento está por debajo de la media española de deuda municipal por habitantes, más de dos puntos por debajo. Esos son datos del Ministerio de Hacienda. La deuda actual consolidada, incluyendo los préstamos previstos en este presupuesto sitúa en un 86,98 por ciento, muy lejos de ese 125 por ciento de este año y lejos de ese 110 por ciento que normalmente se tiene, y por supuesto por debajo de la media municipal. Cuando el Sr. Martínez Lorente habla de deuda se empeña en mezclar churras con merinas, porque mezcla la deuda con los bancos y la deuda con las empresas concesionarias. Precisamente los servicios se sacan a concesión para que la administración no tenga que realizar enormes desembolsos de una sola vez. Ningún ayuntamiento puede montar de repente un servicio de basuras, comprar cientos de maquinaria, camiones y contratar personal, y por eso se sacan a concesión los servicios. El desembolso lo hace una empresa y la administración va pagando con el tiempo. Eso pasa aquí y en los Ministerios. ¿Acaso Zapatero suma en su deuda los contratos de las

autovías, de los aeropuertos y de los trenes? Se está en una situación difícil, una situación complicada que afecta a todos los ayuntamientos de este país. Los ayuntamientos soportan en primerísima línea las consecuencias sociales de la crisis. Hace poco más de un año el gobierno autorizaba a las Corporaciones Locales a realizar operaciones de endeudamiento que según el Ministerio de Economía podían ascender a 11 mil millones de euros, y ahora prohíbe acudir a crédito público o privado a partir del año 2011. La situación es seria. Las últimas medidas tomadas por el gobierno del Sr Zapatero ponen en riesgo los servicios básicos para millones de ciudadanos y van a generar mucho más desempleo. Si los ayuntamientos no pueden pagar ni tampoco endeudarse para pagar obras seguirá la sangría de puestos de trabajo en toda España. Lo que sí tiene claro es que en que la historia reciente de la democracia las decisiones tomadas en la Moncloa jamás han repercutido tanto sobre las economías locales. Eso es cierto y hay que decirlo en voz alta. Todas esas decisiones han condicionado la redacción de estos presupuestos y a pesar de todo el ayuntamiento cumple con su obligación presentando estos presupuestos. Son unas cuentas que mantienen la ayuda a los colectivos que más lo necesitan, garantizan la prestación de los servicios municipales a los ciudadanos y sobre todo se logra sin subir los impuestos y manteniendo la solvencia económica del Ayuntamiento. En cuando al Sr. García Conesa le tiene que decir que ni chicha ni limoná, lleva tres años que se abstiene, que no tiene una acción ni una reacción, es decir, su postura en cuanto a los presupuestos es siempre la misma. En los momentos de dificultad, en los momentos difíciles, de crisis. es cuando realmente se demuestra el liderazgo de los gobernantes o de los políticos, y cree que el Sr. García Conesa no lo está haciendo. No es cierto que se hayan subido el sueldo un 8,5 ni un 7,5 por ciento. Eso puede haber sido un error informático, como muchos que pueden ocurrir cuando se trata de una nómina de tal amplitud, porque si no tanto la Sra. Rives como él se hubieran dado cuenta en las nóminas de este año o del año pasado. Entiende que la Med Cap es importante para la imagen de esta ciudad, es importante para los hosteleros, para los servicios básicos, para dar dinero y para que esta ciudad tenga una imagen que ha conseguido con el Teatro Romano, con el Auditorio, con todas las infraestructuras que se han venido realizado en los últimos años. Ese es el futuro de Cartagena. Quiere, finalmente, desea dar las gracias a todas aquellas personas que le han ayudado a hacer este presupuesto, a Manuel. Guirado, a todo el equipo de Hacienda, a la Alcaldesa, a la Corporación y, especialmente, a Agustín Guillén.

Terminado el debate y sometido a votación el dictamen, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acordó aprobarlo con los DIECISÉIS VOTOS A FAVOR del Grupo Municipal Popular y los ONCE VOTOS EN CONTRA de los Grupos Municipales Socialista, Movimiento Ciudadano y Concejales no Adscritos.

6º. DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA E INTERIOR EN PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA, PERSONAL, RÉGIMEN GENERAL Y CONTRATACIÓN SOBRE EL PROYECTO DE APROBACIÓN DE LAS TARIFAS DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PRÉSTAMO AUTOMÁTICO DE BICICLETAS PARA EL EJERCICIO 2010.

La Comisión Informativa de Hacienda e Interior reunida en sesión ordinaria celebrada, a las trece horas, en segunda convocatoria, el día siete de junio de dos mil diez, bajo la Presidencia de Don José Cabezos Navarro (PP), la concurrencia del Vicepresidente D. Javier Hilario Herrero Padrón (PP) y como vocales Doña M<sup>a</sup> del Rosario Montero Rodríguez (PP), Don Alonso Gómez López (PP), Don Ángel Rafael Martínez Lorente (PSOE), D. Francisco Martínez Muñoz (PSOE), D. Luis Carlos García Conesa (MC) y la asistencia del Interventor General en funciones, Don Juan Ángel Ferrer Martínez, del Director del órgano de Gestión Presupuestaria, Don Manuel Guirado Párraga y de Don Luis Sánchez Pina, en representación de la Federación de Asociaciones de Vecinos, asistidos por mí, María Inés Castillo Monreal, Secretaria General del Pleno, ha conocido del siguiente asunto:

PROPUESTA DEL CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA, PERSONAL, RÉGIMEN GENERAL Y CONTRATACIÓN SOBRE PROYECTO DE APROBACIÓN DE LAS TARIFAS DEL PRECIO PÚBLICO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PRÉSTAMO AUTOMÁTICO DE BICICLETAS PARA EL EJERCICIO 2010.

En Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el veinticinco de mayo de dos mil diez, se acordó, por unanimidad aprobar la siguiente propuesta:

“PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA, PERSONAL, RÉGIMEN GENERAL Y CONTRATACIÓN, SOBRE PROYECTO DE APROBACIÓN DE LAS TARIFAS DEL PRECIO PÚBLICO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PRÉSTAMO AUTOMÁTICO DE BICICLETAS PARA EL EJERCICIO 2010.

De conformidad con lo dispuesto en los art. 41 y siguientes del Real Decreto Ley 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y de acuerdo con lo determinado en los artículos 127/1 a) y 123.1 d) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, se propone la aprobación por la Junta de Gobierno Local de las Tarifas de los precios públicos por la Prestación del Servicio de Préstamo Automático de Bicicletas.

Las tarifas propuestas van acompañadas del correspondiente estudio económico que justifica las mismas.

De conformidad con las disposiciones de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se tramitará y aprobará la presente propuesta de ordenanza.

**PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PRÉSTAMO AUTOMÁTICO DE BICICLETAS.**

De conformidad con los artículos 41 y siguientes del Real Decreto Ley 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se establece el precio público de Prestación del Servicio de Préstamo Automático de Bicicletas, en los términos contemplados en el Reglamento Regulador del Servicio.

El pago del precio público deberá acreditarse con carácter previo a la retirada de la tarjeta correspondiente.

## **CUOTAS**

<b>TARJETAS</b>	<b>EUROS</b>
a) ANUAL ESTÁNDAR (365 días de validez a partir de la fecha	30,00 euros

activación de la tarjeta).

b) ANUAL ESPECIAL - Estudiantes de la Universidad Politécnica de Cartagena y Titulares de Carnet Universitario o Carnet Jo (365 días de validez a partir de la fecha de activación de la tarjeta)	10,00 euros
c) DIARIA (duración de 1 día)	3,00 euros
d) EMISIÓN DE SEGUNDA TARJETA Y SUCESIVAS	3,00 euros por tarjeta

Por ello propongo:

1.- La aprobación por la Junta de Gobierno de las tarifas propuesta.

2.- La elevación al Excmo. Ayuntamiento Pleno, previo informe de la Comisión Informativa correspondiente, de las Tarifas del Precio Público de la Prestación del Servicio de Préstamo Automático de Bicicletas para su aprobación provisional. Una vez aprobadas se expondrán al público mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de la Región, durante treinta días, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, así como en un diario de la Comunidad Autónoma, transcurridos los cuales sin que se hubiese presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, en caso contrario la Corporación adoptará el acuerdo definitivo que proceda.

En todo caso el texto definitivo de las Tarifas del Precio Público de la Prestación del Servicio de Préstamo Automático de Bicicletas que se aprueban deberá ser publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con carácter previo a su entrada en vigor.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 10 de mayo de 2010.= EL CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA, PERSONAL, RÉGIMEN GENERAL Y CONTRATACIÓN.= Firmado, José Cabezos Navarro, rubricado.”

LA COMISIÓN tras su estudio y deliberación, y con los votos a favor del Grupo Popular y la abstención de los Grupos Socialista y Movimiento Ciudadano, dictamina de conformidad con la anterior propuesta a los efectos de someterla a la aprobación del Pleno.

No obstante V.E. y el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverán lo que mejor proceda.= Cartagena, a 7 de junio de 2010.= EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.= Firmado, José Cabezos Navarro, rubricado.”

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por DIECISEIS VOTOS A FAVOR (Grupo Popular) y ONCE ABSTENCIONES (Grupos Socialista y Movimiento Ciudadano y Concejales no adscritos Sr. Martínez Madrid y Sra. Martínez Martínez).

Para explicación de voto interviene por el Grupo Municipal Socialista la Sra. Rives Arcayna manifestando que en reiteradas ocasiones su grupo ha pedido explicaciones sobre la política que se está haciendo con el tema de bicity, sin haber obtenido respuesta por parte del equipo de gobierno, y por tanto, no saben qué ocurrió con ese servicios, con las bicicletas que había anteriormente, etc., etc.; además, de que en la mesa de movilidad su grupo no está representado, cosa que el Partido Popular tiene por norma hacer, y por tanto no pueden apoyar la iniciativa que hoy se trae a este pleno.

#### 7º. DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA E INTERIOR EN PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA, PERSONAL, RÉGIMEN GENERAL Y CONTRATACIÓN SOBRE LA REDUCCIÓN DE SALARIOS A LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN, COORDINADORES Y DIRECTORES GENERALES, ASÍ COMO DISMINUCIÓN DE ASIGNACIONES A GRUPOS POLÍTICOS

La Comisión Informativa de Hacienda e Interior reunida en sesión ordinaria celebrada, a las trece horas, en segunda convocatoria, el día siete de junio de dos mil diez, bajo la Presidencia de Don José Cabezos Navarro (PP), la concurrencia del Vicepresidente D. Javier Hilario Herrero Padrón (PP) y como vocales Doña M<sup>a</sup> del Rosario Montero Rodríguez (PP), Don Alonso Gómez López (PP), Don Ángel Rafael Martínez Lorente (PSOE), D. Francisco Martínez Muñoz (PSOE), D. Luis Carlos García Conesa (MC) y la asistencia del Interventor General en funciones, Don Juan Ángel Ferrer Martínez, del Director del órgano de Gestión Presupuestaria, Don Manuel Guirado Párraga y de Don Luis Sánchez Pina, en representación de la Federación de Asociaciones de Vecinos, asistidos por mí, María Inés

Castillo Monreal, Secretaria General del Pleno, ha conocido del siguiente asunto Fuera del Orden del Día:

**PROPUESTA DEL CONCEJAL DE HACIENDA, PERSONAL, RÉGIMEN GENERAL Y CONTRATACIÓN SOBRE REDUCCIÓN DE SALARIOS A LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN, COORDINADORES Y DIRECTORES GENERALES, ASÍ COMO DISMINUCIÓN DE ASIGNACIONES A GRUPOS POLÍTICOS.**

Visto lo dispuesto en el Real Decreto Ley 8/2010, por el que se establecen medidas extraordinarias para dar cumplimiento al compromiso del Gobierno de acelerar, en 2010 y 2011, la reducción del déficit inicialmente prevista.

Visto lo dispuesto en sendos Acuerdos del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fechas veintinueve de junio y treinta y uno de julio de dos mil siete, sobre régimen de retribuciones, indemnizaciones, y asignaciones a los miembros de la Corporación y a los Grupos Políticos, y sobre creación y fijación de retribuciones de Coordinación General y determinadas Direcciones Generales, respectivamente.

Visto asimismo el Acuerdo de la Federación Española de Municipios y Provincias dictado en el marco del Real Decreto Ley 8/2010, por el que se fijan las reducciones salariales recomendadas para Alcaldes/as y Presidentes/as, Concejales/as, así como Altos Cargos de Gobiernos Locales, y que se harán efectivas en la nómina del mes de junio, quedando los salarios congelados para el año 2011.

A la vista de lo indicado y en cumplimiento de las competencias que me atribuye el Decreto de Delegación de Competencias de veintisiete de marzo de dos mil nueve, y demás legislación concordante, se somete a la aprobación del Pleno la siguiente **PROPUESTA**:

**PRIMERO.-** Que se reduzcan las indemnizaciones y retribuciones de los miembros de la Corporación en los porcentajes siguientes sobre las recibidas hasta la fecha: las indemnizaciones recibidas por asistencia a plenos, se reducen en un 5%; las retribuciones recibidas por los Sres. Concejales Delegados de Área y Portavoces de Grupos Políticos, disminuyen en un 9%; y con una disminución del 7%, para las recibidas por los Sres. Concejales con dedicación exclusiva.

**SEGUNDO.-** Que se reduzcan las retribuciones de los titulares de los órganos directivos en los en los porcentajes siguientes sobre las recibidas hasta la fecha: al Coordinador General de Vicealcaldía y al Director General de Seguridad, se les aplicará una reducción del 9%; a la Directora General de Personal y al Director General del Litoral, una reducción del 7%.

**TERCERO.-** Respecto a las asignaciones que anualmente se libran para gastos de funcionamiento a los distintos Grupos Políticos Municipales, GRUPO MUNICIPAL POPULAR, GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA y GRUPO MOVIMIENTO CIUDADANO, que se reduzcan las mismas en un 30%, con respecto a las recibidas en el año anterior.

**CUARTO.-** Las retribuciones del personal funcionario, laboral y eventual, experimentarán desde el día uno de junio del corriente, la reducción recogida en el Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

No obstante, el Pleno decidirá lo que estime conveniente.= Cartagena, 1 de junio de 2010.= EL CONCEJAL DE HACIENDA, PERSONAL, RÉGIMEN GENERAL Y CONTRATACIÓN.= Firmado, José Cabezos Navarro, rubricado.

LA COMISIÓN tras su estudio y deliberación, y con los votos a favor del Grupo Popular y en contra de los Grupos Socialista y Movimiento Ciudadano, dictamina de conformidad con la anterior propuesta a los efectos de someterla a la aprobación del Pleno.

No obstante V.E. y el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverán lo que mejor proceda.= Cartagena, a 7 de junio de 2010.= EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.= Firmado, José Cabezos Navarro, rubricado.”

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por DIECIOCHO VOTOS A FAVOR (Grupo Popular y Concejales no adscritos Sr. Martínez Madrid y Sra. Martínez Martínez) y NUEVE ABSTENCIONES (Grupo Socialista y Movimiento Ciudadano).

Para explicación de votos, por parte de los Concejales no adscritos, interviene el Sr. Martínez Madrid, manifestando que aunque no les parece bien en la forma en que se ha hecho esta reducción de sueldo, porque

consideran que es escasa y no proporcional; aunque no les parece bien que se mantenga en el Gabinete de Alcaldía mucho personal eventual y se le baje la asignación a los grupos municipales, también les parece poco coherente no votar a favor de una bajada de sueldos en tiempos de crisis, no votar a favor de una reducción de la asignación a los grupos políticos, porque hay muchos ciudadanos en Cartagena que lo están pasando muy mal y quieren ver en sus ciudadanos que den ejemplo. Por tanto, votan a favor de la reducción de los sueldos, votan a favor de la baja en la asignación a los grupos políticos, aunque no es justo como se ha hecho ni está bien como se ha hecho.

Igualmente para explicación de voto, por el Grupo Municipal Socialista, interviene su Portavoz, la Sra. Rives Arcayna, manifestando que las medidas que se han puesto encima de la mesa para reducir el déficit hablaban de que los altos cargos hubieran reducido su salario entre un 8 y un 15 por ciento, y sin embargo este ayuntamiento simplemente ha adoptado por reducir el salario un 9 por ciento. Cree que se ha sido muy poco valiente, que había margen para poder haber hecho una reducción mayor y por eso la abstención del grupo municipal socialista, porque ese porcentaje se debiera de haber subido a niveles más alto, porque ha de recordar que aún con este rebaja en este Ayuntamiento hay Concejales que cobran más que algunos Ministros.

Por el Grupo Municipal Movimiento Ciudadano, manifiesta el Portavoz del mismo, el Sr. García Conesa, que la abstención de su grupo no viene porque estén en contra de una rebaja de los sueldos, todo lo contrario, sino porque creen que no se ha hecho de forma adecuada, que se ha adoptado una postura proporcional en cuanto a diversas rebajas y debe de ser progresiva, tal y como hacen determinados impuestos como la Renta, que más pague el que más tiene o el que más cobra y, por supuesto que menos pague el que menos tiene o el que menos cobra. En ese sentido, creen que no ha sido progresiva al rebaja, ni tanto de los sueldos como de los grupos municipales y por eso la abstención, aunque no quiere que se interprete como que no están a favor de una rebaja de los salarios.

Finalmente, interviene el Portavoz del Equipo de Gobierno, el Sr. Segado Martínez, manifestando que aquí se ha dicho una falsedad absoluta, en cuanto a que un Concejal gana más que un Ministro. Eso no es cierto y la bajada que se aplica es la del Decreto 8/2010, que es exactamente la misma que se aplica en la Administración General del Estado con la comparativa

que se tiene aquí con la asimilación de asignaciones. Se baja lo mismo que la Administración General del Estado, aunque con el matiz de que en la Administración General del estado los Subsecretarios, Secretarios, etc., son todos miembros de Consejos de Administración de distintas empresas por los que cobran, cosa que no ocurre aquí.

## 8º. MOCIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA y previa declaración de urgencia, conforme a lo establecido en los artículos 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 47 del Reglamento Orgánico del Pleno, de fecha 1 de junio de 2006, se acordó tratar sobre el siguiente asunto:

### 8.1 MOCION QUE PRESENTA EL SR. SEGADO MARTÍNEZ, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, SOBRE REIVINDICACION DEL AVE A CARTAGENA.

El pasado 19 de mayo, el Ministro de Fomento, José Blanco, anunció en el Congreso de los Diputados el Plan de recortes de infraestructuras. Nuevamente, la imprecisión e improvisación que caracteriza al gobierno socialista de la nación volvió a quedar patente en la intervención del Ministro, que no concretó ni dónde ni cuándo ni a quién afectará

El Presidente de la Región de Murcia, Ramón Luis Valcárcel, solicitó una entrevista urgente con el Ministro de Fomento, para exigir en nombre de todos los habitantes de la Región que no se produzca un nuevo retraso en la llegada del tren de alta velocidad a la Región de Murcia, incluyendo a las ciudades de Cartagena y Lorca.

De nuevo, el Gobierno de la Nación pretende discriminar a Cartagena, retrasando una vez más una infraestructura que supondría una importante inversión en la competitividad de nuestro municipio, sin la cual se producirá un grave perjuicio para el empleo y el progreso económico y social, máxime cuando ya se anuncia que los retrasos no afectará a otros municipios y comunidades autónomas

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular, presenta para su debate y aprobación, la siguiente moción:

- El Ayuntamiento de Cartagena exige al Gobierno de la Nación que cumpla y no demore más los plazos para la llegada del Tren de Alta Velocidad a Cartagena. Así mismo, exige la continuidad al Corredor ferroviario mediterráneo de mercancías a través de la Región hacia Andalucía.

Por el Grupo Municipal Movimiento Ciudadano interviene su Portavoz, el Sr. García Conesa, manifestando que van a apoyar la moción, pues creen que es importantísimo que el AVE llegue a Cartagena, que no se puede demorar esa infraestructura básica para esta zona. Por tanto, de la misma forma que el AVE se mantiene en determinadas zonas y las infraestructuras del AVE se están ejecutando en determinadas zonas de este país, Cartagena necesita y cree que es prioritario que se defienda la llegada del AVE cuanto antes a nuestro municipio.

En nombre de los Concejales no adscritos interviene el Sr. Martínez Madrid manifestando que todo el mundo está de acuerdo con que llegue el AVE a Cartagena. En ningún momento el Gobierno central ha dicho que el AVE no vaya a llegar a Cartagena en los plazos previstos; pero, en cualquier caso, no van a caer en la trampa que el equipo de gobierno plantea esta mañana, por lo que el voto va a ser, como no podría ser de otra manera, favorable a que el AVE llegue a Cartagena.

Por el Grupo Municipal Socialista interviene su Portavoz, la Sra. Rives Arcayna, manifestando que como siempre el equipo de gobierno confunde o mezcla lo que se podría decir la velocidad con el tocino; pero en este caso, además, llegan tarde. En cuanto al corredor ferroviario del mediterráneo de mercancías, que también se solicita en la moción, la decisión básicamente ya está tomada, pues se adoptó el pasado 9 de junio y donde correspondía, es decir, en la reunión de los Ministros de Transportes de la Unión Europea. El gobierno del Partido Socialista, al que se hartan de criticar, y Europa a la que no quieren mirar cuando no les interesa, como han hecho cuando ha ocurrido el tema de los recortes y los planes de ajuste, han dado prioridad al eje mediterráneo de mercancías, ya que ese corredor es una estructura clave para Murcia, Valencia y Cataluña; pero, además, un eje estratégico para España al conectar el tráfico de mercancías con África y Asia, y por lo tanto desde el gobierno del Partido Socialista se

exigirá a Bruselas que se incorpore esta infraestructura en el grupo de redes prioritarias trans europeas, exigencia que está bien vista en Europa, ya que ésta apuesta por las conexiones en el entorno del Mediterráneo y en el Norte de África. En las propias palabras del Ministro Blanco “hemos de impulsar el ferrocarril en su triple vertiente: pasajeros, mercancías y cercanías”. Por lo tanto, mercancías sería este corredor, y enlaza con la vertiente de pasajeros, enlaza con el AVE.. Pero para enlazar con el AVE primero ha de refrescar un poco la memoria a los miembros del equipo de gobierno, que últimamente no sabe si le falla mucho o lo hacen intencionadamente: si en la nefasta reunión del 8 de enero de 2001, Valcárcel no hubiera aceptado que la línea por Cieza fuera borrada del mapa y que el AVE viniese exclusivamente por la Vega Baja, en lugar de haber exigido la llegada por Cieza, ahora, los murcianos tendríamos como Alicante la posibilidad de tener AVE en 2012. Por cierto, en aquella reunión Cartagena se pospuso en una segunda fase y el equipo de gobierno se calló. Hablan de demora quienes en ocho años de Partido Popular, con Aznar a la cabeza no dejaron ni el trazado definitivo por donde Valcárcel había aceptado en 2001. Hablan de demoras quienes una vez consensuado el trazado con el gobierno de España, el gobierno socialista, en junio de 2005, lo recurrieron simplemente por una clara estrategia electoral, y tanto Valcárcel como este equipo de gobierno se callan cuando otros municipios del partido popular retrasan injustificadamente las obras más de un año, por las pegas en este caso de los Alcaldes populares de Callosa y Orihuela. Si eso no hubiera pasado hoy se estaría con todas las obras en marcha, pero pese a todas las trabas, pese a todas las estrategias de demora y buscando única y exclusivamente el rédito electoral, frente a ocho años de Partido Popular donde el tema ferroviario estuvo en blando, el Partido Socialista en seis años ha conseguido aprobar todos los proyectos del AVE a Murcia, estando al día de la fecha en obras todos sus tramos y con las obras adjudicadas desde el 5 de mayo el único de esos tramos, el de San Isidro-Orihuela, con un coste aproximado de 15 millones de euros por kilómetro, es decir, lo que da una idea de su calidad. En obras, los tramos Totana-Lorca, Totana-Alhama; terminado el tramo Sangonera-Librilla; aprobados, tras el consenso con los Ayuntamientos, los proyectos de la variante de Totana, la variante de Alhama-Librilla, todo ello con una inversión de más 350 millones de euros y con una triple vía, doble de pasajeros y sencilla para mercancías. La línea por Cieza, que fue borrada del mapa por el Partido Popular, el Partido Socialista la convirtió en línea de alta velocidad en el plan estratégico de infraestructura y transportes, aprobado en julio de 2005, y en ella se han invertido más de 250 millones de euros, instalando

un sistema de seguridad, ejecutando la variante de Camarillas y cuya puesta en servicio se prevé para 2012. Junto con los tres híbridos les pondrán en Madrid en tres horas. Se suprimieron más de 20 pasos a nivel y se renovó totalmente la vía colocando carriles nuevos, traviesas nuevas y basando nuevo. Por tanto, la integración del ferrocarril en Murcia y Cartagena que el Partido Popular no resolvió, ni siquiera a nivel de acuerdo, fue acordada en el Protocolo de junio de 2006, con un gobierno Socialista, la Comunidad Autónoma, el Ayuntamiento de Murcia y el Ayuntamiento de Cartagena. El Partido Socialista hace posible los acuerdos en política de infraestructuras a diferencia del Partido Popular. Eso supone una supresión de barreras con estaciones, el soterramiento de las vías y, en definitiva, una inversión cercana a 300 millones de euros. El acceso a Cartagena del AVE está a nivel de estudio informativo, ya que la Comunidad Autónoma de Murcia exige un trazado que pase por el Aeropuerto de Corvera, sugerencia que se hizo posterior a las anteriores y por lo tanto ese estudio informativo ha sufrido algún retraso debido a esas cuestiones. Por lo tanto, no entienden qué moción se presenta hoy por el equipo de gobierno instando al gobierno central, cuando lo que tendrían que hacer no es sólo instar al gobierno central, al gobierno de España, sino también al gobierno regional a que mantenga el consenso en las decisiones a adoptar en lo que se refiere a la ejecución de las líneas de alta velocidad para la llegada del AVE a la Región y a Cartagena. Instar al gobierno de la Comunidad de la Región de Murcia a que agilice la puesta en marcha del aeropuerto internacional de la Región de Murcia, y desde luego, reiterar al gobierno regional la necesidad de un plan de ajuste económico que permita reducir los gastos innecesarios y que posibilite el mantenimiento de la inversión pública que realiza la comunidad autónoma en orden a la creación de empleo. Desde luego, eso es lo que debería de hacer el equipo de gobierno, cosa que no hacen porque en realidad lo único que les interesa es sembrar dudas y mantener una clara estrategia electoral.

Por el Equipo de Gobierno interviene su Portavoz, el Sr. Segado Martínez, manifestando que se viene aquí a hablar de una reivindicación que cree que es justa y que pone a Cartagena en el mercado, como siempre ha debido de estar, y aquí se habla de los trenes híbridos, de los pasos a nivel, del basalto y de las traviesas. Esos son los grandes proyectos ferroviarios del Ministerio de Fomento en la Región de Murcia. La Sra. Rives ha dicho varias cosas que no son ciertas. Primero, que todos los tramos del AVE a la Región están en marcha, lo cual es falso. Eso no se lo cree nadie ni siquiera la propia Sra. Rives. Cuando ayer leyó la noticia en prensa pensó que eso

no hay quien se lo crea ni siquiera la Sra. Rives se lo cree, porque todo eso se lo han mandado desde su Partido o de donde sea y se ha limitado a leerlo muy bien, pero es falso. También dice la Sra. Rives que el estudio informativo de Cartagena-Murcia está publicado. Eso es falso, pues no está publicado. El de 8 de junio del año 2009 de la reunión con el Secretario de Estado, en la que estaban presentes tanto él como el Vicealcalde, el Secretario de Estado, Sr. Morlan, dijo que sí y que se iba a hacer con carácter inmediato publicar el estudio informativo con todas las alternativas posibles para que siguiera avanzando, pero en eso no se ha seguido avanzando. Este Ayuntamiento, que firmó un Protocolo en el año 2006, ya cumplido escrupulosamente con todas sus obligaciones, que son fundamentalmente hacerle a ADIF una modificación urbanística que le permita obtener el dinero que luego va a invertir en Cartagena. Eso, a lo que se comprometieron se está haciendo tramitando la modificación número 134 del Plan General Municipal de Cartagena, y él sí que puede traer la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, que es de 28 de noviembre de 2009 y en dos diarios, tal y como marca la Ley. Desde entonces se está esperando que alguien en ADIF les reciba, y casualmente esta misma mañana mientras que se estaba debatiendo el presupuesto recibe un mensaje de teléfono poniéndole una cita en Madrid con los responsables de ADIF. Seguramente estaban esperando a que el equipo de gobierno presentara esta moción. Si para eso sirve esta moción bien venida sea.

Sometida a votación la moción el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarla por VEINTE VOTOS A FAVOR (Grupos Popular y Movimiento Ciudadano, y Concejales no adscritos Sr. Martínez Madrid y Sra. Martínez Martínez) y SIETE VOTOS EN CONTRA (Grupo Socialista).

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA y previa declaración de urgencia, conforme a lo establecido en los artículos 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 47 del Reglamento Orgánico del Pleno, de fecha 1 de junio de 2006, se acordó tratar sobre el siguiente asunto:

8.2 MOCION QUE PRESENTA EL SR. SEGADO MARTÍNEZ, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, SOBRE RECHAZO AL ANUNCIO DEL GOBIERNO POR EL QUE SE PROPONE LA CONGELACION DE LAS PENSIONES

Las graves dificultades económicas y de paro que vive nuestro país y el desmesurado déficit público, obligan a adoptar medidas extraordinarias, también exigidas por nuestra pertenencia a la zona euro, que a su vez atraviesa un período de inestabilidad al que es preciso dar soluciones coordinadas. En este contexto, el Presidente del Gobierno anunció el pasado 12 de mayo en el Congreso de los Diputados algunas decisiones que, de adoptarse, lesionarían injusta e injustificadamente a más de 5 millones de pensionistas, rompiendo de paso uno de los logros mayores de nuestra democracia: el Pacto de Toledo.

Conviene recordar que dicho Pacto de Estado se alcanzó en 1995 entre todos los Grupos Parlamentarios, y mereció el respaldo de los sindicatos en 1996 mediante el Acuerdo sobre consolidación y racionalización del sistema de pensiones.

Estos acuerdos, fruto de un amplio y responsable diálogo político y social, sacaron a nuestra Seguridad Social de la incertidumbre económica y garantizaron un sólido compromiso de todos para hacer viable y sostenible nuestra Seguridad Social.

500.000 millones de pesetas de déficit, inseguridad de poder cobrar las pensiones e incertidumbre de los pensionistas para mantener su poder adquisitivo fueron, entre otras, razones para que todos los partidos asumieran el Pacto de Toledo y sus recomendaciones.

La Ley 24/1997, de 16 de julio, de consolidación y racionalización de la Seguridad, fue resultado directo del Pacto de Toledo, cuyo cumplimiento se quiso garantizar con la participación de todos los Grupos Parlamentarios, constituyendo al efecto una Comisión en el Congreso de los Diputados. Esta Comisión ha ido evaluando el cumplimiento de compromisos y recomendaciones desde entonces y lo ha hecho con eficacia y con rigor bajo diversos gobiernos.

En la actualidad está examinando un documento de fecha 29 de enero de 2010, enviado por el Gobierno para examen y debate, de modo que los acuerdos que pudieran alcanzarse dieran lugar a aquellas reformas y modificaciones legales pactadas entre todos los grupos políticos, sin olvidar la participación de los agentes sociales en el proceso de diálogo social actualmente abierto.

El anuncio de recortes en los derechos de los pensionistas, principalmente el derecho a la revalorización en función del IPC (artículo 11 de la Ley 24/1997, de 16 de julio), viene a romper el Pacto de Toledo, una de las más importantes conquistas de nuestra democracia. Estos recortes privan de derechos a más de cinco millones de pensionistas y nos hace retroceder a los tiempos en los que el Gobierno, según criterios de oportunidad y de conveniencia política, daba o negaba la revalorización de las pensiones y, por tanto, daba o quitaba poder adquisitivo a las debilitadas economías de los pensionistas.

Se producirían otros efectos adicionales e indeseables de empobrecimiento para los pensionistas al bloquear "sine die" la base sobre la que se actualizarían las pensiones tras el bloqueo de su cuantía que plantea ahora el Gobierno.

La experiencia indica que este tipo de medidas, combinadas con la elevación de impuestos, en especial el IVA (2 puntos de subida en julio próximo), generan problemas añadidos en el consumo y en el empleo, cuya evolución, si no se corrige con reformas adecuadas, pondrá en peligro los ingresos por cotizaciones, que son esenciales para mantener nuestro sistema de Seguridad Social.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular, eleva al Pleno para su consideración la siguiente moción:

- 1º) Instar al Gobierno de la Nación a que elimine las medidas previstas para la supresión de la revalorización de las pensiones contributivas.
- 2º) Solicitar que se convoque la Comisión del Pacto de Toledo de modo urgente para reanudar los trabajos de la misma, a fin de que se acuerden por todos los grupos las reformas que sean necesarias para que se garantice la viabilidad y el futuro de nuestro sistema de Seguridad Social.

Por el Grupo Municipal Movimiento Ciudadano interviene su Portavoz, el Sr. García Conesa, manifestando que es importante que haya un consenso por parte del Ayuntamiento de Cartagena en ese sentido. Cree que la iniciativa es positiva por lo que considera que todos la debieran de apoyar, porque la unidad de planteamiento es básica para estas cuestiones.

En representación de los Concejales no adscritos interviene el Sr. Martínez Madrid, manifestando que de nuevo un intento por parte del Partido Popular de hacer demagogia con el tema de las pensiones. Ha sido un partido que ha estado 8 años en el gobierno de España, con el gobierno de Aznar, y apenas las subieron. El gobierno del Sr. Rodríguez Zapatero ha sido un gobierno que ha incrementado de manera muy importante todas las pensiones de este País, pero no volverán a caer en la trampa que hoy plantea el Partido Popular. Estaban a favor del Pacto de Toledo y estarán favor del Pacto de Toledo, y por tanto van a apoyar también la moción.

Por el Grupo Municipal Socialista interviene su Portavoz, la Sra. Rives Arcayna, manifestando que el Sr. Segado le ha acusado antes de no decir verdades, pero lo que hoy se presenta aquí desde luego también tiene bastantes falsedades. El Pacto de Tolero desde el año 1995 estableció como principios generales la revaloración automática de las pensiones en función de la evolución del índice de precios al consumo, del IPC. Esa recomendación del Pacto pretendía garantizar el mantenimiento del poder adquisitivo de las pensiones y su evolución en paralelo al crecimiento de las bases de cotización que normalmente crecen en torno a la inflación. Durante el año 2009 las pensiones experimentaron una revalorización del 2 por ciento, mientras que la inflación real, medida de noviembre a noviembre, fue del 0,3 por ciento. El gobierno va a mantener el año 2010 la compensación a los pensionistas por la desviación de la previsión de la inflación, un 1 por ciento, de noviembre sobre noviembre, que se materializará en una paga en el mes de enero de 2011 y se trasladará mes a mes en la cuantía de la nómina mensual de cada pensionista. En el año 2011 se revalorizarán las pensiones mínimas, las pensiones no contributivas y las pensiones del SOBI que no concurren con otras. Más de 3 millones de pensionistas van a ver cómo sus pensiones siguen creciendo en poder adquisitivo: las pensiones más bajas de las personas que no tienen otros ingresos; el resto de pensiones va a crecer su cuantía mensual en la desviación de la inflación que se produzca con respecto a 2010. Todas las previsiones atribuyen a 2011 una inflación muy baja, por lo que la posible pérdida de poder adquisitivo va a ser, en todo caso, muy inferior a la ganancia experimentada en 2009. Son conscientes de que es un esfuerzo y un sacrificio pero limitado en el tiempo un año y limitado desde luego en cuantía. Desde el año 2004 las pensiones mínimas han crecido más que la pensión media, al contrario de lo que sucedió durante los años de gobierno del Partido Popular y han ganado poder adquisitivo, y durante 2011 lo

seguirán haciendo, al contrario de lo que sucedió durante los años de gobierno del Partido Popular y han ganado poder adquisitivo. Durante 2011 lo seguirán haciendo. Cada año el número de pensionistas que se sitúa en España por debajo de la línea denominada línea de pobreza relativa, viene bajando continuamente, y a pesar de la crisis económica continuará haciéndolo en la línea que destaca sobre la evolución de los mismos indicadores con respecto a los países europeos. El gasto en pensiones entre 2004 y 2010 ha crecido un 51,2 por ciento. Se han subido las pensiones mínimas un 42 por ciento durante los cinco años de gobierno del Partido Socialista. Una pensión de jubilación de 65 años con cónyuge a cargo, en 2004 era de 6.788 euros al año, ahora son 10.152 euros, por lo tanto se ha experimentado un incremento de cerca del 50 por ciento y una ganancia de poder adquisitivo del 25 por ciento. El gasto en pensiones va a continuar creciendo por la incorporación, lógicamente, de los nuevos pensionistas y va a ser el único gasto público de España que va a experimentar un incremento. El resto de medidas que se han tomado respecto a las pensiones afectan a los marcos temporales en la adopción de medidas adoptadas en el Parlamento, previo acuerdo con el diálogo social. Por lo tanto, lo que se está diciendo es que se trata de que el poder adquisitivo que se ha ganado en este año por encima de la inflación se consolide el año que viene cobrando lo mismo. Por otra parte, los beneficiarios de las pensiones mínimas y no contributivas cobrarán un poco más. Desde luego, son medidas duras, medidas de una situación económica difícil y medidas que el Partido Socialista en el gobierno central ha tenido que tomar al igual que otros gobiernos, en este caso conservadores, de la derecha europea. Medidas mucho más duras han tomado Alemania, Francia, Reino Unido o Italia, con una diferencia, y es que en el resto de Europa la oposición está apoyando a sus gobiernos en una situación económica dura que requiere unidad y consenso; pero sin embargo, aquí siguen crispando, sembrando dudas y mintiendo con el único objetivo de sacar rédito electoral. Con esas circunstancias el Grupo Socialista va a ser sensible con los ciudadanos, pero sobre todo van a ser respetuosos con las decisiones que se han tomado para conseguir salir de esta crisis lo antes posible y lo más favorecidos posible.

Por el Equipo de Gobierno interviene su Portavoz, el Sr. Segado Martínez, diciendo que ha oído una frase que es auténticamente espectacular, es como darle la vuelta a una tortilla sin huevos: “El poner adquisitivo que se gana este año se consolida el año que viene con la congelación.” Eso es algo que pasará a los anales de la historia dentro de los argumentarios políticos del

Partido Socialista de la calle Ferraz. El Pacto de Toledo, que hace 15 años que se firmó, es la primera vez que se rompe, y lo ha roto el Sr. Zapatero, el señor de las medidas sociales, el señor del apoyo a los más desfavorecidos, de los impuestos a las grandes fortunas, de lo que ya no se ha vuelto a saber nada más; pues bien, ese señor vía Real Decreto fulmina el Pacto de Toledo, que no es más que la garantía que tienen todos los pensionistas, que es un porcentaje muy importante de la población, de que anualmente no van a perder poder adquisitivo mediante una revisión de esas pensiones. Aquí lo que se oye es que parece que ha sido una medida todavía positiva y favorable para nuestros pensionista el que el año que viene se les congele, vía Real Decreto, sus pensiones. Como Ayuntamiento de Cartagena y por deferencia al 44 por ciento de la población que cobra una pensión, debe de mantener una postura clara, de rechazo, como Corporación Municipal, al anuncio que se ha hecho desde el gobierno, que se va a ver aplicado a partir del año que viene y que va a perjudicar seriamente la economía familiar de esas personas, y además eso se va a sumar a los incrementos de impuestos, fundamentalmente el IVA, que es el impuesto más antisocial que hay, porque ese lo pagan todos, los que tienen más posibilidades y los que tienen menos. Lo que se está haciendo es que paguen más impuestos los parados, que también pagan IVA; que paguen más impuestos los pensionistas, que también pagan IVA... Precisamente esas son las medidas más antisociales que se pueden hacer y esas son las medidas que está haciendo este gobierno, que va sin rumbo absolutamente, que va improvisando y con una insuficiencia ya pasa de lo preocupante, ya es casi de emergencia nacional.

Sometida a votación la moción el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarla por VEINTE VOTOS A FAVOR (Grupos Popular y Movimiento Ciudadano, y Concejales no adscritos Sr. Martínez Madrid y Sra. Martínez Martínez) y SIETE VOTOS EN CONTRA (Grupo Socialista).

#### FUERA DEL ORDEN DEL DIA

#### **8.3 MOCION QUE PRESENTA EL SR. GARCÍA CONESA, CONCEJAL Y PORTAVOZ DEL MOVIMIENTO CIUDADANO DE CARTAGENA, SOBRE ADAPTACIÓN DE HORARIO EN BIBLIOTECAS PÚBLICAS.**

Desde nuestro Grupo Municipal queremos manifestar la incomodidad de los estudiantes de nuestro Municipio sobre el uso de las Bibliotecas

Públicas, teniendo éstas un horario que no se adapta a las necesidades de la mayoría de los usuarios.

Creemos que las bibliotecas no están exclusivamente para prestar libros, sino para ofrecer un servicio cómodo para los estudiantes.

En centros como La Aljorra, el horario es, martes de 16:00 a 19:00 horas y los jueves en horario de 10 a 13:00 horas y de 16:00 a 19:00 horas.

Otros centros se mantienen abiertos un mayor número de días, pero manteniendo el mismo horario de tarde.

Tenemos conocimiento que el único centro 24 horas más cercano para nuestros estudiantes y usuarios está en Torre Pacheco.

Esto pone de manifiesto que las bibliotecas de nuestro Municipio no están adecuadas a las necesidades de los nuestros estudiantes y usuarios.

Por todo ello, solicitamos:

s) Se establezca el horario adecuado a las necesidades demandadas, ampliando y teniendo a disposición de todos, al menos, dos bibliotecas de 24 horas en nuestro municipio.

Por el Equipo de Gobierno interviene la Sra. Montero Rodríguez, Delegada de Cultura, manifestando que hace poco el Sr. García Conesa ha dicho durante el debate del presupuesto que éste estaba desequilibrado entre gastos e ingresos, pero ahora lo que quiere con esta moción es que se aumente más el gasto. Ha de aclarar que una cosa es el uso de la biblioteca y otra es el aulario. No obstante, en el supuesto de que se pudiera hacer eso con las bibliotecas, como mínimo tendría que haber dos auxiliares de bibliotecas en cada una de las que se quieran abrir durante 24 horas al día, lo cual supondría que se tendrían que tener tres funcionarios y un trozo de funcionario, porque como son 7 horas el horario de trabajo, faltarían 3 horas. Haciendo un cálculo de lo que eso valdría por cada biblioteca, sin contar al ayudante técnico de archivo y bibliotecas que ha de tenerse, salen 377.280 euros solamente por los dos auxiliares; con lo cual serían prácticamente casi 800.000 euros el coste por abrir dos bibliotecas durante 24 horas. Aparte, a eso habría que añadirle la suma de electricidad, el consumo de aire, más la limpieza que sería de dos o tres veces al día. Lo

que le gustaría saber es de dónde se quita ese dinero, porque si el presupuesto está desequilibrado, según el Sr. García Conesa, y quiere que se aumente el gasto, se tendrá que quitar de algún otro sitio: Ahora mismo el municipio no se puede permitir ese gastos, y los estudiantes actualmente tienen el aulario de la universidad para poder estudiar; o bien como muchos han hecho toda su vida de estudiante, que es hacerlo en casa por las noches que se estudia muy tranquilo y muy bien. No a la urgencia de la moción.

Sometida a votación la URGENCIA el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda DESESTIMARLA por ONCE VOTOS A FAVOR (Grupos Socialista, Movimiento Ciudadano y Concejales no adscritos, Sr. Martínez Muñoz y Sra. Martínez Martínez) y DIECISEIS VOTOS EN CONTRA (Grupo Popular).

#### FUERA DEL ORDEN DEL DIA

8.4 MOCION QUE PRESENTA EL SR. GARCÍA CONESA, CONCEJAL Y PORTAVOZ DEL MOVIMIENTO CIUDADANO DE CARTAGENA, SOBRE EL RESTABLECIMIENTO DE LA CUARTA LÍNEA DE DESARROLLO EN EDUCACIÓN INFANTIL.

Manifiesta el Sr. García Conesa que esta moción fue presentada antes de que la Dirección General de Centros admitiera la apertura de esa cuarta línea, por lo que simplemente desea expresar la satisfacción porque la demanda de los padres va a ser atendida, y por tanto retira la moción con la satisfacción también de poder haber influido al presentarla y hacer esa denuncia en los medios de comunicación, al igual que por el contacto directo que tuvo su Grupo con la Dirección General de Centros.

#### FUERA DEL ORDEL DEL DIA

8.5 MOCION QUE PRESENTA EL SR. GARCÍA CONESA, CONCEJAL Y PORTAVOZ DEL MOVIMIENTO CIUDADANO DE CARTAGENA, SOBRE DEFICIENCIAS EN EL INEM DE CARTAGENA

Desde nuestro Grupo Municipal queremos denunciar y poner de manifiesto la deficiente situación en la que se encuentra el INEM dentro del edificio del Sefcarm en Cartagena, situado en Avda. de Murcia.

Un edificio nuevo, recién inaugurado, que debería de contar con los servicios más actuales, no tiene recursos suficientes para dar respuesta a la demanda existente en nuestra ciudad.

Una vez visitado el centro y recogido los testimonios de usuarios que utilizan estas dependencias, hemos comprobado la deficiencia administrativa y el gran número de personas que acuden a realizar gestiones. Todo ello se subsanaría incorporando el servicio telemático .

Un servicio que hace años, en esta Comunidad Autónoma se podía solicitar cita previa, mediante servicio telemático, en los diecinueve centros que hay repartidos por toda la Región.

Nuestra ciudad sufre uno de los índices de paro más altos de toda la Región, el 14,34%. en definitiva 18.622 personas demandantes y usuarios del servicio.

Para dar fe, hemos comprobado uno por uno, este servicio, en los centros existentes en la Región de Murcia:

Quince de los centros existentes, tres están en la ciudad de Murcia, once repartidos en la Región, teniendo el INEM ese servicio funcionando perfectamente.

Los otros cinco restantes, carecen del servicio telemático para solicitud de cita previa, siendo; Alhama, Calasparra, Cartagena, Torre Pacheco y Totana, las ciudades marginadas por el INEM.

Por todo ello solicitamos;

- Se ponga en marcha, y acabe con la marginación que sufrimos, a la mayor brevedad posible, el servicio telemático de cita previa en este centro, para que los usuarios de Cartagena no padezcan las deficientes carencias de atención y las constantes masificaciones, con largas e interminables colas, así como la pérdida de tiempo innecesario que esto supone, pues la las 10:30 de la mañana no se reparten más números para ser atendidos,

volviendo a un sistema anticuado, por la falta de recursos, que pone de manifiesto la precariedad de los servicios y deficiente atención que se les ofrece a los ciudadanos de Cartagena.

Por el Equipo de Gobierno interviene la Sra. Collado González, Delegada de Empleo, manifestando que no sabe muy bien donde ha comprobado todo eso que dice el Sr. García Conesa, de que no se tiene cita previa, de que se está discriminado en cierto modo respecto del resto de la Región, porque lo que sí que es cierto es que ese edificio nació con todas las tecnologías habidas y por haber, no sólo para la cita previa, sino que se renuevan los trámites; aunque sí que es cierto que hay un trámite que hay que hacer personalmente, puesto que hay que compulsar la documentación que se adjunta, pero el resto de cosas se hacen totalmente de manera telemática, como la posibilidad de hacerlo desde casa, e incluso la Agencia de Desarrollo Local y Empleo ha puesto un aula para que la gente pueda ser uso de ese servicio y le sea más fácil tramitar sus papeles. No a la urgencia de la moción.

Sometida a votación la URGENCIA el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda DESESTIMARLA por ONCE VOTOS A FAVOR (Grupos Socialista, Movimiento Ciudadano y Concejales no adscritos, Sr. Martínez Muñoz y Sra. Martínez Martínez) y DIECISEIS VOTOS EN CONTRA (Grupo Popular).

#### FUERA DEL ORDEL DEL DIA

#### 8.6 MOCION QUE PRESENTA EL SR. GARCIA CONESA, CONCEJAL Y PORTAVOZ DEL GRUPO MOVIMIENTO CIUDADANO DE CARTAGENA, SOBRE LA FALTA DE ALUMBRADO Y SEGURIDAD EN CALLE SAN FERNANDO

Desde nuestro Grupo Municipal queremos denunciar y poner de manifiesto la deficiente situación en la que se encuentra la calle San Fernando y los callejones adyacentes.

Los vecinos de los callejones de San Esteban, nº 3 y Tahona, nos han trasladado sus quejas sobre la carencia de iluminación y vigilancia, quedando los vecinos desamparados, por la afluencia de prostitutas, delincuentes y vagabundos que se refugian hasta altas horas de la

madrugada en estas calles poniendo en riesgo la seguridad de los vecinos que viven en la zona.

Este estado pone de manifiesto como la Corporación Municipal está negligentemente abandonando esta zona, referente del casco antiguo de nuestra ciudad, siendo responsable de los posibles casos de violencia, temor al acoso e inseguridad de los vecinos al acceder a sus viviendas, por degradación del entorno y el establecimiento permanente de la prostitución.

Por lo tanto solicitamos:

- La iluminación de la Calle San Fernando y callejones adyacentes, lo suficientemente adecuada tanto para los que habitan en las viviendas, como los que transitan por estas calles.
- La vigilancia necesaria, para garantizar la seguridad y evitar la posibilidad de robos y acosos, durante todo el día, de los ciudadanos y residentes de la zona.

Por el Equipo de Gobierno interviene el Sr. Herrero Padrón, Delegado de Seguridad Ciudadana, manifestando que la iluminación de esas zonas es suficiente puesto que tiene dos líneas de alumbrado público, aunque puede que esta moción la hiciera el Sr. García Conesa la semana pasada que hubo un fallo en el alumbrado de la zona, cosa que cuando ocurre tanto los vecinos como los comerciantes, como cualquier otra persona lo pueden comunicar al ayuntamiento y rápidamente se subsana. No obstante, en este caso, como los comerciantes tienen un contacto directo con él le llamaron por teléfono para informarle y rápidamente se puso en contacto con el servicio de mantenimiento y se subsanó y arregló de manera rápida. Con respecto a la seguridad, concretamente desde la Policía Local se tiene una vigilancia permanente en toda la zona, aún no siendo responsabilidad del gobierno municipal las materias de seguridad ciudadana. Con respecto a lo que se dice en cuanto a la degradación y de que no se está pendiente de esa zona, la Concejalía de Servicios Sociales este mismo lunes tiene una nueva reunión con los colectivos que trabajan en la zona, que trabajan directamente con las prostitutas, por lo que se está actuando desde la materia social que sí que es responsabilidad de este ayuntamiento, como lo es también la parte del mantenimiento de las infraestructuras, con su servicio de limpieza y mantenimiento del alumbrado público y de los viales. La calle de San Fernando y su aledañas ha tenido una gran inversión

por parte del Ayuntamiento, pues se adecuó la plaza de López Pinto, se hizo un acceso directo que cruza por la calle San Fernando hacia la calle Balcones Azules, se están poniendo en valor los restos arqueológicos que están en la ladera sur del Molinete, que da y tiene influencia sobre esa calle y aledaños, y que para final de año se terminará la obra con su cubrimiento y podrá ser uno de los centros más visitados de Cartagena. El ayuntamiento ha decidido destinar alrededor de 4 millones de euros a la recuperación y puesta en valor de la cima del Molinete y su influencia más que evidente que tendrá en todas esas calles. Lo que ha de recordar es que las competencias en materia de seguridad ciudadana las tienen las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado que están bajo las órdenes del Delegado del Gobierno en Murcia. Quien tiene que garantizar esa seguridad es el Delegado de Gobierno, pero por supuesto desde el Ayuntamiento ya se ofrecieron y se siguen ofreciendo a colaborar con la policía nacional para los trabajos que tengan que realizar ellos para garantizar esa seguridad, y que al día de hoy no se tiene ninguna respuesta. No a la urgencia de la moción.

Sometida a votación la URGENCIA el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda DESESTIMARLA por ONCE VOTOS A FAVOR (Grupos Socialista, Movimiento Ciudadano y Concejales no adscritos, Sr. Martínez Muñoz y Sra. Martínez Martínez) y DIECISEIS VOTOS EN CONTRA (Grupo Popular).

#### FUERA DEL ORDEN DEL DIA.

8.7 MOCION QUE PRESENTA EL SR. GARCIA CONESA, CONCEJAL Y PORTAVOZ DEL GRUPO MOVIMIENTO CIUDADANO DE CARTAGENA, SOBRE LA COLABORACIÓN CON CRUZ ROJA PARA LA UTILIZACION DE SILLAS ANFIBIAS CON BAÑOS ASISTIDOS.

Desde nuestro Grupo Municipal queremos poner de manifiesto el trabajo que desarrolla las organizaciones no gubernamentales y en este caso en concreto, el de Cruz Roja Juventud de Cartagena.

Cruz Roja Cartagena fue la primera entidad de la Comunidad Autónoma que apostó e hizo realidad la instalación del primer módulo asistido para baño adaptado a todo tipo de personas con movilidad reducida. Esto

sucedió en el año 2008, donde la Concejalía de Turismo del Ayuntamiento de Cartagena cedió tres sillas anfibias a Cruz Roja.

Merece especial atención el programa que desarrollan con las personas dependientes y minusválidos con sus equipos e instalaciones, contando con personal voluntario y cualificado, siendo una de sus premisas el impartirles cursos de formación para estar preparados para cualquier servicio que demandan los ciudadanos.

La playa en la que siempre se ha instalado es la Playa Loma del Castillo (conocida vulgarmente como Caravaning La Manga). En el año 2009 se realizaron 624 intervenciones. El proyecto de intervención en playas cuenta con varios servicios: Baño adaptado, baño asistido, Campaña "Prevenir es vivir" y servicio de orientación.

El Ayuntamiento de Cartagena junto con el Consorcio Turístico del Mar Menor mantienen puestos con una o dos sillas anfibias en diferentes playas: Los Nietos, Islas Menores, Playa Honda y Playa de Entremares. La diferencia es que una persona con movilidad reducida, persona mayor, minusválidos, discapacitados, etc., dependen de un familiar para que pueda bañarse, y aún más, pedir la llave en el puesto de socorro, haciéndose cargo los familiares de tal uso y baño.

En el módulo que se propone pueden venir individualmente una persona para bañarse, sin depender de amigos y familiares, ya que los voluntarios les atenderán.

Con el Ayuntamiento de Cartagena ha habido negociaciones para la instalación de pasarelas de madera en la playa de las tres sillas cedidas, acuerdo que por circunstancias que desconocemos nunca ha salido adelante.

Por lo tanto, solicitamos:

6. Que se comparta el uso con Cruz Roja Cartagena de las cinco instalaciones que el Ayuntamiento tiene en los puestos de las playas y que no asiste individualizadamente, y que se adecuen los accesos necesarios para acceder a estos puestos.

Por el Equipo de Gobierno interviene el Sr. Albaladejo Andreu, Delegado de Infraestructuras, manifestando que está totalmente de acuerdo con el Sr. García Conesa en que la Cruz Roja Española es una de las organizaciones no gubernamentales más importantes que se tiene en este País, con diferencia, y que por supuesto todos reconocen la labor que está haciendo a nivel nacional, a nivel internacional y a nivel local. Se ha dicho por parte del Sr. García Conesa que la Cruz Roja fue la primera entidad de la Comunidad Autónoma que puso un punto asistido, y eso se tendría que matizar, porque la primera entidad de la Comunidad Autónoma fue el Ayuntamiento de Cartagena, que fue quien que cedió las sillas a la Cruz Roja para que lo pusiese. El mérito es del Ayuntamiento en colaboración con la Cruz Roja. Igualmente ha de matizar que puntos de baño adaptado hay más de los que se mencionan en la moción, pues se citan Los Nietos, Islas Menores, Playa Honda y Playa de Entremares que, efectivamente lo tienen, pero también se tiene en Los Urrutias y Mar de Cristal. En cuanto al contenido concreto de la moción se plantea que se facilite el acceso mediante la instalación de unas pasarela, cosa que ya se hizo el año pasado en Villas Caravaning y este año cuando se coloquen las sillas por parte de Cruz Roja se volverá a instalar por parte del Instituto de Servicios del Litoral. En cuanto al tema de la participación de la Cruz Roja de Cartagena en el mantenimiento o en la asistencia para convertir esos puntos de baño adaptados en puntos de baño asistido, evidentemente eso sería estupendo para el ayuntamiento de Cartagena y apoyarían totalmente la propuesta si es que la tuviera que hacer el Sr. García Conesa, pero es que la propuesta quien tiene que hacerla es quien tiene la competencia para hacerlo, que es la Cruz Roja Española, y no solamente no ha hecho esa propuesta al Ayuntamiento sino que Cruz Roja, que acaba de cambiar de presidencia en esta ciudad, hace escasamente un mes, en la primera reunión que tuvo con el Concejal de Asuntos Sociales hace exactamente cuatro días, no solo no le pidió esto que se dice en la moción sino que vino a decir un poco todo lo contrario, que se encontraban en serias dificultades económicas y que no sabían siquiera si iban a poder atender el puesto que tenían en Villas Caravaning. Dicho lo anterior, a lo mejor lo que se tendría que plantear es por qué Cruz Roja tiene problemas económicos siendo una de las ONGs más importantes de España; pues precisamente la ONG española que más dinero va a recibir en los próximos años, del 2010 al 2013, no es la Cruz Roja Española, no es Cáritas Española, no es Intermon ni es Médicos del Mundo, es una ONG que se llama Fundación Española para la Cooperación Solidaridad Internacional, una fundación que presidió la Sra. Leire Pajín entre el año 2000-2004, y que actualmente preside D. Juan Manuel

Eyegaray, persona conocida en nuestra región. Esa fundación va a recibir en el periodo que se está comentando 30 millones de euros, es decir, un 15 por ciento del presupuesto del Ayuntamiento de Cartagena, siendo su primer programa de 5.681.000 euros, para la lucha contra la violencia de género y salud sexual y reproductiva en Bolivia, Ecuador y Perú; un segundo proyecto, de 5 millones, es para mejorar la seguridad de la población afectada por el conflicto armado en Colombia y Ecuador; el tercer proyecto, de 4 millones de euros, es para contribuir al respeto de los derechos humanos en el ámbito municipal de El Salvador, Guatemala y Nicaragua; otros 3.200.000 euros para mejorar las condiciones de vida y seguridad alimentaria en Haití; 2.600.000 euros para un convenio regional de derechos sexuales y reproductivos de las mujeres palestinas, jordanas y libanesas, y 9.500.000 euros para contribuir a la seguridad alimentaria y gobernanza medioambiental en Senegal, Gambia y Guinea Bisau. No a la urgencia de la moción.

Sometida a votación la URGENCIA el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda DESESTIMARLA por ONCE VOTOS A FAVOR (Grupos Socialista, Movimiento Ciudadano y Concejales no adscritos, Sr. Martínez Muñoz y Sra. Martínez Martínez) y DIECISEIS VOTOS EN CONTRA (Grupo Popular).

#### FUERA DEL ORDEN DEL DIA.

#### 8.8 MOCION QUE PRESENTA EL SR. MARTINEZ MADRID, CONCEJAL NO ADSCRITO, SOBRE EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE CORVERA.

El aeropuerto internacional de Corvera está sufriendo reiterados retrasos, debido a la falta de eficacia del Gobierno Regional que se muestra incapaz de poner una fecha para la entrada en funcionamiento de esta infraestructura.

El desarrollo de nuestro municipio está condicionado por la puesta en marcha de infraestructuras que mejoren la comunicación de Cartagena con el resto del mundo. Ante los reiterados retrasos y los incumplimientos del Gobierno Regional en la puesta en marcha de aeropuerto, presentamos al pleno la siguiente moción:

4) Que el Ayuntamiento de Cartagena en pleno inste al Gobierno Regional a que de una vez por todas ponga en marcha el aeropuerto internacional de Corvera.

Por el Equipo de Gobierno interviene su Portavoz, el Sr. Segado Martínez, diciendo que no apoyan la urgencia de la moción.

Sometida a votación la URGENCIA el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda DESESTIMARLA por DOS VOTOS A FAVOR (Concejales no adscritos), DOS ABSTENCIONES (Grupo Movimiento Ciudadano) y VEINTITRES VOTOS EN CONTRA (Grupos Popular y Socialista).

## **RUEGOS**

8.9 RUEGO QUE FORMULA EL SR. GARCÍA CONESA, CONCEJAL Y PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL MOVIMIENTO CIUDADANO DE CARTAGENA, SOBRE EL PARQUE DE LA ROSA.

Desde nuestro Grupo Municipal hemos recogido las reclamaciones de vecinos y usuarios, sobre el estado deplorable en el que se encuentra la zona norte del Parque de la Rosa, estando esta, en su totalidad repleta de matorrales, lo que impide el acceso para el disfrute y paseo por dicha zona, dando a su vez una imagen de dejadez y abandono por parte de nuestro Ayuntamiento siendo este, el encargado de su mantenimiento.

Rogamos que se efectúe por parte del área correspondiente los trabajos necesarios para adecuar esta zona del parque, dejándola acorde con el entorno, y preparada para el disfrute de todos los vecinos y viandantes.

Por el Equipo de Gobierno manifiesta el Sr. Segado Martínez que se recoge el ruego.

## **PREGUNTAS**

8.10 PREGUNTA QUE FORMULA EL SR. GARCIA CONESA, CONCEJAL Y PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL MOVIMIENTO CIUDADANO DE CARTAGENA, SOBRE RESTOS ARQUEOLOGICOS EN MURALLA CARLOS II.

Según las informaciones aparecidas en prensa sobre los restos arqueológicos de relleno encontrados en la Muralla de Carlos II de los siglos I y IV, solicitamos al Pleno que nos indiquen:

- ¿Los restos encontrados dónde se encuentran y si se está llevando a cabo el análisis de los mismos?

Por el Equipo de Gobierno interviene el Delegado de Urbanismo, Sr. Segado Martínez, manifestando que los restos a los que se refiere la pregunta, según le comunican, son de escaso valor, se trata de algunos restos de vajilla y de cerámica, como otros tantos miles y miles de restos que hay en nuestro municipio, y están en las dependencias del Museo Arqueológico Municipal.

#### 8.11 PREGUNTA QUE FORMULA EL SR. GARCIA CONESA, CONCEJAL Y PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL MOVIMIENTO CIUDADANO DE CARTAGENA, SOBRE RESTOS ARQUEOLOGICOS EXPUESTOS EN EL MUSEO ARQUEOLOGICO DE MURCIA

El Museo Arqueológico de Murcia, recoge desde el 5 de mayo la exposición *Arx Hasdrúbalis*, donde los visitantes pueden disfrutar de una selección de las cien mejores piezas halladas en el yacimiento arqueológico del cerro del Molinete de Cartagena durante estos dos últimos años

Cuando finalice dicha exposición el 29 de agosto, ¿cuál va a ser la ubicación permanente y definitiva de los restos?

Por el Equipo de Gobierno interviene la Sra. Montero Rodríguez, Delegada de Patrimonio Histórico, manifestando que de momento cuando finalice esa exposición, que primeramente se estuvo en Cartagena, la intención es itinerarla, por lo que se está en conversaciones con distintas ciudades que han mostrado su interés para poder mostrar todos esos hallazgos arqueológicos del Cerro del Molinete. Posteriormente, se trasladarán al Museo Arqueológico, donde estarán debidamente custodiados.

**8.12 PREGUNTA QUE FORMULA EL SR. GARCIA CONESA, CONCEJAL Y PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL MOVIMIENTO CIUDADANO DE CARTAGENA, SOBRE INSTALACION DE MESAS Y SILLAS EN TERRAZA SITA EN CALLE LA PAZ.**

Tenemos conocimiento que los copropietarios que la Comunidad de Propietarios del Edificio Marte, situado en la Calle La Paz número 6 y 8, se oponen al otorgamiento de una licencia para la instalación de una terraza con mesas y sillas en el nuevo restaurante que se va a poner en funcionamiento en la esquina con la C/ María Luisa Selga , entre otros motivos para facilitar y dejar el paso libre para el acceso de cualquier vehículo de emergencias.

t)Ante esta situación que se genera por la denuncia de los vecinos, ¿qué medidas va a adoptar el Ayuntamiento de Cartagena?

Por el Equipo de Gobierno interviene el Sr. Herrero Padrón, Delegado de Vía Pública, diciendo que toda petición de una terraza de un local hostelero requiere de un informe técnico municipal, en el que entre otros se establece el tipo de mobiliario, el espacio y las dimensiones que va ocupar esa propia terraza y los espacios libres que se tienen que generar. Ese informe es favorable por lo que ese establecimiento hostelero podrá instar su terraza. El no puede ni debe modificar ese informe ni hacer lo contrario con respecto a lo que diga un técnico municipal.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Presidencia levanta la sesión, siendo las doce horas y veinte minutos, extendiendo yo, la Secretaria General del Pleno, este Acta que firmarán los llamados por la Ley a suscribirla, de lo cual doy fe.